TOMO LIX    Montevideo, Viernes 9 de Abril de 1920    Núm. 4239

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.75 |
| " trimestre adelantado | " 2.25 |
| " semestre " | " 4.50 |
| " año " | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### Ministerio de Guerra y Marina

*Decreto.* Forma en que debe hacerse al Estado Mayor del Ejército la comunicación a que se refiere el inciso B del artículo 6.° de la ley de 1.° de Febrero de 1919.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

Habiendo surgido la duda de si la obligación que tienen los oficiales retirados de dar cuenta al Estado Mayor del Ejército de la opción para el uso del uniforme es para cada caso particular o de una sola vez para lo sucesivo,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades reglamentarias,

DECRETA:

Artículo 1.o La comunicación al Estado Mayor del Ejército, a que se refiere el inciso B del artículo 6.o de la ley de 1.o de Febrero de 1919, debe hacerse por los retirados una sola vez con carácter general, y no para cada caso particular de uso del uniforme.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

BRUM.
General BUQUET.

*Decreto.* Pasa a prestar servicios en la Escuela Militar el contador señor Luis Martirene.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a prestar servicios, en comisión, en la Escuela Militar el Contador Delegado de la ex Junta de Administración Militar don Luis Martirene.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General BUQUET.

*Decreto.* Pasa el contador de la ex Junta de Administración Militar don Alfredo B. Fossemale a prestar servicios en el transporte «Artigas».

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a prestar servicios como comisario del transporte nacional "Artigas" el Contador Delegado de la ex Junta de Administración Militar Alfredo B. Fossemale, actualmente en comisión en la Escuela Militar.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General BUQUET.

*Decreto.* Forma en que podrán revistar los oficiales retirados del litoral e interior que vivan lejos de las zonas, destacamentos militares, etc.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

Considerando: Que el artículo 2.o del decreto de 30 de Abril de 1919, por el cual se dispone que los oficiales retirados revisten mensualmente ante las zonas militares, unidades o destacamentos militares más próximos al lugar de su residencia cuando vivan en el litoral o interior, crea verdaderas dificultades a los señores oficiales retirados que viven lejos de las unidades militares, dificultades que se salvarían estableciendo, para esos casos especiales, la revista ante la comisaría de policía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los oficiales retirados del litoral e interior de la República que vi-

van lejos de las zonas, unidades o destacamentos militares, podrán revistar mensualmente en las comisarías de policía más próximas al lugar de su residencia, hasta el día 15 de cada mes.

Art. 2.o Las Jefaturas de Policía elevarán mensualmente al Ministerio de Guerra y Marina las listas de revista de los oficiales que hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3.o Comuníquese a quienes corresponda, insértese y publíquese.

BRUM.
General BUQUET.
GABRIEL TERRA.

---

*Decreto.* Nómbrase profesor de la Escuela Militar al señor Arsenio M. Bargo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase profesor de la Escuela Militar, mientras dure la comisión confiada al doctor José María Fernández Saldaña, al señor Arsenio M. Bargo.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General BUQUET.

---

*Decreto.* Confíase la misión que se indica al señor José Pedro Capdeville.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confíase al señor José Pedro Capdeville la misión de estudiar, en Europa, la adquisición de material sanitario para el Servicio de Sanidad Militar.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General BUQUET.

---

*Resolución.* Pasa el mayor José Carlos Texeira a prestar servicios en la Zona Militar número 2.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a prestar servicios en calidad de Agregado a la Zona Militar número 2 el mayor don José Carlos Texeira.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

BRUM.
General BUQUET.

---

*Resolución.* Nómbrase al teniente de navío Ricardo Picón Warnes para ocupar puestos de su clase en el R. O. U. «Montevideo», y en el R. O. U. «Depósito de Marineros» al alférez de navío Alberto D'Angelo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar puestos de su clase en el R. O. U. "Montevideo" al teniente de navío Ricardo Picón Warnes y en el R. O. U. "Depósito de Marineros" al alférez de navío Alberto D'Angelo.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

BRUM.
General BUQUET.

---

*Resolución.* Pasa el mayor don Agustín F. Vázquez a prestar servicios en el Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

Vista la precedente propuesta, formulada por el Estado Mayor del Ejército a favor del mayor don Agustín F. Vázquez, que se encuentra en "Disponibilidad", para que preste servicios en el mismo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a prestar servicios en calidad de Agregado en el Estado Mayor del Ejército el mayor don Agustín F. Vázquez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

BRUM.
General BUQUET.

---

*Resolución.* Nómbrase médico del transporte «Artigas» al doctor don Eduardo Pedoja.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

Vista la propuesta de la Dirección de la Armada a favor del doctor Eduardo Pedoja, quien ofrece sus servicios honorarios en el transporte "Artigas",
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar médico del transporte "Artigas" al doctor don Eduardo Pedoja, con carácter honorario.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

BRUM.
General BUQUET.

---

*Resolución.* Nómbrase maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 20 al señor Félix Tejera.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

Vista la precedente propuesta, formulada por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 20 a don Félix Tejera.

2.o Que se comunique y publique.

BRUM.
General BUQUET.

---

*Resolución.* Nómbrase Médico Ayudante de Sanidad al doctor Juan Pissano.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

Vista la precedente propuesta del señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de Médico Ayudante de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al doctor Juan Pissano.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

BRUM.
General BUQUET.

---

*Resolución.* Concédese un plazo para que rindan examen los suboficiales que se encuentren en las condiciones indicadas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército dando cuenta que el 15 de Marzo pasado venció el plazo concedido a los suboficiales que fueron reconocidos como tales por decreto de 13 de Febrero de 1919 con la obligación de rendir examen de competencia, quedando cuarenta y cuatro suboficiales que han sido aplazados en los exámenes de la referencia, o que no se han sometido a prueba;

Atento a que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército considera que a fin de contemplar la situación de dichos suboficiales y la de los sargentos aprobados que esperan vacantes convendría disponer que dichos suboficiales siguieran un curso obligatorio de preparación hasta el 15 de Junio próximo, en cuya fecha se les sometería a examen bajo la precisa condición del pase a retiro, a medida que hubiere sargentos en condiciones de sustituirlos, si dejaren de rendir examen o fueren aplazados o reprobados en esta última prueba,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Concédese un plazo para el examen de suboficial hasta el 15 de Ju-

nio del corriente, debiendo los suboficiales que no hubieran obtenido ese empleo de acuerdo con las condiciones estipuladas en el artículo 31 de la ley de ascensos, seguir obligatoriamente, durante dicho plazo, un curso de preparación, que se efectuará en la forma indicada en el artículo siguiente.

Art. 2.o Los suboficiales de artillería seguirán el curso de la referencia en el Regimiento de Artillería número 2, los de caballería en el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 y los de infantería en los batallones números 4 y 8.

Art. 3.o Verificado el examen, se dará de baja a los suboficiales no aprobados, o que no se hubiesen presentado al examen. Sin embargo, cuando en un cuerpo no existieren sargentos en condiciones de ascenso, podrán seguirse utilizando los servicios de dichos suboficiales hasta que se efectúen nuevos exámenes de sargentos.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y devuélvase previa publicación.

BRUM.
General BUQUET.

---

*Resolución.* Autorízase al Director del Servicio de Sanidad del Ejército para que dé al Ayudante 1.° de Sanidad Eduardo B. Gómez el destino que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

Vista la precedente nota del señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que destine al servicio sanitario del Regimiento de Caballería número 9 al Ayudante 1.o de Sanidad Eduardo B. Gómez y al servicio sanitario del Batallón de Infantería número 4 al de igual clase Rafael Campiotti.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
General BUQUET.

---

*Resolución.* Pase a «Disponibilidad» del teniente Pedro Lavalle.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

Vista la precedente nota del señor Jefe de la Compañía de Infantería número 2, en la que da cuenta que el 14 de Marzo pasado encontró en estado de ebriedad en el local de la Guardia de Cárcel y en compañía de varios individuos al teniente de esa unidad Pedro Lavalle;

Atento a que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército informa que dada la conducta que observa el teniente Lavalle, debe ser pasado a "Disponibilidad", sin perjuicio de que cumpla el arresto por el término de un mes que le fijó dicho Estado Mayor,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a "Disponibilidad" el teniente Pedro Lavalle.

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
General BUQUET.

---

*Resolución.* Forma en que deben figurar en las listas de ascensos que formule en oportunidad el Estado Mayor del Ejército los oficiales que se encuentren en las condiciones indicadas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

Vista la precedente nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército dando cuenta que un número importante de oficiales no ha presentado aún las partidas de nacimiento o testimonios supletorios para probar la edad, no obstante estar vencidos los plazos acordados al efecto, por lo que solicita se dicte resolución al respecto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que en las listas de ascensos que en su oportunidad formule el Estado Mayor del Ejército figuren con la nota de "No ha comprobado si está en edad de retiro o no" los oficiales que no hayan presentado sus respectivas partidas de nacimiento o testimonios supletorios de las mismas.

2.o Los oficiales que figuren con la referida nota no podrán ser ascendidos mientras no presenten los documentos antes citados, probando su respectiva edad.

3.o Que se inserte, publique y devuelva.

BRUM.
General BUQUET.

---

*Resolución.* Nómbrase comisario del transporte «Rivera» al señor Ambrosio Bertolotto.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

Vista la precedente propuesta que formula el señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar comisario del transporte nacional "Rivera" al señor Ambrosio Bertolotto.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

BRUM.
General BUQUET.

---

*Resolución.* Establece el uniforme que deberán usar el Intendente y demás funcionarios de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia General del Ejército y la Armada, relativos al uso del uniforme militar entre el personal presupuestado de dicha repartición;

Considerando conveniente establecer el uso del uniforme reglamentario, con carácter obligatorio, para el personal de la Intendencia que desempeñe su cometido con tropas del Ejército, y con carácter facultativo el uso de los demás uniformes, así como para el personal que sólo desempeña funciones burocráticas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que el Intendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada, Subintendente, Inspectores Delegados y demás funcionarios de dicha repartición que tienen cometidos a desempeñar con tropas del Ejército deben usar el uniforme reglamentario de campaña, cuartel, etc., prescripto por el Reglamento de Uniformes y Monturas.

2.o El uso de los otros uniformes que determina el Reglamento citado será facultativo.

3.o Será igualmente facultativo el uso de uniforme militar para los empleados de dicha repartición que sólo desempeñan funciones burocráticas.

3.o Que se comunique, inserte y publique.

BRUM.
General BUQUET.

---

*Resolución.* Dispone que las estaciones radiotelegráficas de los buques ex alemanes pasen a depender de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Minitserio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

Vistos: 1.o La gestión iniciada por el señor Inspector General de Telegrafía sin Hilos para que las estaciones radiotelegráficas de los buques ex alemanes que han pasado a depender de la Dirección de la Armada en calidad de transportes nacionales dependan de esa Inspección en la parte técnica y administrativa;

2.o El artículo 2.o del decreto orgánico de la referida Inspección General, en el cual se establece que "tiene a su cargo y control todas las estaciones radiotelegráficas nacionales, ya sean fijas, militares, portátiles, de a bordo o de faros, con personal, aparatos e instalaciones",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que las estaciones radiotelegráficas de los buques ex alemanes, que han pasado a depender de la Dirección de la Armada en calidad de transportes nacionales, dependan en lo sucesivo, en la parte técnica y administrativa, de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

2.o Que se comunique a quienes corresponda, inserte, publique y devuelva.

BRUM.
General BUQUET.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

*Resolución.* Pasa el doctor Teodoro Decoud a desempeñar funciones en el transporte «Paysandú».

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el doctor don Teodoro Decoud pase a desempeñar funciones de su clase en el transporte "Paysandú" y el practicante don Domingo López en el transporte "Rivera".

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

BRUM.
General BUQUET.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio de Instrucción Pública

### DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Universidad gestionando prórroga del presupuesto que rigió en 1917, 1918 y 1919 por los meses de Marzo y Abril de este año. Nota de la Imprenta Nacional gestionando el pago del saldo de $ 10.097.75 que le adeuda este Ministerio. Mensaje de la Alta Corte de Justicia comunicando la renuncia del auxiliar del Juzgado Letrado de Hacienda don Alberto Dupont Aguiar. Expediente de la ex empleada del Instituto de Química Industrial señorita Delia Quincoces por reclamo de haberes. Idem del Instituto de Química Industrial comunicando que los profesores señores José Cerdeiras Alonso y Orestes Carrara han dejado de dictar las cátedras de Química Industrial Inorgánica y Análisis Químico Industrial. Expediente del juicio arbitral seguido por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay y el Estado.

—A la Universidad — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una comunicación del Ministro de la República en España sobre aplicación de radio, etc. Petitorio de los empleados de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas sobre continuación de la remuneración extraordinaria que se les acordó por servicios del mismo carácter en la Escuela Nacional de Sobrestantes.

—Al Ministerio de Hacienda — Expedientillo del Instituto de Química Industrial sobre devolución de derechos de Aduana que abonó por materiales desde el mes de Marzo a Diciembre de 1919.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Expedientillo formado con motivo de la consulta elevada a la Dirección General del Registro del Estado Civil por el Oficial del mismo señor Vicente T. Caputi, relativa al funcionamiento de las oficinas oficiales del Registro en los días sábados de 8 a 12 horas.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Expediente sobre donación de terrenos de la sucesión Bálsamo al Estado.

—A la Contaduría General de la Nación — Relación de pasajes por Febrero de la Jefatura de Policía de Río Negro. Idem ídem por Febrero de la Jefatura de Policía de Florida.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 9 DE ABRIL DE 1920.

1—Se dispone la devolución a los señores Pérez e Hijos de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "Céfiro de oriente lillo".

2—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Mario Ponce de León del cargo de médico ayudante del Servicio de Medicina del Hospital Pereira-Rossell y desígnase en su reemplazo al doctor Alejandro Volpe.

3—Desestímase la gestión del señor Adolfo Gelso pidiendo patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un baño para ovejas con plataforma sumergible".

4—Desestímase la gestión del señor J. D. Riedel solicitando patente de invención para "Un procedimiento para purificar el agua".

5—Desestímase el registro de la marca "Buick", solicitado por la General Motors Export C.o, de New York.

6—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Jorge Soler Vilardebó la suma de trescientos noventa y seis pesos setenta centésimos (pesos 396.70), importe de la adquisición de un mimeógrafo "Edison Dick" para uso de la Secretaría de este Ministerio.

7—Se dispone la devolución a los señores Barbosa Caravia y Cía. de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "Fan Skirt Lady".

8—Desestímase el registro de la marca "Hindemburg", solicitado por el señor Luis Iglesias.

9—Concédese un plazo de 12 meses al ñor Olof Hanning Hurssell para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido para "Mejoras en cojinetes de munición".

10—Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Inspección de Minas e Industrias de la inversión de la suma de setecientos veinticinco pesos con ochenta centésimos ($ 725.80).

11—Desestímase la gestión de los señores De Arturo y Compañía relativa al registro de la marca "Botafogo".

12—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento dieciocho pesos con diecinueve centésimos ($ 118.19), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de las Estaciones Agronómicas durante el mes de Noviembre próximo pasado.

13—Desígnase al señor Juan F. Soria encargado del bañadero de Aceguá.

14—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento dieciséis pesos con quince centésimos (pesos 116.15), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Diciembre próximo pasado.

15—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay las sumas de dieciséis pesos con un centésimo ($ 16.01) y veintiséis pesos con sesenta y tres centésimos ($ 26.63), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de las Estaciones Agronómicas durante el mes de Noviembre próximo pasado.

16—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento veintiocho pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 128.69), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Septiembre del año próximo pasado.

17—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de sesenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 68.44), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de las Estaciones Agronómicas.

18—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay las sumas de nueve pesos con treinta y seis centésimos (pesos 9.36) y quince pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 15.89) por concepto de fletes y pasajes expedidos por las Estaciones Agronómicas durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento diecisiete pesos con veinticinco centésimos ($ 117.25), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado.

20—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Uruguayo del Este la suma de quince pesos con veintitrés centésimos ($ 15.23), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Octubre a Diciembre del año próximo pasado.

21—Se manda librar orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), que se depositará en el Banco de la República con el fin de destinarla a la aplicación de las disposiciones de Prenda Agraria.

22—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana á que se refiere su solicitud número 68.

23—Se dispone la devolución a los señores Antonio Pérez é Hijos de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "Los Angeles".

24—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de tres mil veintidós pesos con noventa y cuatro pesos ($ 3.022.94), importe de pequeños gastos y jornales correspondientes a la primera quincena del mes de Marzo próximo pasado.

25—Se dispone la devolución al señor Carlos Wesley Whittemore de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó por el registro de la marca "Cabeza de máquina de coser".

26—Desestímase la gestión del señor Camilo Lay relativa a la inscripción de la marca "El lucero del alba".

27—Se dispone la devolución al señor Julio Rendsburg de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó por el registro de la marca "Selamina".

28—Decreto integrando la Comisión Asesora de Colonización con el señor senador doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga y agrónomo don Hugo A. Surraco Cantera.

29—Concédese al señor Santiago Fabini patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Producto de alimentación a base de carne fresca".

30—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional para tomar de sus proventos la suma de novecientos treinta pesos ($ 930.00), con destino al pago de una cuenta que adeuda por bolsas e hilo al señor Cándido Marín.

31—Desestímase la gestión del señor Ricardo Garzón pidiendo el registro de la marca "Selecta".

32—Acuérdase a los señores Juan M. Schelotto y A. Mello Otero una retribución de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) a cada uno por los servicios prestados en

la Comisión encargada del estudio de sueros y vacunas.

33—Desígnase al doctor Alfredo Delgado Correa profesor complementario de Anatomía Normal de la Escuela de Veterinaria.

34—Desestímase el pedido de los señores Feliciano C. Villat y Santiago Porro solicitando patente de invención para "Un preparado absorbente de hollín".

35—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Deber", que se edita en Montevideo, en la persona del señor Cayetano González Suero, para la obtención de la libreta de porte pago.

36—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Barreiro y Cía. la suma de cincuenta y ocho pesos treinta y siete centésimos ($ 58.37), por útiles suministrados a este Ministerio durante el mes de Marzo próximo pasado.

37—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de nueve pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 9.64), importe de fletes expedidos por el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela durante el mes de Enero próximo pasado.

38—Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Galván del cargo de Encargado del Bañadero de Vega (Departamento de Rivera) y desígnase en su reemplazo al señor Sandalio Vega.

39—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pascual Milano del cargo de carpintero herrero de la Estación Agronómica de Paysandú y desígnase en su reemplazo al señor Juan Accinelli.

40—Acuérdase a la Compañía Armour del Uruguay la autorización que solicita para exportar tres bolsas de porotos con un total de trescientos veintiséis kilos.

41—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la resolución a que se refiere la precedente anotación.

42—Concédese autorización a la Imprenta Nacional para adquirir de la National Paper And Type Co. un motor eléctrico y su résistente por la suma de setecientos setenta y cinco dólares.

43—Mensaje a la Honorable Asamblea General pidiendo la pronta sanción del proyecto de ley sobre Policía de los Alimentos.

44—Declárase jubilado de la Nación en el cargo de Contador de la Defensa Agrícola al señor Eduardo C. Viana con una asignación de mil ciento cuarenta pesos ($ 1.140.00) anuales.

45—Cédula de jubilado que se manda expedir por la resolución a que se refiere la precedente anotación.

46—Resolución accediendo a un pedido de varios obreros de molinos harineros para que se les permita trabajar con el horario continuo de ocho horas.

47—Concédese a la Imprenta Nacional la autorización que solicita para abonar al corredor señor Boutton la suma de setecientos pesos ($ 700.00) en concepto de comisión en la compra del terreno recientemente escriturado para asiento de dicho establecimiento.

48—Se dispone que la Comisión Oficial de Semillas ponga a disposición de las colonias oficiales en el Departamento de Artigas dos mil kilos de semillas de trigo u otros cereales para ser distribuídos entre los pobladores de dichas colonias.

49—Decreto confiando al señor Julio Mailhos (hijo) la misión de estudiar en Europa y Norte América la preparación de sarnífugos a base de nicotina.

50—Mensaje a la Honorable Asamblea General acusando recibo de la ley que prorroga los efectos de la de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917.

*La Secretaría.*

## DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Antecedentes relacionados con el privilegio industrial caratulado "Elaboración de la paja de lino y aplicaciones en todos sus derivados", de los señores Aníbal Safons y Alfredo Gfeller, de Montevideo.

—Se da vista por el término de diez días al señor Alberto Pérez del expediente sobre registro de la marca "Muchachas".

—A la Inspección de Minas e Industrias —Antecedentes relacionados con el privilegio de invención caratulado "Geringa Hipodérmica Uruguay", del señor Miguel Becerro de Bengoa, de Montevideo.

—Se da vista al señor Alberto Pérez por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Severianos".

—Se da vista a los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Lactomaltina".

—Concédese al señor Reginald A. Beare, por el término de diez días, vista del expediente sobre registro de la marca "Nobby".

—Se da vista al señor Manuel T. Domínguez por el término de diez días del expediente relacionado con el privilegio de invención caratulado "Dulce de carne".

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasan en vista los siguientes expedientes sobre registro de marcas: "Record", de la Rylands Brotkers Ltd., de Warrington (Inglaterra). "El Inca", de los señores Pennino y Cía., de Montevideo. "Etiqueta Especial", de la The Hooven y Allison C.o, de Xenia (Estados Unidos de América). "La Candelaria", de los señores Fontana y Candela, de Montevideo. "Atlas", de los señores Gebelín y Nordmann, de Montevideo. "Standard Tool C.o", de la The Standard Tool, de Ohio (Estados Unidos de América). "Corona", de los señores Vaugeois y Binot, de París (Francia). "Instituto Magliano", de José J. Vieites, de Buenos Aires.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relacionados con el privilegio de invención caratulado "Mejoras en calentadores eléctricos automáticos para el agua", de los señores Langgutk y Haar, de Montevideo.

—A la Cámara de Comercio—Pasan a informe los siguientes expedientes sobre registro de marca: "Gato", de los señores Ruiz y Cía., de Montevideo. "Gotas de Oro", de E. T. Picasso y Cía., de Montevideo.

—Se da vista a los señores Fucito y Compañía por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Farmacia Rey".

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe los siguientes privilegios de invención: "Radiadores para automóviles", de Ottmar George Stark, de St. Louis (Estados Unidos de América). "Mejoras en los tractores de motor", de Duncan Mc. Naughton Wallace y William Guthrie, de Glasgow. "Perfeccionamientos en sopletes de soldar y en el método para hacerlo funcionar", de la Oir Reduction Company Inc. de Nueva York. "Un nuevo sistema de unión para evitar el movimiento de los rieles al paso de los tranvías", de Miguel Alvarez, de Santiago de Chile.

*La Secretaría.*

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Mirasol" — De Guillermo Johnston y Compañía, de Montevideo.

"Co" — De Fairbanks Morse y Compañía, de Buenos Aires.

"Garlac" — De Arsenio Lermitte, de Montevideo.

"Standford" — De The Unión Trading Co. Ltd., de Buenos Aires.

"G. M. C." — De General Motor Truck Co., de Pontiac (Estados Unidos de América).

"Holophane" — De la Holophane Glass Co., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Cruz Swastika" — De la Anglo Mexican Petroleum Co. Ltd., de Buenos Aires.

"Swastika Cross" — De la misma.

"Swastika" — De la misma.

"Etiqueta Aeroplano" — De la National Aniline Chemical Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Aeroplane" — De John Yates y Co., de Birmingham (Inglaterra).

"The Aviator" — De Germán Botti, de Montevideo.

"Swallow Best" — De The Pearson Knowles Coal y Iron Company, de Warrington (Inglaterra).

"Lumen" — De las Bodegas Bilbaínas de Haro, Rioja (España).

"Tredair" — De la Foster Rubber Co., de Kennebunk (Estados Unidos de América).

"Cip" — De Arlorio Agostino, de Torino (Italia).

"Etiqueta Especial" — De Bacardi y Compañía, de Santiago de Cuba.

"Etiqueta Especial" — De Lavorerio Hermanos, de Montevideo.

"Etiqueta Especial" — De la S. A. Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

## DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago del sueldo del sobrestante encargado de las obras del edificio en construcción para la escuela rural número 12 de Rincón de la Torre.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante encargado de la vigilancia de las obras que se llevan a cabo en la comisaría del pueblo La Paz del Departamento de Colonia.

—Se concede vista por diez días al señor Francisco Tálice del sumario que se le instruyó en la Sección Conservación de la Dirección de Vialidad.

—Se dispone el pago de diversas cuentas por materiales suministrados para las obras de abastecimiento del pueblo Tala.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente relativo al pago de obras efectuadas en el edificio de la Granja Modelo.

—Se conceden tres meses de licencia al agrimensor don Antonio Sureda, del personal de la Dirección de Ferrocarriles.

—Se dispone el cobro de una cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por servicios diversos prestados a la Usina Eléctrica de Montevideo.

—Se dispone el pago de la cuenta de doña Rosa Anaya por lavado de ropa para la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Marzo próximo pasado.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante de las obras del edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Mercedes.

—En vista a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay se encuentra una protesta formulada por el señor Vicente Elorza por falta de vagones dormitorios.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración Nacional del Puerto relativa al mal estado en que se encuentra el muelle de pescadores.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una planilla de jornales por el mes de Marzo próximo pasado por reparaciones y conservación del puente sobre el Pantanoso.

—Al Concejo de Administración de San José se remite una cuenta por la impresión de un plano regulador de esa ciudad que asciende a $ 6.00.

—A la Contaduría de la Nación pasa una cuenta de la casa Esplen Swainston y Wilson Limitada sobre reparaciones del vapor "Rivera" y que ascienden a pesos 341.35.

—Al Ministerio del Interior se pasa una cuenta por gastos de inspección, a las obras que se efectúan en la cárcel de Cerro Largo.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 8 de Abril de 1920

Trámite. — Federico Ferolla con Ana Fornacciari. Angel Iglesias y otro con Antonio Tallamonte. Rafael Maggio con Andrés Falca. Dos en causas criminales por delito de homicidio.

*Adrián Castro*, Secretario.

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Egaña de Anollés con la sucesión de Francisco Mallarini. Una en causa criminal por delito de homicidio. Lanata y Compañía con "La Transatlántica", cuentas números 17 y 20. Palmer Alberto con Isabel Perinetti. Carnelli y Compañía con Debernardis y De León. Ramos Manuela, disenso.

*José V. Evia*, Secretario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Sucesión Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes. Oficio del depositario judicial adjuntando la relación de depósitos. Sucesión Natalia Musso de Méndez. Sucesión de Alberto Van. Menor Guillermo Rafael Dufuy. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos sucesión Juan Benito Massim. Sucesión de Manuela Petrona de la Hontz. Sucesión de Jorge Warden Morice. Sucesión Juana Sánchez de Riviezzo, incidente separado. Sucesión Miguel Etcheverry. Sucesión Zacarías Fernández. José Limozán contra Severino Bideau. Sucesión Eulalia Fernández Haedo de Rucker. Sucesión Julio Baroffio. Sucesión Natalia Musso de Méndez. Testamentaría Josefa Pérez, incidente del doctor Solano Ferrer. Testamentaría Domingo Bozzano. Sucesión José María Bonaba. Sucesión Indalecia Irulegui. Sucesión Manuel Olivera. Menor Manuel Ferreira. Menor Pedro Escobar. Pabló J. Herman contra José Peneles. Laura Carrera de Bastos por su menor hija. Jerónimo Monzón contra la sucesión de Luis Ignacio Suárez.

Interlocutorias — Sucesión Rosendo Blanco. Sucesión Miguel Garay. José R. García deduce tercería en autos Braulio Funes contra Juan M. Lago. María del Castillo de García Wach.

*Patricio A. Pereira*, Actuario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Sucesión de Perfecta L. de Aguirrechú. Testamentaría de Luisa A. de Panzetta. Ramón P. González contra Juan B. González. María J. S. de Baute contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión de Octavio Goñi. Ana María Gaminara y otro contra Luis Gaminara. José Caprile. Ramón Cabrera contra Roberto Sepp. Sucesiones de Pedro Padrón y otros. Sucesiones de Juan Teuca y otra. Concurso de Dalmiro Bardas (2). Sucesión de Ramón Pereira. Sucesión de Filomena N. de De León, tutela. Sucesión de José María Larrañaga. Josefina Troncoso. Julio Reyes. Sucesión de Luisa Balparda Golorons. Sucesión de Juana G. de Boccoleri. Sucesión de María L. P. de Pettis. José Aguirre. Isabelino Acosta. Sucesión de Carlos Fagliano.

Interlocutorias — Eduardo Vargas contra la sucesión de Ricardo Acosta. Rosa Sáenz Badell. Sucesiones de Miguel Salaberry y otros.

Definitivas — Jorgelina C. de Salinas. Testamentaría de Josefa L. S. de Pujana. Sucesión de Juana Vázquez de Firpo. Exhorto de España. María L. A. de Camejo. Teresa R. S. de Manini y Ríos. Francisco Olariaga.

*Eduardo Díaz Falp*, Actuario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 8

Trámite — Sucesión de Jorge Meoqui. Idem de Ramón Trabal. Idem de Juan Rosas y otra. Idem de Silveria Cándida Olivera de Rolin. Idem de Angel Devita, incidente por separado. Idem de Antero F. de Rozende. Idem de José Tato Pazos. Idem de Antonio Rodríguez. Idem de Paula Ferreti de Badi. Idem de María J. Osorio y otra. Idem de Francisca Vilar de Casal. Testamentaría de Francisca Espelosin. Sucesión de José Dubra. Idem de Severio Sequeira. Idem de José Tonelli. Testamentaría de F. D. Montero. Sucesión de María D. de Llosas. Idem de Humberto Moraldo. Testamentaría de Guillermina L. de Fernández. Sucesión de Omar Ismael Velázquez. Testamentaría de Luis Borrone. Casagrande y Cantesano contra la sucesión de Calixto Martínez Buela. Felicia Ferraria F. Eusebio Fernández contra Fausto E. Fernández, dos providencias. Elena Urioste de Galpetti. Elías Núñez, dos providencias. Adelina P. Domínguez contra Roque Smith y otros. Aranzazú Graña y otra contra la sucesión de Victorio Graña. Movimiento Administrativo. Juan Carlos del Campo y otros contra la sucesión de F. Simón. Herminia Ruiz de Tálice. Dionisia Gambetta de Martínez contra Arturo L. Martínez. Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de María Legrand de Beherens.

Interlocutorias — Sucesión de Ana González de Curbelo y otro, incidente por separado. Sucesiones de José y Juan José Deambrosi. Sucesión de María Díaz de Llosas.

Definitivas — Margarita Gregorini de Chiappa. Agustina Sabatier de Tricow. Ana Arboleya de Martínez, por su hija menor. Marcos de Feo. María de Armas. María Duce de Ortiz. José Díaz. Jerónimo Ravecca. Marcelina Ruiz. Antonio Gayoso. E. Pagani.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite — Emilio Landinelli, denuncia. Santiago Scoseria en autos con la Dirección de Aduanas. Federico Casalia en autos con el Banco de Crédito, tercería de doña Elvira Carrara de Casalia. La Dirección de Aduanas con Antonio Mariante. Casimiro Castro, denuncia de una mina que denomina "Limonita". La Dirección General de Aduanas con Trabucatti y Cía. El Estado con Jaime Miquel, incidente por costas. La Dirección de Aduanas con Vidal y Battestín. El Estado con Houlder Brothers y Cía. Limitada. El Estado con viuda e hijos de Aguerre. La Dirección General de Impuestos Internos con Andrés Farau. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en autos Cibils.

Interlocutorias — Bernardo Williams Ritso denuncia la mina "Pampa".

Definitivas — La Dirección General de Aduanas con la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, agentes del pailebote "Ferrocarril del Oeste".

Nota — Se firmaron 10 oficios.

*Armando Raggio*, Actuario.

### JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Sanguinetti y Cía. con Arístides Ferreira. Sebastián Gallucci, matrícula. P. Garocoits y Cía., ídem. Enrique Metzger con Leonardo Cádenas y Cía. Angel Mango con B. Irisity y Cía. Carlos Augusto Marques da Silva, matrícula. Manuel D. Machado con Juan Ardaitz. Carlos S. Menck con Albino Bonetti. Marcial Yáñez y Juan Abal con Juan P. Rosa y Cía. R. Parrella y Ruvertoni con Víctor Todisco. Eduardo Albanell con José Fernández Campón. Enrique Menini con Pedro Goggia. Enrique Menini con José Abeijón. Juan Susena y Cía. con José M. Galán. Ramón Fernández con José Barreiro. Benjamín Castelli con Fernando Machín. Santiago A. Abella con Carlos M. Tapia. Juan Susena y Cía., con Segundo Alvarez. Compañía Financiera S. García y Cía. con Julio Meillet.

Interlocutorias — Francisco Forcella, quiebra, incidente sobre calificación. Juan Brugnini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Diego Martínez con Antonio A. Ramos y Oscar Melián.

Definitivas — Viuda de A. Cousillas, matrícula. Oficio de la Capitanía General de Puertos sobre arribada forzosa del pailebote "Ciro". Ricardo Flóres Ohans, matrícula.

Libros rubricados — Nueve.

*Mateo Mario Figares*, Actuario.

### JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Gabino T. Licio con Severino Martínez. Recagno Hermanos con

Díaz, Aznárez y Compañía. Cirilo P. Quiñones con Ramón Figueredo. Antonio D'Antuoni con Bautista Gatti. Manuel Cal con Antonio Cal. Registro Público de Comercio, año 1920. Miguel Oxalde con Ernesto Rosa. Banco de Crédito con Juan J. Castelnuovo y Máximo Ortiz. José Pedro Cóppola con Martínez, Nuglan y Cía. Rodríguez Anido Hermano con Manuel Otero Bello. Delgado Arteaga y Compañía con Compañía Frigorífico Swift, de Montevideo. Flangini y Costa, matrícula. Díaz y Oza, ídem. Teodoro Zambra, solicitando se ponga en posesión de la casa de comercio de su propiedad a sus hijos Domingo y Baroño Zambra, tres providencias. J. Soler Vilardebó con Antonio López Barrios y Paulino Alonso. Rodella y Compañía con Pablo Pucholo. Estapé, Rivera y Compañía con Antonio Urrutia. J. G. García e hijos con Domingo Ramos y Compañía. Gugliemelli y Budelli, concordato preventivo extrajudicial. José F. Beramendi y José Zubillaga con Eduardo Bastos y otro. Alberto Cirio y Compañía con Miguel J. Oliver. Español y Llovet con Rafael González. Banco Español del Río de la Plata con Juan Garat. Florencio Faroppa con Esteban Patrone y Sanguinetti. Luis Fidanza con José P. Quincoces. Nelson Carrasco con Isabelino Cardoso y Compañía. Favaro y Espiell con F. Calleja. Favaro y Espiell con Nicolás Yacobucci. Eduardo Figari con Alfredo A. Silveira. Favaro y Espiell con Federico Panebianco. José Fernández con Antonio García. Pedro Ferrés y Compañía con Luis Bonifació. Faridone y Compañía con Julio Albanell.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Máximo Ortiz.

Definitivas — Francisco Barrios, A. Zacarías, Horacio Elhordoy, Salomón Amiel, matrículas.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Treinta y cuatro.

*Eduardo Pérez Olave*, Actuario.

---

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Cotelo Manuel, sucesión. Wakibaun Elisa, curatela. Pereyra Andrea con C. Flores, divorcio. Rigotti Duilio con Ana Perotti, divorcio. Berta Ramonet con Andrés Chabrié, divorcio. Bourquet Víctor M. y otro, inscripción. Valle de Barlocci Jacinta con Bernardo Halty, ejecución de hipoteca. Silva Palmira con Atahualpa Soto, divorcio. Ferolla Federico con Antonio Camaño, cobro de pesos. Lamas Ramón, auxiliatoria de pobreza. Campierini Angela con Alfredo Roncadelli, divorcio. Aspesi María con García, incapacidad. Agnese E. Paula con Alejandro Echague, divorcio. Podestá Celia y otros contra Gertrudis Shiltz, cobro de pesos. Bendoni María Inés con Oscar Courrás, divorcio. Pazos J. Cándido con Jacinto Casaux, daños y perjuicios. Pereira Zelmira con Ceferino Da Rosa, divorcio. María O. de Beheregaray, sucesión. Martínez María con Francisco J. García, divorcio. Mario F. Bernádez con Raúl Polero, reconocimiento de firma.

Interlocutorias — Fernández Illa de Vallbé, sucesión. Paz Antonio y Manrique con Juana P. de López. Starico Claudio con B. Maixa, desalojo.

Definitivas — Pistón de Falero Teodora, sucesión.

*José P. Barbot*, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Rodríguez Milhomes Víctor con Elisa D. Dovitiis, divorcio. Rodríguez Ramona con Pedro Pablo Limanchi, divorcio. Diéguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. P. de Toscano Esperanza con Antonio Toscano, medidas de seguridad. Infante Antonio con Bernardo Stopa, medidas preparatorias. Gros Mercedes con Vicente Cortesano, divorcio unilateral. Arboleya y Arboleya Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos, tres providencias. Flores Ricardo M., concurso necesario. Rondeau Matilde con Eugenio González, divorcio unilateral. Gutiérrez Pablo con Francisco B. Helguera, cobro de pesos. Bravo Norberto Luis con María Elena Schnaibel, divorcio. De Lilla y Compañía con Palet y Compañía, rescisión de contrato. Pérez Cármen Jovina con Manuel Suárez, divorcio. De Paciel Elvira Aristhimuno con Severo Paciel Coitinho, divorcio. Paselli Benito con Angel Pérez y Compañía, devolución de objetos. Bermejo Eduardo, incapacidad. Fariña Constantina, incapacidad. De María Pablo con María Elena Beherens, divorcio por mutuo consentimiento. Lueni Sarah con José Pastorino, divorcio. Barrios de Lasso Teresa con Juan Francisco Lasso, divorcio unilateral. Machado María Bienvenida con Ciriaco Acosta Silvera, divorcio unilateral. Holmer Dolores con Hirian Borricini, divorcio unilateral. Mariano Julio y Margarita Tilche, divorcio por mutuo consentimiento. González Dolores con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca. Briand Gastón con Eugenia Daterville, conversión al divorcio absoluto. Costas David, auxiliatoria de pobreza. Quartino Santiago, inscripción en el Registro del Estado Civil. Silva Pablo, incapacidad. Gómez César, solicitando la entrega de sus dos hijos, muebles y otros útiles. González Pérez Fermín, incapacidad. Oficio de la Jefatura de Policía de Montevideo. Serrato Ercilia con José María Orcesi, divorcio unilateral. Riestra J., incapacidad. Daime Elena, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Etchegaray Luis con Amalia Barros, divorcio. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral, incidente sobre cese del marido en la administración de la sociedad conyugal. Castagnetto y Francia, sucesión. Castiarena Martín, incapacidad. Vedini Nazareno con Pelegrina Maure, auxiliatoria de pobreza y divorcio. Dotta Bernardina y Francisco Pessina solicitando la entrega de su hijo Alfredo Víctor. Pintos Laura A. y Zulema Burgos, inscripción en el Registro del Estado Civil. Arregui Francisca, auxiliatoria de pobreza. Golpe José, auxiliatoria de pobreza. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio, incidente sobre levantamiento de la interdicción. Bextia Fanny Luisa con Federico Max Cudy Adkinson, divorcio. Intendencia Municipal de Montevideo contra Federico Casaglia, cobro de pavimento. Barbat de Larrosa Ema Ana con Edelmira Pasos de González Vázquez, reivindicación.

Interlocutorias — Turcatti Pedro y Hermenegildo L. Belatti con G. Woill y Cía., desalojo. Bermejo Eduardo, incapacidad. González Juan Enrique, inscripción en el Registro del Estado Civil. Aicardi Catalina, sucesión. De León Paula Cornelia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Moyano Pío, auxiliatoria de pobreza. Flores Ricardo M., concurso necesario.

Ciudadanías — Soluto González Francisco, Pachiarotti Arturo Francisco, Pardo Francisca, Menta Gabriel, Gómez Diego, Terreiro José, Andrés Juan, Perrone Nino, Criado Ragull Fernando, Andrade Ramón, Muiños Andrés, Rey Gumersindo, Bancatti Augusto, Bonsignor Alejandro, Eruzzose Pablo, Sala José, Pereira Soler Ramón.

Audiencias — Siete.

*Eduardo Routín*, Actuario.

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 8 de Abril de 1920

La presión atmosférica se mantiene relativamente baja. La temperatura continúa con fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 26.50 y 10.50; Punta del Este, 23 y 16; Rocha, 25 y 13; Melo, 26 y 11; Rivera, 23 y 10; Paso de los Toros, 24 y 11, y Fray Bentos, 27 y 15. Dominan vientos débiles del Oeste al Sur con velocidades horarias de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, y del Norte al Oeste, suaves, en la República y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 580 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio. Brumas en la costa.

*Datos del Observatorio Central a horas 17*

Barómetro: 759.10.

Temperatura: Normal, 23°00; a la intemperie, 31°00; máxima, 26°50; a la intemperie, 31°00; mínima, 10°50; a la intemperie, 14°00.

Viento O. S. O., 8 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.90. Humedad relativa o|o: 66.50.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 0.35.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 5.60.

Temperatura del agua: 20°30.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Oeste con temperatura baja.

*H. Bazzano.*

---

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 8 de Abril de 1920

2.000 pesos, a $ 0.60 por ciento mensual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
20.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 8 de Abril de 1920

700 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 11 por ciento anual.

5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 8.40 por ciento anual.
1.700 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
900 pesos, al 8 por ciento anual.
1.358 pesos, al 8 por ciento anual.
239 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
430 pesos, al 8 por ciento anual.
950 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
55.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anaul.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.

---

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Abril de 1920

13.219 pesos, terreno frente a las calles Gadea y Chucarro, 550 metros.

6.700 pesos, casa en la calle Cuñapirú número 1392, 94 metros.

9.761 pesos, terreno en Pocitos, calle M. Barreiro, 513 metros.

26.000 pesos, casa en la calle Agraciada número 2502, 1.271 metros.

93.310 pesos, casa en la calle Cebollatí números 2079-81, 166 metros.

226.777 pesos, campo en la 5.a sección de Tacuarembó, 7.478 hectáreas.

3.125.000 pesos, campo en la 8.a sección de Florida, 40.736 hectáreas.

20.000 pesos, chacra en Las Piedras, 9 hectáreas.

66.500 pesos, campo en la 3.a sección de Río Negro, 708 hectáreas.

177.660 pesos, campo en Tacuarembó, 9.a sección, 2.222 hectáreas.

45.000 pesos, campo en la 1.a sección de Artigas, 1.516 hectáreas.

---

## Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 8 de Abril de 1920

Contribución de la Capital. — A. Beisso, A. Cima, Damián Vivas Cerantes, Ramón Crosa, Eduardo Lasserre, Banco Hipotecario, Cipriano Fuentes, Luciano Arcos, Sucesión José Borqua, Agueda S. de Colisto, Pedro Elhorddoy, J. Grecco A. Haro.

---

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 8 de 1920

**Primera rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 4.700 | para fin de mes . . . . | 63 80 |
| 14.100 | ídem ídem | 63 80 |
| 23.500 | para el 9 de Abril . . | 63 60 |
| 23.500 | ídem ídem. . . . . | 63 60 |
| 4.700 | ídem ídem. . . . . | 63 60 |
| 9.400 | ídem ídem. . . . . | 63 60 |
| 3.290 | ídem ídem . . . . | 63 60 |
| 4.700 | para fin de mes . . . | 63 80 |
| 2.820 | para el 9 de Abril . . | 63 60 |
| 37.600 | ídem ídem. . . . . | 63 60 |
| 4.700 | para fin de mes . . . | 63 80 |
| 4.700 | para el 9 de Abril . . | 63 60 |
| 4.700 | para fin de mes . . . | 63 80 |

*Deuda Interna de Conversión 1916*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 9 de Abril . . | 100 20 |
| 1.000 | ídem ídem. | 100 20 |

*Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 9 de Abril . . | 100 20 |
| 1.500 | ídem ídem. . . . . | 100 20 |
| 12.000 | ídem ídem. . . . . | 100 20 |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| 1.865 | para el 9 de Abril . . | 82 70 |

*Títulos Hipotecarios serie N*

| | | |
|---|---|---|
| 2.700 | para el 9 de Abril . . | 97 70 |

*Títulos Hipotecarios serie R*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 9 de Abril . . | 97 40 |

*Títulos Hipotecarios serie S*

| | | |
|---|---|---|
| 3.000 | para el 9 de Abril . . | 97 30 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 97 50 |
| 2.000 | ídem ídem. . . . . | 97 50 |
| 10.000 | ídem ídem. . . . . | 97 50 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 97 50 |
| 5.000 | ídem ídem. . . . . | 97 50 |

*Títulos Hipotecarios serie T*

| | | |
|---|---|---|
| 2.900 | para el 9 de Abril . . | 97 40 |
| 2.100 | ídem ídem. . . . . | 97 40 |

*Cédulas A*

| | | |
|---|---|---|
| 29.500 | para el 15 de Abril. . | 82 — |
| 75.700 | ídem ídem. . . . . | 82 — |
| 20.000 | ídem ídem. . . . . | 82 — |

*Cédulas B*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 15 de Abril. . | 82 — |

**Segunda rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 4.700 | para fin de mes . . . | 63 90 |
| 4.700 | ídem ídem. . . . . | 63 90 |
| 4.700 | ídem ídem. . . . . | 63 90 |
| 4.700 | para fin de Mayo . . | 63 40 |
| 4.700 | ídem ídem | 63 40 |
| 4.700 | para el 9 de Abril . . | 63 80 |
| 4.700 | para fin de mes . . . | 63 90 |
| 14.100 | ídem ídem. . . . . | 63 90 |
| 14.100 | para fin de Mayo . . | 63 40 |
| 9.400 | para fin de mes . . . | 63 90 |
| 7.332 | para fin de Mayo . . | 63 40 |
| 4.700 | ídem ídem. . . . . | 63 40 |
| 4.700 | ídem ídem. . . . . | 63 40 |
| 4.400 | para fin de mes . . . | 63 90 |
| 4.700 | para fin de Mayo . . | 63 40 |
| 4.400 | ídem ídem. . . . . | 63 40 |
| 9.400 | ídem ídem. . . . . | 63 40 |

*Deuda Interna de Conversión 1916*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 9 de Abril . . | 100 20 |
| 1.050 | ídem ídem. . . . . | 100 20 |
| 3.000 | ídem ídem. . . . . | 100 20 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 100 30 |
| 2.000 | ídem ídem. . . . . | 100 20 |
| 1.260 | ídem ídem. . . . . | 100 10 |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| 2.797 50 | para el 9 de Abril . . | 82 80 |
| 2.797 50 | ídem ídem. . . . . | 82 80 |
| 9.325 | para fin de Mayo . . | 83 20 |
| 6.993 75 | ídem ídem. . . . . | 83 — |
| 9.325 | ídem ídem. . . . . | 83 — |

*Empréstito Brasilero*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 9 de Abril . . | 81 — |

*Títulos oro 5 % de 1914*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 2.550 | para el 9 de Abril . . | 80 — |
| 2.350 | ídem ídem. . . . . | 80 — |
| 4.700 | ídem ídem. . . . . | 80 — |

*Títulos Hipotecarios serie G*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 9 de Abril . . | 97 50 |

*Títulos Hipotecarios serie H*

| | | |
|---|---|---|
| 4.000 | para el 9 de Abril . . | 97 70 |

*Títulos Hipotecarios serie K*

| | | |
|---|---|---|
| 1.200 | para el 9 de Abril . . | 98 70 |
| 6.000 | ídem ídem. . . . . | 98 70 |
| 5.500 | ídem ídem. . . . . | 98 70 |
| 7.200 | ídem ídem. . . . . | 98 70 |
| 1.500 | ídem ídem. . . . . | 98 70 |

*Títulos Hipotecarios serie M*

| | | |
|---|---|---|
| 1.200 | para el 9 de Abril . . | 97 70 |
| 1.500 | ídem ídem. . . . . | 97 70 |

*Títulos Hipotecarios serie N*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 9 de Abril . . | 97 50 |

*Títulos Hipotecarios serie O*

| | | |
|---|---|---|
| 5.100 | para el 9 de Abril . . | 97 60 |
| 1.200 | ídem ídem. . . . . | 97 60 |

*Títulos Hipotecarios serie P*

| | | |
|---|---|---|
| 3.000 | para el 9 de Abril . . | 97 50 |

*Títulos Hipotecarios serie Q*

| | | |
|---|---|---|
| 10.000 | para el 9 de Abril . . | 97 70 |
| 1.400 | ídem ídem. . . . . | 97 50 |

*Títulos Hipotecarios serie R*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 9 de Abril . . | 97 40 |
| 6.000 | ídem ídem. . . . . | 97 40 |
| 3.500 | ídem ídem. . . . . | 97 50 |

*Títulos Hipotecarios serie S*

| | | |
|---|---|---|
| 1.650 | para el 9 de Abril . . | 97 50 |
| 1.200 | ídem ídem. . . . . | 97 50 |
| 1.550 | ídem ídem. . . . . | 97 50 |
| 2.000 | ídem ídem. . . . . | 97 70 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 97 70 |
| 3.000 | ídem ídem. . . . . | 97 70 |

*Cédulas A*

| | | |
|---|---|---|
| 18.000 | para el 15 de Abril. . | 82 — |

---

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Abril de 1920

Lorenzo Martínez, oriental, 39 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Carlos Mieres, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Fermina Báez, oriental, 55 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Santiago Venturini, italiano, 60 años, casado, Hospital Italiano.

Etel Seoane Velasco, oriental, 24 años, soltera, Maldonado 886.

Carmen Alonso, oriental, 8 años, Nicaragua 2436.

Alcira Cunha de Nario, oriental, 32 años, casada, Maldonado 1331.

Pedro Compte, oriental, 20 años, soltero, Burgues 136.

José Negrino, italiano, 75 años, casado, Hospital Italiano.

Alberto N. Rubens, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Dora Rodríguez, española, 13 años, Miguelete 1554.

Fabio Paz, oriental, 74 años, viudo, Vilardebó 1593.

Rodolfo D. Oliveira, oriental, 50 años, casado, Río Branco 1435.

---

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 13.ª SESIÓN ORDINARIA

## ABRIL 6 DE 1920

### PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO



1

A las 16 y 55 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso** (don Ambrosio), **Otero, Aguirre, Gallinal** (don Hipólito), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Alejandro), **Narancio, Etchevest, Mendívil, Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo y Canessa.**

Faltaron:

**Con aviso,** los señores senadores: **Ramasso** (don José) y **Aragón y Etchart.**

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se eleva a cincuenta mil cuatrocientos pesos anuales la partida global que asigna la de Presupuesto General de Gastos al Asilo del Buen Pastor, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto concediendo pensión a la viuda e hijos del señor representante doctor Wáshington Beltrán."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se prorroga por seis meses la duración de la ley de Subsistencias, dictada en Diciembre de 1917."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se prorroga por el término de un año el régimen de inconversión del Banco de la República y por igual tiempo la prohibición de exportar oro."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: la que lo autoriza para disponer de la cantidad de cuatro mil pesos en la contribución a los gastos que demande la concurrencia de la Federación Atlética del Uruguay a la Segunda Olimpiada Sudamericana de Atletismo; por la que se amplía hasta la suma de ciento treinta mil pesos la autorización acordada a dicho Poder para convenir con una institución de crédito un préstamo, con destino al establecimiento de la fábrica de ácido sulfúrico y sus productos derivados, y por la que se modifica la tarifa arancelaria vigente."

—Archívese.

"Mercedes García solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Enrique Bianchi Preve solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor senador por el Departamento del Salto, doctor don Félix Etchevest, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley que tiende al abaratamiento de la vivienda."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor senador por el Departamento del Durazno, don Felipe Iglesias, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declaran hábiles los días de la llamada Semana de Turismo."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor senador por Montevideo, doctor Manuel B. Otero, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica la planilla número 3 "Cuerpo de Estado Mayor del Ejército", correspondiente al Departamento de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un

mensaje del Poder Ejecutivo en el que se hace saber se ha dispuesto que el doctor Ricardo Vecino se haga cargo nuevamente de la cartera de Hacienda."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se incluye en los beneficios de las de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los prácticos de ríos y puertos nacionales."

—A la Comisión de Legislación.

### 3

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Rebájase en un 30 o|o los alquileres de viviendas menores de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, inclusive; ya sea que se trate de inquilinos o subinquilinos, de todo o parte del edificio.

Art. 2.o Si se trata de un inquilino que paga más de esa cantidad, pero que subalquila a precios menores, podrá rescindir el contrato sin lugar a ninguna indemnización, quedando los subinquilinos directamente obligados respecto del propietario por la parte y proporción que le corresponda a cada uno, sujeta a la rebaja que prescribe el artículo 1.o.

Art. 3.o Esta disposición no se aplicará a los propietarios que prueben que no han aumentado el alquiler desde el día 31 de Diciembre de 1917; si el aumento que se hubiere efectuado desde esa fecha, no alcanzare el porcentaje establecido en el artículo 1.o, la rebaja sólo se hará efectiva en la parte que se hubiere aumentado.

Art. 4.o En general, para toda clase de inquilinos o arrendatarios de predios rústicos o urbanos, cualquiera que sea el precio del contrato, se considerarán nulos todos los aumentos efectuados después del 31 de Diciembre de 1919, debiendo tenerse como precio del alquiler el que se haya pagado en esa fecha, hasta después de un año de la sanción de esta ley, a excepción de las tierras de labranza, en cuyo caso el plazo será de dos años en idénticas condiciones, siempre que se destine a la agricultura más de las dos terceras partes del total del área arrendada.

Art. 5.o En caso de que se trate de deudores morosos de fincas destinadas a habitación (inciso 1.o del artículo 1247 del Código de Procedimiento Civil), el plazo para el desalojo será de treinta días, quedando, no obstante, sin efecto el desalojo decretado si el inquilino paga o consigna el importe de lo adeudado dentro de los primeros quince días, a contar desde el de la intimación.

Art. 6.o Las disposiciones precedentes no se aplicarán a las construcciones nuevas que se hayan librado al uso público después del 31 de Diciembre de 1919.

Art. 7.o Quedan en suspenso todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, durante los plazos y en las condiciones que se determinan.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 6 de 1920.

Félix Etchevest, senador por el Salto.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Convencidos de que es difícil obtener la sanción de un proyecto completo que contemple todas las situaciones, como hubiera sido nuestro deseo, nos hemos concretado a lo que consideramos estrictamente indispensable. Aunque sean distintos los medios de encarar la cuestión, es indudable que existe en el fondo un propósito uniforme, un punto de vista común: disminuir el precio de los alquileres que desde hace cinco años vienen subiendo desproporcionadamente. Hasta los usureros más recalcitrantes se asombran de su propia codicia. Sin embargo, hay quien sube todavía los alquileres y, como consecuencia de ello, quien es expulsado a la calle con su familia y sus trastos, porque no puede satisfacer el apetito inmoderado del dueño de casa. Mientras tanto el invierno se acerca, y amenaza ser cruel, sin que haya ningún síntoma que nos autorice a opinar que van a mejorar las condiciones de vida, al contrario: durante la época que se aproxima disminuye la intensidad del trabajo, aumenta la desocupación, el combustible se encarece diariamente, hay que hacer gastos extraordinarios, aun para las clases acomodadas, por concepto de los abrigos que impone el cambio de estación, y si a esto se agrega la perspectiva de un desalojo o lanzamiento forzoso, hay que meditar con verdadera angustia acerca de los peligros que amenazan a gran parte de la población.

---

A nuestro modo de ver, en el proyecto adjunto hemos concretado el asunto a sus verdaderos términos: pensamos que lo que interesa es disminuir el monto del precio de los pequeños alquileres (menores de cincuenta pesos), porque entendemos que existe una fuerte presunción de que quien se reduce a vivir estrechamente en un local pequeño y en malas condiciones, es porque realmente carece de medios que le permitan hacerlo con más desahogo.

Cuando se trata de limitar derechos, es indispensable concretarse a lo estrictamente necesario; el rico, el comerciante, etc., que pueden pagar subidos alquileres y que en muchas ocasiones lo hacen por su propia conveniencia, ni reclaman ni les interesa mayormente la intervención del legislador en estos asuntos; al contrario, puede perjudicarlos en su calidad de propietarios.

Consideramos que lo lógico hubiera sido que el alquiler se fijara a modo de interés del capital en que está aforada la propiedad para los efectos del pago de la Contribución y admitimos que en ese caso pudiera haber llegado a un 10 o 12 o|o lo que tuviera derecho a percibir el propietario por concepto de alquiler. Esta fórmula resolvería con criterio verdaderamente científico todas las cuestiones que se pudieran presentar entre inquilinos y propietarios, pero encierra algunos inconvenientes de orden práctico. En primer lugar, alcanza, y a veces arbitrariamente, como lo hemos dicho, a los que no necesitan del amparo del legislador; en segundo, sería preciso todo un largo proceso de organización de registros para que pudiera hacerse efectivo; en tercero, el derecho de cada uno es incierto en general y especialmente en una casa donde hubiera varios inquilinos que arrendaran otros tantos departamentos,—como sucede en los famosos conventillos,—y no estarían libres tampoco de las arbitrariedades del dueño de casa, si se le ocurriera cobrar exclusivamente a algunos, cuidando de mantenerse,—en el total de lo que percibe por concepto de alquileres,—dentro de las facultades que le acuerda la ley, a menos que se fuera a una tasación particular de cada pieza o apartamento, lo que sería poco menos que imposible. Además, la adopción de este sistema supone casi siempre el ejercicio de una acción conjunta por parte de los inquilinos para contener al propietario dentro de los límites preestablecidos, lo que no se conseguiría fácilmente.

Nunca se puede repetir con más propiedad que lo mejor es enemigo de lo bueno. Si se quiere encontrar una fórmula perfecta, es posible que se adopte la peor: "que consiste en no hacer nada". Por el proyecto que patrocinamos, el inquilino define su situación y su derecho sin necesidad de ningún requisito ni consulta previa; le basta tener a mano el último recibo o estar en condiciones de comprobar cuánto paga por mes para establecer por medio de una sencilla operación aritmética cuánto es lo que le corresponde pagar al dueño de casa, y no habrá ninguna artimaña que le impida ejercitar su derecho; el propietario no puede pedir su desalojo hasta dentro de un año de la sanción de esta ley; a ese efecto se mejora también la condición del moroso pagador, y dentro de un año, es de presumir, que dada la forma en que se verifica la construcción de casas, el problema está resuelto por sí mismo, y entonces los propietarios no extremarán sus exigencias, porque como habrán bajado los alquileres, correrán el riesgo de perder el inquilino y quedarse algún tiempo sin percibir renta.

Montevideo, Abril 6 de 1920.

Félix Etchevest, senador por Salto."

### 4

"PROYECTO DE LEY.

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse hábiles los días de la llamada Semana del Turismo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias, senador por Durazno.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como Vuestra Honorabilidad fácilmente podrá comprender, el proyecto de ley adjunto que tengo el honor de presentar a su ilustrada consideración no abriga otro propósito que el propender a disminuir la gran cantidad de feriados que se suceden en el transcurso del año.

Estos asuetos, sumados a los judiciales, que se realizan periódicamente, producen, en la vida del trabajo y en las actividades generales de la población, inconvenientes de diverso orden, que sería ocioso enumerar.

Ahora bien; la mal encubierta denominación de Semana del Turismo, que la ley actual aplica a los días que con anterioridad se llamaban de Semana Santa, no sólo no varía la razón de ser del propósito de este proyecto, a que se ha hecho referencia, sino que habiendo sido todavía aumentados en cuatro más los feriados de la mencionada semana, conceptúa el suscrito que tal circunstancia da mayor motivo a una derogación en lo pertinente a la referida ley, de modo que quienes dediquen sus esfuerzos para llenar las exigencias de la vida, las clases más necesitadas, principalmente, sobre no estar habilitadas para disfrutar del fin que persigue la nueva denominación legal del conjunto de dichos días, no queden sometidas a la alternativa del rendimiento,

tanto más demorado, cuanto lo es el esfuerzo que debe producirlo.

Tampoco las clases acomodadas se encuentran en el caso de reclamar un tan prolongado descanso del cual pueden, en término general, disponer con facilidad.

Aún mismo, los empleados de la Administración Pública, del comercio, de los Bancos, etc., gozan de los numerosos asuetos que se repiten a breves períodos, aumentados con el equivalente de dos feriados mensuales más, surgidos de la ya habitual semana inglesa.

Y si en realidad la semana de turismo no designa otra cosa que una fecha religiosa, desde que no existiría, si no hubiera existido la solemnidad que la iglesia católica conmemora con el nombre de Semana Santa, ya sea con su designación legal o con su designación tradicional, desde luego que cualquiera de ellas no altera su origen, ninguna razón de ser pueden tener los dos feriados de antes o los seis de ahora, si nadie reclama para el recogimiento o para la festividad la prescindencia del trabajo y de las actividades de la vida.

Y si en otros países, como Italia, España, Francia, etc., las grandes solemnidades a que se ha hecho referencia no trascienden al punto de paralizar el movimiento del trabajo cotidiano y no alcanzan a perturbar en forma alguna las actividades generales, tampoco hay razón para que en el nuestro, bajo la capa de una designación inadecuada, desde que el turismo requiere otros y más eficaces estímulos, ocurra y se imponga un paréntesis de holganza colectiva, tan pronunciada y perjudicial a todos los intereses.

Es innecesario poner de relieve todo lo ineficaz de la consagración de feriados para estimular el turismo; a tal efecto convendría, sí,—ya que la naturaleza ha sido pródiga,—disciplinar una intensa y patriótica tendencia de mejoramiento material, creación de atractivos y comodidades y abaratamiento de cuanto pueda significar sanas y agradables permanencias para el extranjero y motivos de igual carácter para los mismos habitantes del país.

Felipe Iglesias, senador por Durazno."

## 5

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifíquese la planilla número 3-A "Cuerpo de Estado Mayor General del Ejército", correspondiente al Departamento de Guerra y Marina, en la forma siguiente:

| | |
|---|---|
| Un Profesor de Francés ...... | $ 1.800 |
| Gastos de locomoción para el profesor de Francés .......... | " 240 |

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Manuel B. Otero, senador por Montevideo."

## 6

**Señor Etchevest** — Ha venido de la otra Cámara con sanción un proyecto por el cual se le otorga una pensión a la viuda del extinto doctor Wáshington Beltrán.

Hago moción para que se trate sobre tablas. — (Apoyados).

## 7

**Señor Gallinal** (don Hipólito) — Yo sabía que iba a encontrar eco respetuoso en el seno del Honorable Senado el proyecto a que acaba de referirse el doctor Etchevest, y me proponía formular la misma moción que él ha hecho.

Al adherirme a ella no puedo sustraerme, señor Presidente, no sin alguna emoción, a decir dos palabras relacionadas con este trágico suceso que priva al Parlamento de uno de sus miembros más distinguidos.

Siempre que llega la muerte a tronchar bruscamente una vida, los hombres se detienen con solemne respeto, las pasiones de la lucha se acallan y todos los espíritus se sienten inclinados a las meditaciones supremas.

Pero si esa muerte arrebata implacable una existencia en plena juventud, una inteligencia brillante en marcha apasionada hacia la cumbre, con aptitudes para servir a la patria, por la preparación laboriosa, por la armoniosa seducción de sus palabras, por el amor sin sombras a los grandes ideales, entonces esa impresión se mezcla con una indefinible melancolía, mayor aún para los hombres que ya han recorrido un largo trecho y comienzan a ver desde el declive de la montaña, allá en el llano, el obligado sitio del reposo.

Por eso la muerte del doctor Wáshington Beltrán ha conmovido intensamente al país.

Pudo con legítimo orgullo sentirse hijo de sus propias obras, ya que trabajador tesonero e incansable, descolló por su esfuerzo, y se demostró capaz de enérgicas convicciones para servir sus ideas cívicas, capaz de altas resoluciones.

Compartió su vida, corta pero fecunda, entre sus estudios y sus luchas ciudadanas, y cruzó por entre las asambleas populares recogiendo merecidos y no marchitados lauros, y cae en una encrucijada del destino, dejando en todos, amigos y adversarios, un dolorido recuerdo.

Es que el diputado Wáshington Beltrán era mucho más que una esperanza, era ya parte integrante del capital intelectual, de integridad y de idealismo de este pueblo.

Su palabra vibrante y melodiosa llevaba siempre un fondo de seriedad y estudio y, si a las veces, el tono de su voz se trocaba en enérgico e incisivo, era el eco de las luchas, por desgracia implacables, de nuestra época, era el eco de las multitudes apasionadas de donde venía, pero en cuyo seno había dejado un alto concepto de sus deberes y de su sincero amor a la patria común.

Era algo más que una esperanza, porque en el Parlamento y en la tribuna constituyente ya se advertía que los años le habían enseñado que hay un gran desnivel entre los ideales del temperamento apasionado de nuestro pueblo y las exigencias de una política práctica; le habían enseñado cuán lejos suele estar la realidad de los ideales que tanto amó, de las esperanzas inextinguibles que palpitan en todos los corazones.

Su muerte deja un vacío muy grande, lo deja en su sitial, lo deja también en un hogar desolado en el cual sus pequeños hijos aprenderán recién a balbucear su nombre cuando él esté ya muy lejos para enseñarles a andar por los senderos oscuros de la vida.

Pero esa enseñanza, junto con su virtuosa compañera, la hará también el Estado, se encierra en este proyecto, protegiendo esa emocionante orfandad, como prueba de respeto a esa vida, como prueba de aprecio a las aptitudes y servicios del distinguido ciudadano muerto. —(¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

## 8

**Señor Canessa** — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un asunto venido con sanción de la otra Cámara, referente a la prórroga, por un año más, de la inconversión de la moneda fiduciaria.

Ese asunto, señor Presidente, es de una urgencia efectiva, por cuanto el 10 de este mes termina el plazo que la ley concedió para esa inconversión. Debe, pues, ser tratado este proyecto con toda urgencia, si ha de tener los efectos que se desean.

Hago moción para que el Senado se ocupe de ese proyecto en esta sesión y lo trate sobre tablas en ambas discusiones. —(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor senador Etchevest, que se refiere al proyecto que acuerda pensión a la viuda e hijos del doctor Wáshington Beltrán.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Se va a votar la moción del señor senador por Tacuarembó, sobre inconversión de la moneda fiduciaria.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

## 9

**Señor Canessa**—Voy a hacer otra moción, señor Presidente.

El Senado, en sesiones anteriores, ha votado el presupuesto de la Biblioteca de la Universidad en sus distintas Secciones y Facultades, y por un olvido fué omitida la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

La Comisión de Hacienda que intervino en este asunto, corregida esa omisión, presenta a consideración de la Cámara la modificación correspondiente a la Sección a que me refiero, para completar la sanción de ese presupuesto.—(Apoyados).

De manera que voy a pasar a la Mesa, para que se sirva hacerlo leer, el proyecto que, en mi concepto, debemos votar, y que, como digo, completará el trabajo hecho sobre modificaciones de los presupuestos a que me he referido.

**Señor Presidente**—Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos en la siguiente forma:

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres

| | |
|---|---|
| Un Oficial de Biblioteca ...... | $ 960 |
| Un Auxiliar ................ | " 720 |

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto F. Canessa. — Alejandro Gallinal. — Javier Mendívil."

**Señor Presidente**—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

## 10

**Señor Narancio**—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta por la Secretaría de que la otra Cámara ha sancionado un,

proyecto de ley por el que se prorroga por seis meses la vigencia de la ley de Subsistencias, dictada en Diciembre de 1917.

Sobre ese proyecto de ley, de acuerdo con el señor Ministro de Industrias, voy a presentar una modificación, y, como los efectos de la ley de Subsistencias terminan el 10 del corriente, hago moción para que se trate en la sesión de hoy, en ambas discusiones.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

## 11

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Pido la palabra.

El Senado ha resuelto, por moción del doctor Etchevest, considerar de inmediato el proyecto de ley que acuerda una pensión a la viuda del diputado Wáshington Beltrán.

Creo que no es ese sólo el homenaje que, dentro de lo que podríamos llamar el protocolo parlamentario, corresponde cuando se trata de un compañero muerto.

Ha sido costumbre de esta casa que, toda vez que un miembro de la otra Cámara fallece, resuelva, en homenaje al compañero muerto, ponerse de pie. Creo que esta moción faltaba, en lo que se ha querido fuera, con toda lealtad, un homenaje al adversario político. — (Apoyados).

Yo quiero proponerlo, porque creo que el doctor Beltrán, cuyas condiciones sobresalientes se impusieron desde las aulas hasta la tribuna parlamentaria, ha sido una víctima de esa política áspera, brutal, que a todos nos devora, a todos por igual, y que ha caído defendiendo una convicción política respetable, cualquiera que sea la idea que se profese respecto de las cuestiones que dieron motivo al trágico suceso.

Creo, también, que ese muerto que ha llegado en un momento de lucha política a juntar el espíritu de todos los hombres del país, correligionarios y adversarios, para lamentar su desaparición, nos llama un poco a la realidad de las cosas y nos recuerda que debemos restablecer el dominio de la ley, suave o severa, pero su dominio efectivo, al impedir que los hombres se hagan justicia por sus propias manos, y que lleven esa acción justiciera a extremos que representan la más enorme de las injusticias.

Yo, personalmente, soy enemigo de esa institución, de esa práctica social que lleva a los hombres a lo que se llama el terreno del honor. Respeto a los que creen en ello, y van ahí a dirimir pleitos íntimos; pero me subleva cuando veo caer hombres por cuestiones, por divergencias de orden político, que nunca pueden afectar tan profundamente el espíritu, al extremo de exigir la sangre del adversario para calmar el propio rencor.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

En mi caso, pues, hay un motivo más para adherir al homenaje de este Cuerpo, para pedirlo completo, tal como debe ser.

Es protesta, por la desaparición del adversario leal y lleno de talento, y es protesta, también, porque ha caído violando una ley que todos debieron respetar.

Yo tengo la esperanza, señor Presidente, de que esta tragedia que a todos nos ha emocionado, aleccione un poco a los hombres que viven la política de nuestro país, y les recuerde que la vida de los hombres es superior a las pasiones políticas del momento.

Estas tragedias, por otra parte, que a todos nos afectan, hieren tan sin piedad al que muere como al que queda vivo.

Yo esperaba que de este suceso que tanto debe lamentar el Parlamento uruguayo, surgiera una iniciativa generosa,—no la de derogar las leyes penales vigentes que transforman en delito el hecho del duelo, —sino la de constituir sobre ese hecho la liga contra el duelo, la institución nacional que junte a hombres de todas las procedencias, de todos los grupos políticos y religiosos en la lucha contra ese bárbaro prejuicio que cuesta víctimas de la significación del doctor Beltrán al país, que necesita tanto de esos hombres.

Acaso la iniciativa no prospere; pero, de todos modos, me queda la íntima convicción de que nuestros hombres, los hombres que viven la política nuestra, tan enconada, tan apasionada, aunque todos en el fondo procedan por móviles generosos, han de comprender al fin, recordando el trágico final del diputado Beltrán, que hay muchos recursos para reparar los agravios y rozamientos de la vida política. Que no es necesario, ni siquiera ir ante la magistratura de los Jueces para reclamar la aplicación de disposiciones penales para el que injuria, porque la injuria en materia política no es la injuria que hiere profundamente el espíritu y que marca con un estigma la vida de los ciudadanos. No es el que profiere palabras agrias en el debate político, el que hace la historia o el que modela para la historia la figura del adversario; es la opinión pública, y esa es superior a todos los tribunales y a todos los duelos.

Por estas razones, yo, adversario del doctor Beltrán en la vida política, puesto en un terreno diametralmente distinto al suyo, desde las aulas, quiero que sea mío el honor de proponer como homenaje del Senado a su memoria, que la Cámara se ponga de pie, dejando constancia al mismo tiempo de esa protesta íntima por un hecho que jamás debió haberse consumado. —(¡Muy bien!).

**Señor Presidente** — Me permitiré, señores senadores, completar la moción de homenaje que se ha formulado, y decir dos palabras, no sólo para lamentar la desaparición de la personalidad nueva, pero ya sólidamente reputada de Wáshington Beltrán, arrebatado a la política, al vasto círculo de sus amigos y al cariño de los suyos, el viernes de la semana pasada, inesperada y trágicamente en medio de la aflicción general.

La inteligencia lúcida, la ilustración, el amor al estudio, el don rarísimo del hablar fácil y elocuente, que ilustraba cotidianamente en la tribuna parlamentaria, la entereza, el entusiasmo generoso, el ansia del bien, el culto de los ideales, de los ideales de los treinta años, todo ese conjunto, todo ese caudal de peregrinas cualidades nos ha sido llevado en un instante fatal.

Yo hago la indicación al Senado para que autorice a la Mesa—y así completo las mociones formuladas—a dirigir una condolencia sentida a la señora viuda del doctor Beltrán. — (¡Muy bien!).— (Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las mociones hechas.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

---

Se invita al senado a ponerse de pie en homenaje a la memoria del doctor Wáshington Beltrán.

(El Honorable Senado se pone de pie por breves instantes).

---

**Señor Presidente** — Léase el proyecto. (Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Elena Mullin, viuda del diputado por Paysandú doctor Wáshington Beltrán, y a sus hijos, una pensión inembargable de $ 3.000 (tres mil pesos) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 2 de Abril de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.

*Raúl Jude,*
Prosecretario."

**Señor Presidente** — En discusión general.

**Señor Ramasso** — Pido la palabra.

Voy a votar este proyecto. Quiero hacer esta advertencia previa, porque necesito hacer, respecto de él y de todos los de su índole, una salvedad, para mis convicciones.

En la vida de las democracias, en que cada hombre es una unidad, cada hombre público es, además de una unidad, un factor de decisión en la marcha colectiva.

Si esto, que es el hecho, es indudablemente cierto, como lo parece, la consecuencia que fluye naturalmente es la de que cada hombre público no puede abandonar la obra que está haciendo en ningún momento de su gestión.

La obra que se realiza en la vida pública, haciendo política o absteniéndose de hacerla, exige, entonces, en algunos momentos, por su importancia y por su valor fundamental, el sacrificio de todas las situaciones personales y de todas las pasiones.

En política, — lo he dicho alguna otra vez, — no hay agravios ni desagravios, no hay honor ni deshonor, no hay aplausos ni vituperios: hay solamente problemas que resolver.

Este concepto, que no es mío, y que fluye de toda la actuación de algunos de nuestros hombres públicos, ha tenido en nuestra historia una de las personificaciones más completas en un hombre desaparecido trágicamente en los esteros paraguayos, pero que, fué un hombre de pensamiento; me refiero al doctor Antonio de las Carreras.

La frialdad en la resolución de los problemas públicos es acaso la cualidad fundamental para resolver estos problemas; y entonces el despersonalizarse, por decirlo así, y el ahogar las pasiones y el dar a los intereses que nos circundan el valor que efectivamente tengan, — obligación seguramente muy difícil, porque, impone sacrificios crueles, — es también una de las primeras obligaciones.

De aquí deriva mi concepto sobre, la imposibilidad de aceptar duelos, ni de retar a ellos a ninguno de los hombres públicos, — y felizmente para mí, que lo creo así, algunos altos ejemplos favorecen mi convicción; no citaré más que uno. Cuando las discusiones del proceso Dreyfus, que conmovió hondamente a todo el mundo, Waldeck Rousseau, Presidente del Consejo de Ministros, tuvo que hacer, en una de las memorables sesiones de la Cámara de Diputados de Francia, la exposición de la actuación del Gobierno en aquellos emocionantes acontecimientos y en aquel sonado proceso.

En medio de su discurso, un diputado antisemita se levantó de su asiento y apostrofó con los más duros dicterios al orador.

La persona que me refería esta incidencia, el doctor Ciganda, desaparecido

hace años, me preguntaba qué podría haber sucedido después de aquello.

Juzgándolo con el criterio medio de nuestras cosas, pensé que habría habido un lance a la conclusión de la sesión.

El doctor Ciganda me refirió que Waldeck Rousseau reanudó su discurso, después de permitir el desahogo de aquel hombre que lo apostrofaba, desde la última palabra en que había quedado y como si nada hubiese acaecido.

Y bien, señor Presidente; Waldeck Rousseau apreciaba, en aquel momento, todo lo grande de la obra que estaba haciendo. Waldeck Rousseau no podía abandonar la consecución de aquella obra ni la alta realización de la empresa en que estaba comprometido en bien de los intereses de su país, para descender a un pugilato, en que, aun triunfante, habría desmedrado su personalidad y perjudicado, tal vez, los intereses de Francia.

En nuestro país, en el oleaje embravecido de las pasiones de nuestros hombres, muchas veces se ha olvidado este dictado de la prudencia; y cuando obra la juventud, servida por la sinceridad y por el entusiasmo de los que no alcanzan, en razón de su edad, a medir ese desnivel a que se ha referido el señor senador por Minas, entre las aspiraciones naturales de los buenos ciudadanos y la dura práctica diaria, es corriente que se olvide aquel dictado y que sufra la causa pública los trastornos y los contrastes de perder elementos que pueden ser útiles.

Frente al hecho a que se refiere este proyecto de ley, yo no tengo más que una obligación imperiosa: la de votarlo, a pesar de estas mis convicciones personales, que, en realidad, en este como en todos los problemas públicos, no representan nada para mí, frente a la razón pública que obliga mi actuación de miembro de esta Cámara.

He terminado.

**Señor Presidente** — Si no se observa, se va a votar.

**Señor Otero** — Yo debería decir algo sobre el señor Beltrán, y sobre el asunto fundamental del duelo; pero, después de los discursos que hemos oído, no quiero ser pesado.

Me limito, pues, a dejar constancia de que me adhiero, de todo corazón, a los homenajes que se tributan al joven que tan lamentablemente acaba de desaparecer. Y en cuanto al otro punto, en cuanto a la cuestión del duelo, tendría que hablar extensamente, y me propongo hacerlo cuando se discuta el proyecto de ley, que probablemente vendrá dentro de pocos días.

Acompaño las palabras que han sido pronunciadas por los dos señores senadores, y abrigo la confianza que no quedarán solos, y de que otros muchos contribuirán a una solución más alta, generosa y menos bárbara de los conflictos personales.

Es cuanto tenía que decir.

**Señor Presidente** — Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Elena Mullin, viuda del diputado por Paysandú doctor Wáshington Beltrán, y a sus hijos, una pensión inembargable de tres mil pesos anuales."

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

**Señor Abellá y Escobar** — Pido la palabra.

Es una práctica general del Honorable Senado, siempre que al tratarse de un asunto haya unanimidad completa de criterio en la primera votación, suprimir la segunda.

Yo, en este caso, voy a pedir lo contrario, y lo voy a hacer como un homenaje a la memoria del doctor Wáshington Beltrán, contrariando la moción de mi colega: que se vote en segunda discusión y que se haga por aclamación. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Es de orden votar, si no se suprime la segunda discusión.

Léase.

(Se leyó).

¿El señor senador hace moción para que se vote por aclamación?

**Señor Abellá y Escobar** — Sí, señor Presidente.

**Señor Presidente** — En discusión la moción formulada por el señor senador por Rivera, para que se altere el orden de la votación en este caso.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se invita a los señores senadores a ponerse de pie.

(Así lo hacen).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

Léase el asunto referente a la prórroga del régimen de conversión del Banco de la República.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el régimen de inconversión del Banco de la República hasta un año después de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Prorrógase por igual tiempo la prohibición de exportar oro, quedando el Poder Ejecutivo facultado para determinar los casos de excepción.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 25 de Marzo de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

**Señor Presidente** — En primera discusión general.

**Señor Canessa** — Pido la palabra.

Para hacer unas breves consideraciones sobre el proyecto mismo, señor Presidente.

No hay duda de que las medidas que se adoptarían, si se votara la ley que se acaba de leer, serían de prudencia y las aconseja en estos momentos el estado de incertidumbre que para todos los mercados financieros representa la variación del cambio, en forma alarmante, indecisa y desconcertante, que hace que los más entendidos en la materia no puedan señalar soluciones decisivas en plazos breves.

Por otra parte, señor Presidente, la situación de nuestro Banco de la República es excelentísima y de gran garantía y completaría su firmeza y consolidación con el saldo de los créditos otorgados a Inglaterra y Francia, que, como sabemos, alcanzan a más de treinta y ocho millones de pesos.

La prórroga, en este caso, haría que ese Banco pudiera obtener la cancelación de estos importantísimos créditos y darle a su firmeza ya reconocida una potencia tal como para declararlo completamente inconmovible.

La medida, pues, es prudente, sensata y, por otra parte, viene a beneficiar a los mismos acreedores del Banco, pues impidiendo la extracción del oro, evita por completo su emisión fuera del país.

De modo, pues, que con estas breves consideraciones cree el informante que el Senado no tendrá motivo alguno para negar el voto al proyecto de que se trata, y lo hará convencido de que hace obra buena, obra necesaria.

He terminado.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**Señor Canessa** — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado.

---

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos en la siguiente forma:

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Mujeres

| | |
|---|---|
| Un Oficial de Biblioteca ....... | $ 960 |
| Un Auxiliar ................ | " 720 |

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto F. Canessa. — Alejandro Gallinal. — Javier Mendívil."

**Señor Presidente** — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**Señor Narancio** — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor P[illegible]nte** — Se va a votar si

se aprueba la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prolóngase por seis meses la duración de la ley de Subsistencias, dictada en Diciembre de 1917.

Art. 2.o Las funciones atribuídas por dicha ley a la Junta de Subsistencias serán desempeñadas por el Consejo Nacional de Administración, el cual podrá delegar esas facultades en los Concejos Municipales de los Departamentos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de Marzo de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario."

**Señor Presidente** — En discusión general.

**Señor Narancio**—En la discusión particular, señor Presidente, voy a proponer un agregado.

**Señor Presidente**—Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

**Señor Narancio**—Hago notar al Honorable Senado que, por el artículo 2.o del proyecto de la Cámara de Representantes, se quitó las atribuciones a la Junta de Subsistencias, entregándoselas a los Concejos; pero no se suprime la Junta de Subsistencias. Por lo tanto, voy a proponer un artículo 3.o derogando los artículos 6.o, 7.o, 8.o y 9.o de la ley de creación de la Junta de Subsistencias. Estos artículos determinan las funciones.

**Señor Presidente**—¿Como artículo adicional?

**Señor Narancio**—Como artículo adicional, artículo 3.o.

**Señor Presidente**—Se va a votar el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Habría que leer los artículos.

**Señor Narancio**—No tengo ningún inconveniente.

Me había hecho notar, señor Presidente, el señor Ministro de Industrias, que la Cámara de Representantes, en el apresuramiento por votar esta ley dentro del tiempo fijado, se había olvidado de suprimir la Junta de Subsistencias, y le había quitado, por el artículo 2.o, todas las atribuciones que por ley t[illegible], dándoselas al Consejo de Administra[illegible] a los Concejos Departamentales y dejaba subsistente el organismo Junta de Subsistencias, sin función alguna.

Por eso, señor Presidente, yo proponía, de acuerdo con el proyecto que he presentado al Senado y que está en las carpetas de la Comisión de Hacienda, que se suprimieran los artículos 6.o, 7.o, 8.o y 9.o que son los que fijan la creación de la Junta Nacional de Subsistencias y determinan cuáles son sus funciones.

Dice el artículo 6.o: "Para hacer efectivas las autorizaciones de la presente ley, el Poder Ejecutivo oirá en todos los casos el dictamen de una Junta Nacional de Subsistencias", que se compondrá de la siguiente forma: ... (Dice la forma).

Dice el artículo 7.o: "La Junta deberá proponer al Poder Ejecutivo, en términos no mayores de quince días, las modificaciones necesarias a los precios reguladores fijados por aquél a propuesta suya".

El artículo 8.o dice: "La Junta podrá llamar, para ilustrar sus deliberaciones, a todos los funcionarios de la Administración que estime necesario a la mejor resolución de las cuestiones que estudia"; y el artículo 9.o dice: "En los Departamentos se constituirán por la Junta Nacional, Comisiones de delegados con el cometido de informar a aquélla del estado del mercado local en lo que se refiere a la aplicación de esta ley".

Estos son los artículos que se suprimen.

**Señor Martínez García**—Es lógico.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Yo creo que la moción del señor senador por Colonia consiste en esto: en que la ley nueva prorroga la vigencia de las facultades de carácter especial, dadas por la ley de Subsistencias al Poder Ejecutivo, suprimiendo todo organismo legal para llenarla.

No hay necesidad de leer los artículos de la ley anterior.

**Señor Narancio**—Eso no lo estatuye el proyecto venido con sanción de la otra Cámara. El proyecto venido de la otra Cámara dice en su artículo 2.o: "Las funciones de la Junta Nacional de Subsistencias pasan a pertenecer al Consejo de Administración y a los Concejos Departamentales, cuando el Consejo de Administración así lo determine"; pero deja subsistente la Junta de Subsistencias, sin ninguna función; es decir, que deja un organismo sin funciones.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — En todo caso podría sustituirse el artículo 2.o, sin necesidad de hacer un artículo especial: "Las funciones atribuídas por la ley de tal fecha a la Junta de Subsistencias serán desempeñadas por el Consejo de Administración", y se suprime el artículo 1.o en cuanto prorroga los efectos de la ley aquella, reduciendo todo a un artículo. Desde que se va a modificar y tiene que volver a la otra Cámara, lo lógico sería decir: "Las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por la ley de tal fecha son acordadas al Consejo de Administración y Concejo Departamental durante el término de tantos meses", y silenciarlo en cuanto se refiere a la Junta de Subsistencias.

**Señor Narancio**—Es decir que la Junta de Subsistencias...

**Señor Jiménez de Aréchaga**—La Junta de Subsistencias desaparece por ese proyecto.

**Señor Narancio**—¿Mientras no se derogue expresamente en otra ley?

**Señor Jiménez de Aréchaga**—No, porque lo que se prorroga son las facultades especiales acordadas al Poder Ejecutivo por la ley de Subsistencias, no la organización creada por él; la organización desaparece.

**Señor Narancio**—Entonces, lo que podríamos hacer es dejar la ley tal como está, porque la Junta de Subsistencias, exista como no exista, o que no tenga funciones, es lo mismo, y no tiene por qué ir a la otra Cámara, porque el diez del presente mes entra en vigencia.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—No hago cuestión, porque entiendo que el artículo 2.o importa la supresión legal de la Junta de Subsistencias.

**Señor Presidente**—¿No propone reconsideración el señor senador?

**Señor Jiménez de Aréchaga**—No propongo nada. Yo lo hacía en el entendido de que el señor senador por Colonia proponía otra cosa.

**Señor Naranc**io—Entonces está todo votado.

Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor Presidente**—Muy bien.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Lo que sí, me parece que sería conveniente dejar constancia de que las facultades que se le acuerdan al Poder Ejecutivo son demasiado grandes y de trascendencia como para no ejercitarlas sino discretamente y con asesoramiento previo.

Se combatió la Junta de Subsistencias porque esta organización buscaba para cada caso el asesoramiento de una serie de instituciones oficiales.

Yo creo que el error de la Junta de Subsistencias fué reducir exclusivamente su asesoramiento al de los organismos dependientes de la Administración.

Yo creo que para que estas medidas den resultado debe considerarse el mayor número de antecedentes y material informativo, que sólo pueden ser aportados por quienes tienen interés en ello.

**Señor Narancio**—El error grave de la Junta de Subsistencias fué llenarla con empleados públicos que tienen otras funciones qué hacer.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Si me permite, voy a decirle que el error no está en eso. El error está en haber creído que los funcionarios de la Administración Pública cumplirían con los deberes que las leyes les imponían.

**Señor Narancio**—Muy bien, es lo mismo. Los funcionarios, por leyes, tienen una función que cumplir, y esta de la Junta de Subsistencias era un agregado que se les hacía.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Como iniciador de aquella ley, yo tenía la convicción absoluta de que ningún funcionario público comprendido en la ley tenía el derecho de excusarse de intervenir en el asunto, y de haber intervenido en una forma más eficaz, activa, en la aplicación de esta ley, habría compelido a los funcionarios que no cumplían con su deber.

De modo que el cargo no está en la ley misma: está en la despreocupación que ha habido respecto de la gestión de los funcionarios públicos de cierta entidad, porque la presencia de todos ellos en la Junta de Subsistencias tenía su explicación racional, por razón de sus cargos, para facilitar informes rápidamente al Poder Ejecutivo, para adoptar las medidas que creyera convenientes.

Era un organismo de asesoramiento, no tenía facultades propias. Las facultades fueron siempre del Poder Ejecutivo.

**Señor Presidente**—¿No formula moción el señor senador?

**Señor Jiménez de Aréchaga**—No, señor; quería dejar constancia de esa opinión personal.

**Señor Presidente**—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

## 12

En la sesión anterior el señor senado por la Colonia había propuesto al Sena

do, y éste así lo había resuelto, que se pasasen a la Comisión de Instrucción Pública algunos asuntos que están en las carpetas de la Comisión de Legislación y que están en las carpetas de esta Comisión desde antes de existir la Comisión de Instrucción Pública y, por eso mismo, se debían de pasar a la de Instrucción Pública porque se refieren especialmente a ella.

En cumplimiento de esa resolución, la Mesa dispone que pase el asunto relativo a la profesión de ingeniero, a generales y coroneles que hubieran obtenido títulos de ingenieros militares; el que crea el Instituto de profesores y reorganización de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; el que establece un término para el cargo de Directores de Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria; el que dispone se celebren Congresos Pedagógicos; creación de dos Institutos Normales Agrícolas en San José y Colonia; creación de becas para estudiantes americanos en la Facultad de Veterinaria; acumulación de sueldos de los profesores universitarios; y el que solicita aclaración de la ley de Diciembre 13 de 1918.

Entre los asuntos no sé si estará comprendido el que se refiere a la venia para destituir al catedrático de Geometría.

Hago notar que hasta ahora todos los pedidos de venia han pasado a la Comisión de Legislación y por eso consulto al Honorable Senado.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Con razón. Yo quiero dejar constancia de que, en mi opinión, ese asunto debe quedar en la Comisión de Legislación. No se trata ya de una cuestión de orden técnico que requiera un informe especial de la Comisión de Instrucción Pública, sino de una cuestión de orden puramente institucional. Se trata de saber si se debe o no acordar al Poder Ejecutivo la venia que solicita para destituir a un funcionario. Se supone, por consiguiente, que se trata de actos de un funcionario contrarios al interés del servicio o de ineptitud de un funcionario para llenar la función de su cargo. Es una cuestión de orden puramente institucional que se relaciona más con el cometido de la Comisión de Asuntos Constitucionales, no ya de la de Legislación, que con el de la Comisión de Instrucción Pública. Y en ese sentido es que yo había formulado algún reparo a que este asunto pasara a aquella Comisión.

**Señor Presidente**—Si el Senado no resuelve otra cosa, quedará en la Comisión de Legislación el asunto a que se ha referido el señor senador por Flores.

**Señor Narancio**—Yo no tengo inconveniente. No conozco los antecedentes de esta cuestión y no sé si se trata de una venia de destitución por cuestiones de orden técnico.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Se trata de un profesor que ha hecho abandono del cargo.

**Señor Narancio**—Siempre que sea de orden puramente institucional...

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Los casos de orden institucional siempre son mucho más graves que los de orden técnico.

Sólo quiero decir que estas cuestiones de venia para destituir son más de la competencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales que de cualquiera Comisión de orden técnico o especial.

**Señor Narancio** — A veces sí, pero en otras no.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Lo lógico sería integrar la Comisión de Constitución y Legislación con miembros de las Comisiones respectivas.

**Señor Narancio**—Por ejemplo, en los casos constitucionales de ineptitud, la Comisión de Instrucción Pública debe asesorar a la Comisión de Legislación.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Sí, señor.

**Señor Narancio**—Ahora, en otros casos de omisión, de delito, es la Comisión de Legislación la que debe asesorar.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Yo creo que todos los casos de venia, solicitados por el Poder Ejecutivo para nombrar o destituir, deben ser de cargo de la Comisión de Legislación, integrada con miembros de otras Comisiones.

**Señor Narancio**—En eso no estoy de acuerdo.

---

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

---

(Así se hizo).

---

(Eran las 17 y 50).

*A. Piacenza* (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

# 15.a SESIÓN ORDINARIA

(Continuación de la Sesión Permanente)

## MARZO 25 DE 1920

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia de los señores Ministros de Industrias y de Hacienda, doctor Luis C. Caviglia, y del Interior, doctor Gabriel Terra)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

1—Del señor Representante don Rogelio V. Mendiondo sobre expropiación de terrenos baldíos comprendidos en la planta de las ciudades de la República.
2—Del señor representante doctor Emilio Frugoni por el que se prorroga la ley de Subsistencias de Diciembre de 1917.

4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Banco de la República. — Prórroga del régimen de inconversión. — (Discusión general y particular).
6—Ley de Subsistencias. — Prórroga. — (Discusión general y particular).
7—Encarecimiento de la vida. — Informes del señor Ministro de Industrias y de Hacienda. — Debate.

---

1—En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Marzo del año mil novecientos diez y nueve, siendo las dieciséis horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Amighetti, Astiazarán, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Bachini, Beltrán, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Búrmester, Canessa, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Cortinas, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Freire, Frugoni, García Guillermo, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gutiérrez, Halty, Imas, Imhof, Leal, López, Cañizas, Lussich, Magariños Veira, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Navarrete, Nieto y Clavera, Paseyro, Peña, Pérez, Pereyra Bustamante, Perotti, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Sánchez, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicente y Ferrés y Ximénez.

Total: 77.

Faltan:

**Con licencia,** los señores representantes: Alza y Schinca.

Total: 2.

**Con aviso,** los señores representantes: Andreoli, Aramendia, Artagaveytia (don Adolfo), Brin, Carnelli, Ferrería, Gilbert, Gómez, Hierro, Lagarmilla, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Mañé, Mello, Negro, Percovich, Peyrallo y Salterain.

Total: 19.

**Sin aviso,** los señores representantes: Antuña, Barbato, Belinzon, Berro (don Aureliano), Campisteguy, Costa, Delfino, Fernández (hijo), García Selgas, Lavagnini, Legnani, Machiñena, Muñoz, Muñoz Zeballos, Patiño, Pedragosa Sierra, Raffo, Ramasso, Vicens Thievent, Vidal y Viera.

Total: 21.

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

---

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

"Ampliación hasta la suma de pesos 130.000 del préstamo para el establecimiento de la fábrica de ácido sulfúrico y del que destina la cantidad de $ 4.000 para sufragar los gastos de la Federación Atlética del Uruguay con motivo de la Segunda Olimpiada Sudamericana de Atletismo.."

—Archívense.

"La misma Honorable Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto por el que se declaran comprendidos en la ley de 20 de Diciembre de 1918 a los Ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Peticiones informa los siguientes petitorios: Liberata Zaballa de Brito, Floro Pagola, Héctor Astorga y Cándido J. Alzúa."

—Repártanse.

"La de "Fomento" de Paso de Pache, solicita de la Honorable Cámara no apruebe ningún proyecto que tienda a liberar de impuestos de importación a los forrajes y cereales."

—A sus antecedentes.

"La Sociedad de Obreros Panaderos presenta una exposición solicitando la prohibición del trabajo nocturno a los propietarios de panadería, sus familias, etc. — y el cumplimiento de la jornada de ocho horas."

—A sus antecedentes.

"Don Casildo Iturria solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

---

3—"El señor representante Don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los terrenos baldíos comprendidos dentro de la planta urbana de las ciudades de la República, pertenecientes a sociedades o particulares, cuyos dueños no los utilicen para la construcción de edificios dentro de un plazo que no exceda de tres años, contados desde el día en que rija esta ley, serán expropiados por causa de utilidad pública en favor del Estado.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo autorizará la expropiación declarando en cada caso la utilidad pública de la misma.

Art. 3.o Para hacer frente a los desembolsos que demanden las expropiaciones, créase un rubro tomado de Rentas Generales y que se designará con el nombre de "Fondo de Expropiaciones".

Art. 4.o El Poder Ejecutivo por intermedio de la oficina respectiva abonará al propietario de la finca expropiada el valor real consignado en la planilla del Registro de Avaluaciones, aumentado en un diez por ciento como única compensación.

Art. 5.o La expropiación no se perfecciona mientras no haya sido entregado o judicialmente consignado el precio de la indemnización.

Art. 6.o La expropiación deberá comprender el valor del terreno, plantaciones si las hubiere, no debiendo, sin embargo, tomarse en consideración las ventajas o ganancias imaginarias.

Art. 7.o Inmediatamente de efectuada la expropiación y después de corrido el tiempo necesario para las tramitaciones

debidas el Poder Ejecutivo, pondrá en pública subasta los terrenos adquiridos, fijando una base para su venta que en ningún caso podrá ser mayor del costo de los mismos más los gastos ocasionados.

Art. 8.o Los compradores quedan obligados a edificar dentro de los términos señalados por esta ley.

Art. 9.o Realizada la expropiación y venta de terrenos baldíos, las casas que se construyan estarán exentas del pago de Contribución Inmobiliaria por el término de cinco años a contar desde la terminación de las obras de edificación.

Art. 10. La edificación tendrá que ser de material, no admitiéndose otra forma de construcción.

Art. 11. La inscripción de la venta en el Registro de la Propiedad se hará gratuitamente, estando exonerada del impuesto de sellos.

Art. 12. El Registro de la Propiedad llevará en una sección especial la nómina de las casas comprendidas en los beneficios de esta ley.

Art. 13. Los compradores de fincas expropiadas tendrán tres años de plazo para dar término a las obras de edificación.

Art. 14. Si transcurrido tres años de efectuado el contrato o terminado el expediente o cuestión judicial de posesión a que se refieren los artículos anteriores no se hubieran comenzado las obras de edificación, los propietarios pagarán la contribución inmobiliaria quintuplicada, acumulándose cada año subsiguiente un diez por ciento de aumento sobre esa contribución.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 25 de 1920.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El problema de la vivienda es indiscutiblemente uno de los tópicos de vital importancia para el país y en primer término para la capital de la República. El encarecimiento que desde hace algunos años han experimentado las viviendas y muy especialmente las modestas, no está en relación con los recursos que por su trabajo obtiene el que ejerce una profesión, el empleado o el obrero, resultando de este desequilibrio que en unos casos han de sujetarse a una alimentación insuficiente para pagar los alquileres de la casa; en otros, alimentándose mal, no los pueden pagar y generalmente sufren estas clases las consecuencias de la escasez. Este malestar se va extendiendo día a día no solamente entre las clases trabajadoras y obreras sino también entre las clases adineradas y burguesas. Faltan casas para la necesidad de la población. La edificación desde algunos años a esta parte puede decirse que ha sido nula en Montevideo y demás ciudades de la República. Hay que encauzar de una vez el problema, el importante problema de las casas baratas, puesto que los alquileres representan en el presupuesto de las familias una de sus mayores partidas de gastos, indispensables en la vida social. Las principales razones a que puede atribuirse el encarecimiento de las viviendas y muy especialmente de las más modestas son según lo manifiesta un economista, el aumento de valor de los solares y del costo de las construcciones, la cuantía y lo oneroso de los tributos, la falta de edificación de casas baratas con relación a las necesidades del pueblo y las mayores exigencias de los propietarios en punto al rendimiento de estas fincas. Esta última causa del encarecimiento es tal vez la que más ha contribuído a la actual situación y está fuera de la acción directa del Municipio, pero como es de naturaleza circunstancial irá disminuyendo su influencia en el precio de las viviendas al construirse nuevos edificios en mejores condiciones. Dijimos que la edificación desde hace algunos años a esta parte ha sido completamente nula en Montevideo y demás ciudades del interior. ¿Y qué ha pasado entonces? Lo lógico para los propietarios de fincas y lo anormal para la población en general. El aumento de habitantes fué creciendo paulatinamente y vino entonces la falta de viviendas. Los alquileres han llegado así a estar fuera de toda proporción con los salarios. Para regularizar esta situación es menester dar con el germen del mal. Y el germen del mal está en este caso en la falta de habitaciones necesarias para la población. Para ello hemos creído necesario presentar un proyecto que aminore la carestía de las viviendas. El objeto de nuestro proyecto es aumentar considerablemente la edificación dentro de la planta urbana de las ciudades. En el perímetro de las principales poblaciones de la República, o mejor dicho, dentro de la planta urbana, existen millares de terrenos improductivos, de solares no edificados que afean el rasgo estético de las mismas. Estos solares no edificados nada producen en beneficio de la población. Por el artículo 1.o de nuestro proyecto esos terrenos improductivos pertenecientes a sociedades o particulares cuyos dueños no los utilicen para construcciones de casas dentro de un plazo que no exceda de tres años serán expropiados por causa de utilidad pública en favor del Estado, quién a su vez los pondrá en subasta. De esta manera se conseguirán tres cosas. La primera hermosear las ciudades desterrando de su planta urbana los terrenos baldíos; la segunda aumentar de una manera considerable la edificación y la tercera, tal vez la más práctica, rebajar en un cincuenta por ciento los alquileres que pesan sobre la población. En los momentos actuales en que, a efecto de amortiguar penurias económicas, tanto se preocupan nuestros legisladores en reformar las leyes, haciéndolas asequibles a las modernas costumbres de cultura y progreso, no debe pasarles desapercibido uno de los problemas que viene ocupando a los sociólogos del mundo entero desde muchos años como es el de la construcción de viendas higiénicas y económicas. Así se resolvería el pavoroso problema de los alquileres que cada día está distanciándose más de la gratitud de las clases obreras sin qué se vislumbre por parte de los propietarios muestras de resolverlo. Varias han sido las corporaciones que se han ocupado de este asunto, pero siempre de un modo superficial si se atiende a la importancia del mismo y a la energía que su realización requiere. Si con motivo de las subsistencias vense, por causa de sus precios, los salarios cada día más impotentes para atender en sus necesidades, más dificultades se les presentan en consecuencia para atender a los gastos de alquiler y por esto vemos en cientos de casos la reunión de varias familias que se agrupan para reducir sus gastos, en una sola, con habitaciones muchas veces inhabitables. De aquí proviene el contínuo clamoreo contra los que poseyéndolo todo y haciendo galas de gastar hasta lo superfluo, nada han intentado ni piensan hacer en beneficio de las clases trabajadoras. Siendo, pues, probado que el precio de los alquileres aumenta a medida que la intensidad de la población va creciendo, y esto pasa en todas las grandes ciudades y principalmente en las industriales, por ser, como hemos dicho, el elemento obrero el que domina más en ellas, en éstas es donde se impone primero la solución del problema de la construcción de viviendas. Nuestro proyecto, en síntesis, tiende al aumento de viviendas y a la rebaja de los alquileres actuales. Poblando la planta urbana de nuestras ciudades con centenares de casas nuevas la especulación de muchísimos propietarios desaparecería en beneficio directo y exclusivo de las clases populares. Es tiempo de evolucionar cortando de raíz los síntomas de un mal que va aumentando progresivamente. Una frase muy vulgarizada nos dice que a grandes males hay que oponer grandes remedios. Dominemos, pues, ese mal con el enérgico y contundente remedio que las circunstancias imponen.

Montevideo, Marzo 25 de 1920.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante doctor Emilio Frugoni presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea general

DECRETAN:

Artículo 1.o — Prolóngase por seis meses la duración de la ley de Subsistencias dictada en Diciembre de 1917.

Artículo 2.o — Comuníquese, etc.

Emilio Frugoni.

La urgencia de la proposición que formulo es indiscutible. Las razones que la fundamentan han sido expuestas en el curso del largo debate sobre carestía de la vida, lo que me excusa de formularlas ahora.

Emilio Frugoni."

—A la Comisión de Hacienda.

---

Si no hay quien haga uso de la palabra...

---

4—**Señor Dufour** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Dufour** — El Consejo Nacional de Administración remitió un proyecto de ley que prorroga el plazo para la inconversión de los billetes de banco por un año más al fijado por la ley respectiva, y el cual fenece el 10 de Abril. Es un asunto urgente, y dado que vamos a entrar en la semana de turismo, no habría tiempo material para tratar por ambas Cámaras este proyecto, si se postergara para después de las fiestas; hago pues, moción, dada la urgencia que reviste este asunto para que se trate en segundo término en la sesión de hoy, aun cuando no ha sido informado por la Comisión de Hacienda.

Es un asunto importantísimo y que es necesario atender. Se trata de evitar inconvenientes que pueden dar lugar a serios conflictos, sino se previenen con tiempo. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Dufour.

**Señor Buero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Buero** — En nombre de los miembros presentes de la Comisión de Hacienda, voy a aceptar la propuesta que acaba de formular el señor representante Dufour. Se trata, efectivamente, de un proyecto de suma urgencia, cuya remisión al conocimiento de la Honorable Asamblea, se ha efectuado hace dos días tan sólo, y esa es la razón de por qué la Comisión de Hacienda no ha tenido el tiempo necesario para poderlo informar. Pero no se le oculta a la Comisión de Hacienda que sobre el tópico que trata la nota del Banco de la República, hay formada una opinión general y unánime, vale decir, que ya se ha agotado el tema en cuanto a la procedencia del temperamento de emergencia que propone el Banco de la República, y posiblemente no dará lugar entonces a ninguna discusión.

La circunstancia de haber sido remitido el proyecto al seno de la Comisión recién en el día de ayer, es lo que ha impedido que la Comisión se aboque a su estudio, y es evidente que entrando ya, dentro de dos días, en la semana de fiesta, no habría tiempo después de terminada esa semana de sancionar la ley para que pudiera regir a raíz mismo del diez de abril, que vence el actual término de inconversión dispuesto por la ley de agosto de 1914.

Es por esas razones, y al justificar la actitud de la Comisión de Hacienda, que apoyo en su nombre la propuesta del señor diputado Dufour para que se trate hoy en segundo término el asunto a que acaba de referirse.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — En segundo término, no se trataría, posiblemente; que se coloque en primer término.

**Señor García Morales** — Que se trate en primer término, siempre que no haya debate. — (Apoyados).

**Señor Dufour** — En vista de la aprobación que ha tenido mi moción y dado que el asunto que está en primer término en la orden del día podrá dar lugar a largo debate, modifico mi moción en el sentido de que se trate el asunto de la inconversión de billetes en primer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy.

**Señor Frugoni** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Frugoni** — Yo me voy a oponer a la moción que acaba de formularse, por dos razones; en primer lugar por entender que se trata de un asunto complejo que debe ser detenidamente estudiado por la Cámara, y no puede resolverse y tratarse a tambor batiente: la otra, es que voy a solicitar una preferencia que me resulta mucho más justificada que esta pedida por el señor diputado Dufour.

Ya nos ha manifestado el señor Ministro de Industrias y Hacienda que no sería posible aplicar la prohibición de salida del trigo del país por un espacio de tiempo mayor que el de unos cuantos días debido a que la ley de Subsistencias que faculta al Poder Ejecutivo en la actualidad par adoptar esa medida, caduca el 10 del mes de Abril. En tal circunstancia, si nosotros aprobásemos la proposición formulada por mí en la sesión anterior y respecto a la cual parece existe ambiente favorable en el seno de esta Asamblea, no haríamos, tal vez, nada práctico. Para que esa proposición resultase eficaz sería necesario que se prolongase la duración de la indicada ley.

Por eso voy a pedir, señor Presidente, que se trate sobre tablas en primer término el proyecto de ley de que acaba de dar cuenta la Secretaría, que consta de un simple artículo en el cual se establece que se prolonga por seis meses más la duración de la vigente ley de Subsistencias dictada en Diciembre de 1917.

Inmediatamente, yo propondría que se tratase también, para hacer algo práctico y antes de proseguir en este largo debate sobre las causas y los remedios del complejo problema de la carestía de la vida, la proposición formulada por mí ayer. Después de todo, se trata de dos cosas perfectamente relacionadas: la prolongación del término de la ley de Subsistencias y la declaración de la Cámara en el sentido de que el Poder Ejecutivo aplique lo más pronto posible esa medida de la prohibición de exportar trigo.

Solicito, pues, señor Presidente, que antes de continuar con el debate sobre la carestía de la vida — que tal vez va a entretener algunas horas más a la Cámara — realice una acción perfectamente práctica abocándose al estudio de ese simple proyecto que he formulado y entrando luego a hacer la declaración que ya conoce la Cámara por mis palabras pronunciadas ayer.

He terminado.

**Señor Presidente** — La Mesa pone en discusión la moción del señor diputado Dufour que es la primeramente formulada; luego se discutirá la del señor diputado Frugoni.

**Señor Buero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Buero** — Me voy a permitir insistir sobre la procedencia de la moción del señor diputado Dufour, porque no son las mismas las dificultades que se crearían con la prolongación de una y otra ley a que se ha hecho referencia. No es lo mismo prolongar la situación anómala de la Junta de Subsistencias después del 10 de Abril, que la que significaría el no dictar una nueva ley de inconversión. Si nosotros no emitimos la ley de prórroga de inconversión antes de la fecha indicada, 10 de Abril, que es una fecha fatal, el Banco de la República tendría que hacer inmediatamente frente a la conversión. — (Apoyados).

No habría ninguna razón, absolutamente un pretexto valedero y admisible para prolongar por más tiempo la inconversión del billete bancario, a menos que una ley lo faculte para hacerlo así, en tanto que la no prolongación, en tiempo, de la ley que crea la Junta de Subsistencias, no determina estos graves trastornos para la economía nacional. Si nosotros llegada la fecha del 10 de Abril no sancionamos la ley sobre la Junta de Subsistencias, nosotros podremos hacerlo el 12, el 14 o el 20 de Abril; podrá dictarse la ley diciendo que se mantendrán por seis meses sus efectos, pero la dificultad no se presentaría como en el caso de no existir una ley de inconversión sancionada para aquella oportunidad.

**Señor Beltrán** — Hay tiempo para votar las dos.

**Señor Buero** — Muy bien. Pero es por eso que yo entiendo que debe mantenerse en primer término la moción del señor diputado Dufour, sin perjuicio de votar en segundo término la propuesta por el señor diputado Frugoni.

**Señor Dufour** — Las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Buero son las mismas que yo tenía que agregar a lo que había dicho.

Ahora debo agregar todavía que es el Banco de la República el que hace la indicación, el que pide al Consejo esta ley, y cuando una Institución como el Banco de la República entiende que necesita esa facultad, yo creo que la Cámara debe prestarle preferente atención.

Insisto en mi moción y creo que la Honorable Cámara se habrá dado cuenta perfectamente de la urgencia que hay en tratar este asunto.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Frugoni acepta?

**Señor Frugoni** — Yo voy a insistir, porque además de las razones que me han movido a pedir preferencia para el proyecto presentado por mí existe la otra razón muy importante de que entiendo que este proyecto...

**Señor Dufour** — Este es también un proyectito, nada más.

**Señor Frugoni** — ... a que se refiere el señor diputado Dufour, no puede ser tratado con tanta urgencia y tan rápidamente.

**Señor Mibelli** — No puede tratarse por sorpresa un proyecto de esa naturaleza.

**Señor Frugoni** — Me parece que es necesario que los miembros de esta Cámara se compenetren primero bien de las razones que puedan existir para prorrogar ese estado completamente anormal.

**Señor Buero** — Pero si es un tema que se ha debatido largamente; se ha hecho una encuesta nacional y no ha habido una opinión en contrario.

**Señor Frugoni** — Ni existe siquiera repartido al respecto.

**Señor García Morales** — El problema de la prohibición de la exportación provoca más dudas y más diversidad de opiniones que el de la prórroga de la inconversión.

**Señor Mibelli** — Pero eso fué en tiempo de guerra y no ahora.

**Señor Buero**—No, señor; "El País" ha hecho hace cuestión de dos meses.

**Señor Beltrán** — No ha habido una opinión contraria, en cambio, hay muchas contrarias a la prohibición de la exportación.

**Señor Buero**—Sí, señor.

**Señor Beltrán** — Se hizo una encuesta entre todos los miembros principales de todos los partidos, y todos estuvieron de acuerdo en que era necesaria la inconversión, sin que se produjese una sola discrepancia.

**Señor Frugoni**—Eso fué en otra época.

**Señor Buero** — Hace treinta o cuarenta días.

**Señor Beltrán** — Hace un mes.

**Señor Frugoni** — No hay necesidad de dictar una ley de urgencia, pues yo entiendo, señor Presidente, que es necesario que el país se encamine de una vez en el terreno de la normalidad económica.

**Señor Buero** — Pero no nuestro país aisladamente, señor diputado; esas han sido las consideraciones que han movido a la Comisión para aceptar el proyecto.

**Señor Ramírez** — Sí; en medio de la anormalidad, vamos a crear por decreto la normalidad.

**Señor Frugoni** — Desde luego, sería un problema que merecería de parte nuestra una meditada consideración. Es demasiado complejo para que podamos resolverlo de acuerdo con referencias periodísticas o con opiniones adelantadas en otra oportunidad.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Si los socialistas son partidarios del papel moneda en grandes cantidades!

**Señor Frugoni** — No es cierto, los socialistas somos partidarios de la moneda bien valorizada.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Pero Lenine ha hecho impresiones colosales.

**Señor Frugoni** — Eso es otra cosa; seríamos partidarios de los bonos de Lenine, y no de nuevas emisiones de papel entre nosotros.

**Señor Mibelli** — Y aquí lo han hecho antes que Lenine todos los Gobiernos ra-

paces que estaban frente a ustedes cuando se discutía la inconversión.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—De acuerdo. Apoyado

**Señor Bellini Hernández** — No se vaya a extender en la analogía de "rapaces".

**Señor Mibelli**—A causa de ustedes, que provocaban la guerra.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Dufour.

Léase.

(Se lee):

"Para que se trate en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto sobre prórroga de inversión de billetes del Banco de la República."

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La moción del señor diputado Frugoni ya no se puede tratar, dada la forma en que la propone.

**Señor Frugoni** — Propongo que se trate en segundo término.

**Señor Presidente** — Está en discusión la moción del señor diputado Frugoni.

Léase.

(Se lee):

"Que se trate en la sesión de hoy, en segundo término y en ambas discusiones, el proyecto presentado por el señor diputado Frugoni sobre prórroga de la ley de Subsistencias."

Y agregó algo más el señor representante...

**Señor Frugoni** —, Que se tratara a renglón seguido la proposición formulada por mí a la terminación de mi discurso de ayer, para que la Cámara declarase que vería con agrado que el Poder Ejecutivo prohibiera la exportación de trigo y requisara el ganado necesario para el consumo interno.

**Señor Presidente** — Pero ese asunto es el que figura inmediatamente después del que se acaba de proponer; entra en la orden del día de hoy.

**Señor Frugoni** — Pero yo entiendo que después de lo que ocurrió en la sesión de anoche, no quedó bastante claro si nosotros debíamos tratar ahora esa proposición o debíamos escuchar previamente las razones de algún otro orador que deseara intervenir en este debate.

El señor diputado Ferrería había propuesto con muy buen sentido, práctico a mi entender, que antes de continuar extendiendo este debate sobre generalidades, la Cámara se pronunciase sobre ese punto concreto del problema, votando esa proposición, sin perjuicio de continuar después hablando de las diversas medidas que se pueden adoptar para poner remedio al mal o de las diversas causas o factores que pueden contribuir a la agravación del mismo.

**Señor García Morales** — Pero lo interesante es debatir las medidas que se van realmente a sancionar y no aquellas que no se van a adoptar.

**Señor Presidente** — De manera que lo que propone el señor diputado Frugoni es que se vote, sin discutir más, esa proposición. — (No apoyados).

**Señor Frugoni** — Que se discuta previamente el proyecto presentado respecto a la prórroga de la vigencia de la ley de subsistencias, y que inmediatamente se pase a votar la proposición formulada por mí, sin mayor discusión. — (No apoyados).

**Señor Mibelli** — Apoyado.

**Señor Mibelli** — Apoyado. — (No apoyados).

**Señor Bellini Hernández** — Se puede dividir el punto; que se voten las dos proposiciones por separado.

**Señor Frugoni** — No tengo inconveniente en que se divida la votación.

**Señor Presidente** — La segunda parte de la moción no ha sido suficientemente apoyada; de manera que, no está en discusión.

**Señor García Morales**—Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor García Morales**—Yo creo que la misma fórmula que ha encontrado el doctor Frugoni para resolver rápidamente este asunto no es la más feliz; por eso no le voy a prestar mi voto a su moción.

Yo creo que la Cámara lo que debía hacer rápidamente, no levantando su sesión hasta dictar la ley, sería aprobar un proyecto que prohibiera la exportación de trigo y harina hasta nueva resolución. —(Apoyados).

Esa es la medida más expeditiva y más segura. No nos obliga ni a prorrogar la ley de Subsistencias, con todas sus imperfecciones,—que el señor Ministro de Industrias ha calificado de ley inútil,— ni nos obliga tampoco a esperar el decreto del Consejo Nacional de Administración, que podrá dictarse o no dictarse. Sancionando nosotros la ley que prohibe la exportación de trigo y harina, en el día de hoy, aseguramos la medida.

**Señor Frugoni**—Pero se olvida el señor diputado que ese proyecto tiene que pasar a la otra rama del Cuerpo Legislativo.

**Señor García Morales**—De otro modo, tendremos que esperar la conformidad del Consejo Nacional de Administración y, además, prorrogar una ley que todos reconocemos que es mala.

**Señor Frugoni**—Pero ese proyecto tendría que pasar a la otra rama del Cuerpo Legislativo.

**Señor Bellini Hernández** — Y el suyo también.

**Señor García Morales**—De modo que yo voy a votar en contra la moción del señor diputado Frugoni, pensando proponer en el curso de la discusión que ya está abierta sobre todo el asunto, un proyecto de ley prohibiendo la exportación del trigo y de harina hasta nueva resolución.— (Apoyados).

**Señor Frugoni**—Yo insisto en mi moción, por la siguiente circunstancia: porque entiendo que lo que yo propongo sería de fácil resolución en cualquiera de las dos ramas del Cuerpo Legislativo; que no puede promover ni en esta Cámara ni en el Senado ningún debate de importancia; en cambio, el proyecto de ley sobre exportación de trigo y harina va a provocar, seguramente, en la Cámara de Senadores, un largo debate.

**Señor García Morales**—¿Pero no conduce esa medida a lo mismo? Luego, si una provoca debate, la otra tendrá que provocarlo también.

**Señor Frugoni**—Perfectamente, no tengo inconveniente en que la Cámara vote también que en la misma sesión de hoy se trate el proyecto a que se acaba de referir el señor diputado García Morales. Si él lo quiere proponer, yo lo acompañaré y lo votaré también, pero, entretanto, que la Cámara busque el medio de apresurar la solución de este punto, sin imponernos a demoras que seguramente nos va a imponer la otra rama del Cuerpo Legislativo, si en vez de plantear un problema tan sencillo como este, le planteamos el otro problema que, seguramente, para el criterio de aquella Cámara, va a ser mucho más grave.

**Señor García Morales**—¿Tiene el señor diputado Frugoni la seguridad de que el Consejo Nacional de Administración decretará la prohibición?

**Señor Frugoni**—Yo no tengo la seguridad...

**Señor García Morales** — Entonces su medida es mucho menos eficaz que la que yo propongo.

---

(Se retira el señor Ministro de Industrias y de Hacienda).

---

**Señor Frugoni**—... pero tengo la esperanza de que así suceda; y, por otra parte, se encuentra entre nosotros el señor Ministro de Industrias y de Hacienda, que tal vez podría informarnos al respecto.

**Señor García Morales**—Se ha ido.

**Señor Frugoni**—Ha hecho una retirada prudente,...

**Señor Sánchez**—Pero honrosa!

**Señor Frugoni**—... pero es indudable que resultaría muy interesante que el señor Ministro de Industrias nos manifestara cuál es el própósito del Consejo Nacional de Administración a este respecto. No sería difícil que estuviera dispuesto a acoger bien estas declaraciones formuladas por nosotros en el sentido de que se prohiba la exportación y de que se aplique entonces la facultad que le acuerda la ley de Subsistencias, con todo el plazo que este proyectito mío viniera a darle.

---

(Entra el señor Ministro de Industrias y de Hacienda).

---

**Señor Cosio**—Los diarios de la tarde dicen que se dictó un decreto prohibiendo la exportación de trigo. ¿Es cierto o no?

**Señor Frugoni**—Más a mi favor.

**Señor Vecente y Ferrés** — Ahora se encuentra en Sala el señor Minisctro. El podría decirlo.

**Señor Beltrán** — Aquí dice "La Defensa": "El Consejo Nacional de Administración ha resuelto dictar un decreto prohibiendo la exportación de trigo si las Cámaras no le acuerdan la libre importación. El Ministro de Hacienda ya ha dado orden, desde hace varios días, de que no salga trigo sin previo conocimiento de él".

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — Son exactas las noticias. Además la Junta de Subsistencias debe reunirse este tarde para aprobar la medida del Poder Ejecutivo.

**Señor García Morales**—Pero, ¿la adopción de la medida depende del dictamen de la Junta de Subsistencias?

**Señor Cosio** — Ya se dictó el decreto.

**Señor García Morales** — El señor Ministro nos ha dicho en varias oportunidades que las medidas tendientes al abaratamiento de la vida muchas veces fueron paralizadas por la Junta de Subsistencias. Me parece, pues, más llano que la Cámara, si lo cree así, decrete la prohibición de la exportación.

**Señor Terra** — Paralizada, ¿por qué? ¿por defecto de la ley?

**Señor García Morales** — Porque la Junta de Subsistencias no prestaba su conformidad.

**Señor Terra** — Por defecto de la ley, no. La ley es amplia en ese sentido. Va mucho más lejos que a la prohibición de la exportación de este o de aquel artículo: por la ley de Subsistencias la Junta puede llegar hasta el caso de expropiación. Por consiguiente, por muchos que sean los defectos que tenga esta ley, a los efectos que se propone conseguir el señor diputado Frugoni son bastantes, y ya que

estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, voy a explicar por qué voté la moción para que se prorrogara la ley de inconversión y por qué voy a votar afirmativamente la moción del señor diputado Frugoni en cuanto a esta medida que indica, tendiente a mejorar o a disminuir la carestía de la vida.

Para poder tomar medidas tendientes a este fin, era indispensable que el Banco gozara de la inconversión de sus billetes, y tan indispensable es, que acabamos de solucionar un problema en ese sentido con la importación de azúcar, debido a que el Banco pudo exportar alguna cantidad de oro para la compra de ese azúcar...

**Señor Tabárez** — Con la oposición del señor diputado Rodríguez Larreta.

**Señor Terra** — ... hecho que no podía realizarse sin algunos peligros si el Banco no contara con la inconversión de su moneda. Luego, pues, esto es lo primero a los fines que se propone el doctor Frugono, prorrogar la inconversión para que el Banco esté en condiciones de hacer prácticas las medidas que se adopten para aminorar la carestía de la vida.

Ahora, lo que corresponde es estudiar las medidas que se deben tomar para contrarrestar el alto precio a que ha llegado el trigo, y, por consiguiente, la harina y los subproductos: por un lado, se debe impedir la exportación de trigo. Es sabido que de Junio a la fecha se han exportado nueve millones de kilos de trigo, y es claro que esa exportación tan excesiva es causa de la carestía del artículo.

**Señor Vicente y Ferrés** — Mitad trigo y mitad harina.

**Señor Terra** — Luego, pues, hay que empezar por cerrar el puerto a la exportación del trigo y la harina y, para mejorar todavía la situación, hay que permitir la importación de ese artículo.

Esto se puede hacer dentro de la ley de Subsistencias y, por consiguiente, sin perjuicio de mejorarla, por lo pronto, lo que se debe hacer, es prorrogar esa ley. Claro está que la prórroga sea obligatoria; es necesario que vaya al Senado, y entonces se diría que se corre el mismo peligro que indicaba el señor diputado Frugoni; respondiendo al señor diputado García Morales; pero no es lo mismo, señor Presidente, resolver sobre el peligro de una ley ya discutida por ambas Cámaras, que empezar la confección de esa ley por ambas Cámaras.

Es por eso que yo voy a votar la moción del señor diputado Frugoni.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores, por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la moción del señor representante Frugoni.

(Se empieza a leer)...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Vamos a votar dividiendo la moción, señor Presidente?

**Señor Presidente** — La Mesa va a hacer votar la primera parte de la moción, porque entiende que la segunda parte no puede ser votada por no haber tenido los apoyados suficientes.

Léase la primera parte de la moción.

(Se lee).

**Señor Mibelli** — ¿Cuántos apoyados se necesitan, señor Presidente, para poner a votación una moción?

**Señor Presidente** — Dos apoyados, sin contar al señor representante que la propone.

**Señor Mibelli** — Y el señor representante Terra, que la va a votar, ¿no la apoya de hecho?

**Señor Presidente** — El señor diputado Terra ha hablado de esta primera parte de la moción y no de la segunda.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Vamos a votar la primera parte de la moción; lo demás vendrá después.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba la primera parte de la moción de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la segunda parte de la moción.

(Se lee).

El señor diputado Frugoni propone que esto se vote sin previa discusión.

**Señor Frugoni** — ¿Me permite una aclaración?... Yo dije sin previa discusión en la sesión de hoy, entendiendo que se ha discutido de sobra en las sesiones anteriores.

**Señor Cortinas** — Yo apoyo esa moción a fin de que pueda ser votada.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Frugoni para que estas proposiciones sean votadas en cuanto termine el asunto que se va a tratar en segundo término.

**Señor Ramírez** — Que se vote sin discusión!... Eso no se puede votar!

**Señor Frugoni** — Ha sido discutido ayer y anteayer.

**Señor Presidente** — Si se aprueba.

Los señores por la afiramtiva, en pie.

—(Negativa).

**Señor Beltrán** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — ¿Para aclarar, señor diputado?

**Señor Beltrán** — Sí, porque ha sido tan raro todo esto!...

**Señor Presidente** — El señor representante probablemente no conoce lo que ocurrió antes, porque no estaría en Sala...

**Señor Beltrán** — Yo estaba y he atendido a todo.

**Señor Presidente** — El señor representante Frugoni dice que debía votarse sin previa discusión estas proposiciones que formuló en la sesión anterior.

**Señor Frugoni** — Yo digo sin previa discusión en la sesión de hoy, entendiendo que ha sido discutido de sobra en la sesión anterior.

**Señor García Morales** — Vamos a entrar a la orden del día y vamos a llegar a eso.

**Varios señores representantes** — Ya está votado.

---

**Señor Nieto y Clavera** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Nieto y Clavera** — He solicitado la palabra con el propósito de dar cuenta de que la Comisión de Guerra y Marina, recientemente integrada, se ha constituído nuevamente, habiendo designado como Presidente al señor diputado Basilio Muñoz y Secretario al que habla.

---

**Señor Perotti** — Voy a hacer mía la moción del señor diputado Frugoni, con excepción de la segunda parte, la que se refiere a la exoneración de los derechos de importación al trigo.

**Señor García Morales** — ¿Sin discusión, también?

**Señor Perotti** — No, señor diputado; que se discuta ampliamente.

**Señor García Morales** — Está en la orden del día; no tiene objeto.

**Señor Perotti** — Es la misma moción del señor diputado Frugoni con esa simple modificación.

**Varios señores representantes** — Está en la orden del día.

**Señor García Morales** — Vamos a la orden del día y llegaremos más rápidamente a las soluciones prácticas.

**Señor Frugoni** — Pero, ¿cómo puede decirse que es sin discusión después de haber hablado cuatro, cinco o seis señores representantes?

**Señor García Morales** — Pero si la Cámara hasta resolvió, de un modo expreso, que hoy se oiría al señor Ministro del Interior, que piensa ocuparse de esa faz del asunto.

**Señor Frugoni** — Pero no de ese punto. El mismo señor Ministro declaró que en cuanto a ese punto no impugnará sino una parte del problema.

**Señor Ministro del Interior** — Lo que declaré, señor diputado, es que es una cuestión entre la Cámara y el Consejo, y que la Presidencia de la República no tiene nada que ver. Ahora, que yo no esté conforme con eso, es otra cosa.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Señor Presidente: está resuelto, se debe entrar a la orden del día.

**Señor Presidente**—¿Insiste en su moción el señor representante Perotti?

**Señor Perotti**—No insisto, desde que la Cámara cree que no procede esa moción.

---

5—**Señor Presidente**—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión del proyecto de ley sobre prórroga de inconversión.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 15 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se prorroga el estado actual de inconversión de los billetes del Banco de la República hasta un año después de la fecha de la promulgación de la ley cuya sanción se propone, espacio de tiempo que se considera suficiente para que se haya recibido de los Gobiernos de Inglaterra y Francia el importe de los créditos que les fueron acordados por leyes especiales.

Esta prórroga ha sido solicitada por el Banco de la República fundándose en la suma considerable que representan dichos créditos, suma que asciende a pesos 38.263.883.91, y en la extención del plazo fijado para su cancelación. También expresa acertadamente el Directorio la conveniencia de un término prudencial de expectativa en observación de los rumbos financieros que pueden surgir de la situación monetaria mundial profundamente perturbada.

Es notorio que la anarquía reinante en los problemas monetarios europeos repercute sensiblemente sobre todo el mundo, y que uno de los efectos más probables de esa repercusión es la extracción de oro con fines de especulación, estimulada por diversos fenómenos que derivan de los cambios internacionales.

Vuestra Honorabilidad debe conocer las opiniones que los más reputados financistas del país han exteriorizado recien-

tamente por la prensa, de las que resulta una completa unanimidad respecto a la conveniencia y necesidad de mantener la inconversión por el tiempo que se establece en el proyecto de ley adjunto.

Teniendo presente esta circunstancia, este Consejo de abstiene de fundar más ampliamente su iniciativa, supliendo la demostración y comentario minucioso a que se presta el tema con la manifiesta opinión general de que la medida que se propone constituye la solución obligada del momento.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
*T. Vidal Beló,*
Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el régimen de inconversión del Banco de la República hasta un año después de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 15 de 1920.

LUIS C. CAVIGLIA."

En discusión general.

**Señor Buero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Buero** — Poco habré de agregar, señor Presidente, a las consideraciones del mensaje, cuya lectura se acaba de hacer por Secretaría, que no sean algunas referencias a las leyes que determinaron el sistema que se pretende, con toda lógica, prolongar por algún tiempo. La ley de 8 de Agosto de 1914 en efecto, autorizó al Banco de la República a establecer el régimen de la inconversión hasta seis meses después de promulgada la misma. Posteriormente, en Febrero 2 de 1915, se dictó una ley que dispuso en su artículo 1.o que "las disposiciones contenidas en los artículos 2, 3, 4, 6 y 11 de la ley de fecha 8 de Agosto de 1914, regirán hasta tres meses después de terminada la guerra europea. La fecha será determinada por la de celebración de la paz".

Es de conocimiento general que por acuerdo internacional se ha resuelto fijar la fecha de 10 de Enero de 1920 como la de terminación virtual de la guerra, vale decir, que el plazo de tres meses comienza en esa fecha, venciendo el 10 de Abril próximo. Como en realidad las condiciones del mercado internacional y de la misma situación financiera mundial han determinado que los demás países mantengan su régimen de inconversión hasta la oportunidad de la normalización de estas circunstancias, el Uruguay no ha podido, en manera alguna, sustraerse a esa regla general, y ha debido, entonces, seguir la práctica de los demás países europeos, con este agregado, que en el Uruguay tanto más se justifica tal medida cuanto que como así lo expresa el mensaje, es acreedor por importantes sumas a los Gobiernos aliados, sumas cuya oportunidad de reintegro ha debido postergarse en atención, también, a estas consideraciones de índole económica por que atraviesan los países europeos.

Siendo así, yo creo que no puede dar lugar a ninguna discusión el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. Pero, y de acuerdo con algunos de los miembros de la Comisión de Hacienda, voy a proponer que a ese proyecto se le agregue un artículo estableciendo que se prorroga por ese mismo plazo del artículo 1.o la prohibición de exportar oro de la República, pudiendo el Poder Ejecutivo, en casos excepcionales, autorizar su exportación.

**Señor García Morales** — Darle la misma redacción que la ley de Febrero.

**Señor Buero** — Eso es: darle la misma redacción del artículo 3.o de la ley de 2 de Febrero, que dice así, — y pido a la Secretaría se sirva tomar nota: "Prorrógase por igual tiempo la prohibición de exportar oro, quedando el Poder Ejecutivo facultado para determinar los casos de excepción".

Con este solo agregado, presto mi conformidad y la de algunos miembros de la Comisión de Hacienda al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Era lo que tenía que decir.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o propuesto por el señor representante Buero.

(Se lee):

"Artículo 2.o Prorrógase por igual tiempo la prohibición de exportar oro de la República, quedando el Poder Ejecutivo facultado para determinar los casos de excepción."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

**Señor Frugoni** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Frugoni** — Es para dejar constancia de que hemos votado en contra, por las razones brevemente expuestas al oponernos a la preferencia solicitada para este asunto.

**Señor Buero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Buero** — En atención a que es posible comunicar este proyecto a la otra rama del Poder Legislativo, haría moción para que de inmediato se comunicara al Honorable Senado. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Buero.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

6—El asunto que figura en segundo término es el proyecto del señor diputado Frugoni sobre prórroga de vigencia de la ley de Subsistencias.

Léanse los antecedentes.

(Se leen).

En discusión general.

**Señor Dufour** — La legislatura anterior sancionó un proyecto presentado por el señor diputado Arias, que modificaba la constitución de la Junta de Subsistencias. La Cámara sancionó ese proyecto, lo que quiere decir que no aceptaba la intervención de la Junta de Subsistencias como eficaz: ¿cómo quedaría ahora eso, prorrogando la ley de creación de la Junta de Subsistencias? Si la Cámara anterior y el mismo señor Ministro de Industrias han dicho que esa Comisión no ha dado el resultado que esperaba el país, yo creo, señor Presidente, que la prórroga de la ley que creó la Junta de Subsistencias, con esos elementos que la constituyen, no sería eficaz tampoco ahora. Por consecuencia, dado estos antecedentes, voy a votar negativamente el proyecto en discusión, y preferiré dar mi voto al proyecto que formuló el doctor García Morales.

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — Voy a apoyar la moción formulada por el señor diputado Frugoni. Yo creo que es necesario que no quedemos desarmados frente al cese de la ley de Subsistencias. La ley de Subsistencias es una ley deficiente, pero es siempre una defensa y sirve para adoptar medidas represivas contra la salida de artículos y contra el encarecimiento.

**Señor Dufour** — Ahora sirve la ley, señor Ministro!

**Señor Frugoni** — Sirve más que la ausencia de la ley.

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — Permítame, señor diputado.

Yo no puedo decir que una ley no sirve, y no debo decirlo, sino que es deficiente y que puede ser reformada, pero la reforma de la ley tal como debería ser, con facultades amplísimas, no puede hacerse en un momento. De modo que la solución propuesta por el señor diputado Frugoni es sumamente práctica y yo la acepto, y al mismo tiempo, para que fuera más práctica, propondría a la Honorable Cámara que designara inmediatamente a los dos miembros que deben representarla en la Junta de Subsistencias y que no existen ahora, y entre las recomendaciones propuestas por el señor diputado Frugoni cabría muy bien una recomendación muy especial a los miembros de la Junta Nacional de Subsistencias, sobre todo a aquellos que no dependen del Consejo Nacional de Administración, que traten de cumplir debidamente con sus cometidos. — (Apoyados).

**Señor Frugoni** — Apoyado: admito el añadido.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prolóngase por seis meses la duración de la ley de Subsistencias dictada en Diciembre de 1917."

En discusión.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo estoy conforme, señor Presidente, con la prórroga de esa ley en sus partes fundamentales, pero no estoy conforme en que se prorrogue la existencia propiamente de la llamada Junta de Subsistencias, porque esa es una disposición equivocada, que es la que ha dado

lugar a todas las dificultades que se han producido en la ejecución de esa ley. Si se prorrogara solamente la parte fundamental de la ley, el Consejo Nacional de Administración tendría todas las facultades de que no ha hecho uso y a que se refería el otro día el doctor Frugoni. El tropiezo ha consistido, generalmente, para el buen funcionamiento de esa ley, en la Comisión monstruo que creó, me parece, el artículo 6.o, del cual dió lectura el otro día el doctor Caviglia. Ese artículo 6.o establece una Junta de Subsistencias, compuesta...

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — De 19 miembros.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... de tres diputados, dos senadores, todos los jefes de oficinas conocidos y por conocer... — (Hilaridad).

**Señor Dufour** — Para evitar el expedienteo.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... un verdadero monstruo, y resultaba que nunca podían reunirse, porque nunca había quórum, y entonces la Junta de Subsistencias nunca hacía nada, como no hizo al menos de provecho. Yo creo que bastaría y sobraría con que el Consejo Nacional de Administración desempeñara las facultades que le atribuye la ley, sin necesidad de la consulta a esa Junta, y mi pensamiento iría a la supresión de ese artículo; a prorrogar la ley, con excepción de ese artículo, que es la rémora de la propia ley. Si ahora entramos a nombrar nosotros diputados que renunciarán casi seguramente, como han renunciado siempre, si hay que consultar al Senado para que nombre senadores y hay que constituir esa Comisión, con todo ese personal enorme...

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — El Senado ya tiene nombrados sus delegados. El Presidente es el doctor Aragón y Etchart...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—El doctor Aragón no está en el país.

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda**—... y lo ha sustituído el doctor Narancio.

**Un señor representante**—El doctor Narancio expidió certificado de defunción de la Junta de Subsistencias.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Ya lo han extendido varias veces y no había necesidad de extenderlo, porque era notorio que se había muerto la Junta.—(Hilaridad).

Si hubiera ambiente, yo votaría la propuesta con la supresión de ese artículo. —(Apoyados).

De manera que el Consejo Nacional de Administración ejercería esas funciones sin necesidad de consultar a Comisión de ninguna clase.

**Señor Terra** — Debe haber ambiente, porque ya el hecho se ha producido.

**Señor Presidente**—¿En qué forma propone esa enmienda, señor diputado?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—La enmienda es que se prorrogue la subsistencia de la ley, con excepción de lo establecido por el artículo tal, que es el que crea la Comisión.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—Atribuyéndole las facultades al Consejo Nacional de Administración.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Las facultades las tiene el Consejo, pero tiene que estar consultando a la Comisión.

**Señor García Morales**—Yo creo que la enmienda del doctor Rodríguez Larreta es conveniente; toda la Cámara lo entiende así. No corremos peligro, aceptándola, de que pueda demorar la sanción de esta ley en el Senado, desde que el mismo Senado está convencido de la inutilidad de la Junta de Subsistencias.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—No es la inutilidad: es el perjuicio.

**Señor García Morales**—Quizás tenga razón.

Como hay varios artículos en la ley que se refieren a la Junta de Subsistencias, yo complementaría la indicación del señor diputado Rodríguez Larreta agregando al proyecto del doctor Frugoni un artículo 2.o que dijera así: "Las funciones atribuídas por dicha ley a la Junta de Subsistencias serán desempeñadas por el Consejo Nacional de Administración".—(Apoyados).

**Señor Presidente**—¿Acepta el señor diputado Rodríguez Larreta?

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Sí, señor Presidente.

**Señor Dufour**—Yo no tengo bien presente el texto de esta ley, pero me parece que al mismo tiempo que facultaba la creación de la Junta de Subsistencias en la Capital, autorizaba también la creación de Juntas en los Departamentos. Ahora bien; yo pregunto: ¿cómo quedarían en esos Departamentos?

**Señor Martínez Laguarda**—Las atribuciones pasan al Concejo Departamental.

**Señor Beltrán**—A los Concejos de Administración Departamental.

**Señor Dufour**—Eso fué lo que yo propuse cuando el doctor Arias presentó un proyecto, precisamente, que fueran los Concejos de Administración Departamental.

Yo acepto con ese agregado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Muy bien.

**Señor Frugoni**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Frugoni**—Yo comparto las observaciones formuladas por el doctor Rodríguez Larreta a los inconvenientes que ofrece la actual ley de Subsistencias, sobre todo en lo que se refiere a la aparatosidad de esa famosa Junta; pero si yo había limitado mi propósito a proponer tan sólo la prórroga de la vigencia de esa ley, sin entrar a introducir en ella ninguna modificación, era porque entendía que de ese modo facilitábamos el andamiento de este asunto. Yo tengo el temor de que si entramos a modificar esta ley, ya sea suprimiendo la Junta de Subsistencias o facultando a los Concejos Departamentales para que realicen algunas de las funciones que actualmente están encomendadas á ésta, el Senado se crea obligado a realizar un estudio más o menos meticuloso, a entrar en discusiones que de seguro nos harían perder demasiado tiempo.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—No, señor: hay ambiente en el Senado.

**Señor Frugoni**—Ha sido en atención a estas razones prácticas que me limité a proponer una simple prórroga y creo que valdría bien la pena detenerse un poquito a considerar este punto, porque sería lamentable que por el prurito de perfeccionar ahora una ley que merece y requiere muchas modificaciones y muchos perfeccionamientos, nosotros demoráramos demasiado la pronta sanción de esta prórroga solicitada.

He terminado.

**Señor García Morales**—Yo creo que si la Cámara se limita a aceptar la enmienda que enunció el doctor Rodríguez Larreta, el inconveniente que teme el doctor Frugoni no se producirá; pero de ahí no debemos pasar, porque entonces, sí, la ley empieza a complicarse.

Sobre lo que hay ya opinión hecha, casi unánime, es sobre que ese organismo llamado Junta Nacional de Subsistencias causa perjuicios. Suprimiéndolo, no vamos a provocar debate alguno. Por otra parte, la observación que formula el señor diputado Dufour, queda, en realidad, contemplada, aceptando sólo el artículo que yo he propuesto, dándole forma a la indicación del doctor Rodríguez Larreta.

El artículo 9.o de la ley que vamos a prorrogar establece, en efecto, que en los Departamentos se constituirán por la Junta Nacional de Subsistencias, Comisiones delegadas. Como los cometidos de la Junta entonces pasarán al Consejo Nacional de Administración, podrá éste nombrar dichas Comisiones delegadas para pedir algunos informes que no pueda obtener directamente de Montevideo.

**Señor Dufour**—¿No sería más conveniente que fuera el Concejo de Administración Departamental?

**Señor García Morales** — Pero entonces esa ya sería una enmienda que, como lo teme el señor diputado Frugoni, puede dar lugar a debate. Vamos a simplificar la sanción del proyecto, suprimiendo lisa y llanamente la Junta de Subsistencias y pasando todas sus funciones al Consejo Nacional de Administración. — (Apoyados).

**Señor Dufour**—Pero yo entiendo que es una pequeña enmienda que conviene establecer en el proyecto.

**Señor García Morales** — Además, como me observa el señor diputado Martínez Laguarda, con toda razón, posiblemente lo que hará el Consejo Nacional de Administración es someter estas funciones de menor importancia a los demás Concejos Municipales.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leé):

"Artículo 2.o Las funciones atribuídas por dicha ley a la Junta Nacional de Subsistencias serán desempeñadas por el Consejo Nacional de Administración."

En discusión.

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda**—Bastaría derogar el artículo 6.o, nada más.

**Señor García Morales**—Pero hay otros artículos que se refieren, también, a la Junta de Subsistencias.

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda**—¿Cuáles, señor diputado?

**Señor García Morales**—En primer lugar, el artículo 6.o. Después, en el artículo 7.o, en el 8.o y en el 9.o se vuelve a referir a la Junta de Subsistencias. Es mucho más sencilla mi fórmula.

**Señor Dufour**—Yo insisto, señor Presidente, en la proposición que hice. Desearía que se leyera nuevamente el artículo.

**Señor Presidente**—Léase.

(Se vuelve a leer).

**Señor Dufour** — Yo propongo que se agregue al final lo siguiente: "... y por los Concejos Municipales de los Departamentos".

Yo creo que hay que concretar, señor Presidente. Creo que puede ocurrir que el Consejo Nacional de Administración designe otras Comisiones de vecinos que no siempre se presten a desempeñar estos servicios con el interés que requieren, mientras que el Concejo Municipal, por sus propias funciones, tiene una determinada obligación de asesorar, porque está más cerca del pueblo, más cerca de los industriales y de los comerciantes. Creo que, concretando, nada perdemos, sino ganamos. De manera que insisto en mi agregado.

**Señor Presidente**—Léase el artículo 2.o con el agregado propuesto por el señor diputado Dufour.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 2.o Las funciones atribuídas por dicha ley a la Junta Nacional de Subsistencias serán desempeñadas por el Consejo Nacional de Administración, quien podrá delegar sus facultades en los Concejos Municipales de los Departamentos."

**Señor Presidente**—¿Acepta el señor diputado García Morales?

**Señor García Morales** — Acepto, pero observo que la redacción no queda perfecta, ni mucho menos. Al decir: "... quien podrá delegar sus facultades", parece que fueran no sólo las nuevas facultades que damos al Consejo Nacional de Administración, como heredero de la Junta de Subsistencias, sino las suyas propias.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—Podría decirse: "estas facultades".

**Señor Cortinas**—O "dichas facultades".

**Señor Presidente**—Léase el artículo con las enmiendas propuestas.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 2.o Las funciones atribuídas por dicha ley a la Junta Nacional de Subsistencias serán desempeñadas por el Consejo Nacional de Administración, quien podrá delegar dichas facultades en los Concejos Municipales de los Departamentos."

**Un señor representante** — "Esas facultades".

**Señor Sosa** — Debería decirse: "el cual", en lugar de: "quien". En esa forma, quedaría más gramatical.

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — Me parece que hay que derogar expresamente el artículo.

**Señor Bachini** — Lo mejor sería suprimir esta Junta de Subsistencias.

**Varios señores representantes** — Ya está suprimida.

**Señor Ximénez** — Se está podando.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Léase el artículo en la nueva forma que queda redactado.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las funciones atribuídas por dicha ley a la Junta Nacional de Subsistencias serán desempeñadas por el Consejo Nacional de Administración, el cual podría delegar esas facultades en los Concejos Municipales de los Departamentos."

**Señor Bachini** — Pero esa redacción indica que la Junta de Subsistencias queda viviendo sin atribuciones.

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — Pero queda viviendo...

**Señor Presidente** — Está cerrado el debate, señores representantes.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

**Señor Buero** — Hago moción, señor Presidente, para que se comunique en el mismo día de hoy la sanción del proyecto a la otra rama del Poder Legislativo.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

---

—En tercer término figura en la orden del día la discusión relacionada con los informes solicitados por la Honorable Cámara al Ministro de Industrias y Hacienda sobre el encarecimiento de la ...

En discusión.

**Señor Martínez Laguarda** — Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Martínez Laguarda** — Aún reconociendo el propósito plausible que se persigue con la proposición del señor diputado Frugoni, voy a negarle mi voto, porque entiendo que esa medida, intentando realizar algún bien, puede sembrar algún mal.

Antes de seguir adelante y de probar la verdad de este aserto, debo reconocer que me encuentro en posición desventajosa mientras los partidarios de la medida propuesta aparecen tutelando los intereses siempre respetables de las clases humildes, yo podría aparecer queriendo favorecer, en cierta manera, los intereses, generalmente antipáticos, de los acaparadores.

Debo declarar, señor Presidente, que yo nunca, ni desde la tribuna periodística, — a la que entregué muchos años de mi vida, — ni en ningún otro campo de acción, defendí ninguna clase de especulaciones, y menos aquellas especulaciones que, aprovechándose del hambre del pueblo, se aprovechaban, a la vez, de las actividades y de los esfuerzos de los que producen... — (¡Muy bien!).

... Muy por el contrario, señor Presidente. Yo recuerdo que hace pocos meses, en una asamblea de agricultores, a la que asistían varios comerciantes de esos que podrían ser calificados de acaparadores, decía poco más o menos lo siguiente:

"Es necesario que ustedes se asocien, es necesario que ustedes vayan de una vez a la fundación de cooperativas para defenderse de todas las expoliaciones y para defenderse de todas las injusticias."

Sin embargo, señor Presidente, yo tengo que votar en contra de este proyecto, y tengo que votar en contra de él porque juzgo que él puede afectar y que afectará, seguramente, a una fuente de producción nacional tan importante como es la agricultura.

Yo no hago efectismo en este caso; yo señalo un peligro real; yo señalo el peligro, señor Presidente, de que podamos intensificar la actual crisis agrícola; de que podamos intensificar el éxodo que ya se pronuncia en forma alarmante; de que podamos contribuir aún más, a despoblar nuestra campaña, cuando el ideal de todos debe ser poblarla mucho más de lo que está en la actualidad.

¿Cuál es la situación real del agricultor, — y voy a permitirme hacer una digresión a este respecto para mejor ilustrar a la Cámara, — cuál es la situación real del agricultor?

Yo no diré, como decía un señor senador en reciente sesión de la Cámara respectiva, yo no diré que señalo un fracaso lamentable; pero yo diré, en cambio, que atraviesa la agricultura condiciones verdaderamente difíciles. Diversas circunstancias, señor Presidente, concurren a que eso suceda. Tenemos, en primer término, la escasez de tierra que hace, señores, que por falta de ellas, crecido número de agricultores, de hombres útiles, de hombres de trabajo, tengan que alejarse del país y buscar tierras en otra parte; tenemos, en segundo lugar, la carestía de los arrendamientos, una carestía verdaderamente alarmante y que aumenta día por día. De $ 2.50 a $ 3.00, que pagaban antes los agricultores por una hectárea de tierra, están pagando, término medio, en el Departamento de San José, la suma de $ 7.50. Advierto que se están realizando arrendamientos para la ganadería a $ 9.10 y 12, y que eso establece una competencia ruinosa en perjuicio de los agricultores. Pero, señor Presidente, no sólo es que los campos empiezan a faltar en forma verdaderamente alarmante, no sólo es que los arrendamientos suben en forma considerable, sino que para el pobre agricultor todo sube.

Yo tengo aquí una pequeña estadística que me voy a permitir leer y que va a demostrar a la Honorable Cámara cómo se ha tornado de angustiosa la vida para ese obrero de los campos.

Empezaré, señores representantes, por señalar el precio de aquellos artículos de más indispensable consumo para el agricultor.

La yerba, por ejemplo,—y me acuerdo de esto acaso por un poco de afición al mate amargo,—de $ 2.60 que valía en 1906, se ha ido a $ 4.50; las velas, que valían $ 0.18, se han ido a $ 0.30; la fariña, de $ 0.70 a $ 1.20; el jabón, de $ 0.65 a $ 1.60; la tela florida, tela que emplean preferentemente las familias de los agricultores, se ha ido de $ 0.16 el metro a $ 0.48; los pantalones de trabajo, de $ 1.00 a $ 2.60; las camisetas, de $ 0.50 a $ 1.40.

Omito otros artículos semejantes para no ser demasiado pesado en esta enumeración.

**Señor Mibelli**—¿No tiene los datos de los salarios? ¿Si experimentaron algún aumento?

**Señor Martínez Laguarda**—Los agricultores utilizan a los mismos miembros de su familia, porque explotan pequeñas parcelas, que son productores, señor diputado, y sólo en determinados momentos utilizan brazos extraños a la familia.

**Señor Mibelli**—A eso me refiero.

**Señor Sánchez** — Y se pagan mayores salarios que antes.

**Señor Mibelli** — En la misma proporción, verdad.

**Señor Sánchez**—Muy aproximada, señor diputado.

**Señor Martínez Laguarda**—Pagan, sí señor; precisamente si hay quienes no son explotadores, ellos son los agricultores, que han sido explotados por otros.

**Señor Mibelli**—Son a la vez explotadores.

**Señor Martínez Laguarda** — No señor, no son explotadores; es inexacto; es una acusación injusta, esa.

**Señor Mibelli**—Pero si tienen brazos que están a disposición de los mismos agricultores según lo manifestó el señor diputado, ¿cómo lo puede negar?

**Señor Martínez Laguarda**—No señor.

**Señor Mibelli**—Si tiene individuos que son explotados en determinada circunstancia.

**Señor Martínez Laguarda**—Yo no he dicho eso, señor diputado. El señor diputado me está haciendo decir otra cosa. Digo que en determinados momentos utilizan para ciertas faenas, por ejemplo, en las trillas, brazos que no son de la familia; pero esos brazos no los pagan los agricultores...

**Señor Mibelli**—Bueno; entonces es exacto lo que yo digo.

**Señor Martínez Laguarda** — ... sino que los paga el dueño de la máquina que va a trillar allí. Luego, el cargo no puede hacérselo a los agricultores.

**Un señor diputado** — Pero esos gastos...

**Señor Martínez Laguarda**—Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

**Señor Castro Zabaleta** — Yo le voy a contestar al señor diputado Mibelli sobre el alza de los salarios y tengo autoridad para ello, porque he sido hasta hace seis meses agricultor, y agricultor arrendatario, agricultor que podría mostrar mis manos encallecidas por la manceda del arado, no agricultor especulador.

Nosotros hemos pagado en 1912 setenta centésimos pro lo que se llama en lenguaje campero peones de rastrojo, y este

año, en la zafra pasada, hemos pagado un peso sesenta centésimos y un peso ochenta centésimos por el mismo trabajo. Vea el señor diputado si los salarios han subido en proporción.

**Señor Mibelli**—¿Y qué quiere decir eso "por el mismo trabajo"? ¿Por qué no habla del horario de los trabajadores?

**Señor Castro Zabaleta**—El horario es siempre el mismo.

**Señor Mibelli**—Pero podría impresionar esa cantidad. Lo que tendría que decir es que trabajan sin ninguna tregua, que es un trabajo constante.

**Señor Dufour**—¿Cómo no van a tener tregua?

**Señor Presidente**—El orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor representante Martínez Laguarda.

**Señor Martínez Laguarda**—Yo he oído con el mayor gusto y la mayor atención a los señores diputados socialistas y creo qué merezco de ellos la misma consideración.

**Señor Mibelli**—El hecho de que se le interrumpa no quiere decir que no lo consideremos.

**Señor Martínez Laguarda**—Pero que se me pida la interrupción y no que se me interrumpa en esa forma.

Sigo enumerando otros artículos de consumo para los agricultores que también se han encarecido en forma considerable.

El hilo para segadoras, cuyo fardo les costaba antes cuatro pesos, les cuesta, en la actualidad, cuando menos doce pesos.

Se ha triplicado el valor de un artículo de tan gran uso para los agricultores.

Las máquinas segadoras, que antes costaban al agricultor ciento noventa pesos, hoy le cuestan trescientos cuarenta; los arados de mano, que valían quince pesos, hoy valen treinta; las rastras, de quince pesos se han elevado a treinta; los bueyes, que antes se adquirían por veinte pesos, hoy no los pagan menos de noventa...

**Señor Dufour** —. Cien pesos y aún más.

**Señor Martínez Laguarda**—Y aún más; me quedo corto.

Podría extenderme considerablemente en esta enumeración, pero yo creo que los datos que he aportado son bastantes para que la Cámara se dé cuenta de cómo es realmente angustiosa o difícil la situación de los agricultores.

**Señor Frugoni** — En eso estamos todos de acuerdo.

**Señor Martínez Laguarda** — Muy bien.

Pero quiero, antes de terminar esta enumeración, señalar dos detalles más que para mí revisten verdadera importancia.

El agricultor que come carne, que no siempre la come, la paga en la actualidad a 26 centésimos el kilo, cuando antes le costaba sólo 12 centésimos.

Pero no es eso solo. Los mismos fletes, el transporte de sus productos de la chacra a la ciudad, también se ha encarecido. Por la conducción de 100 kilos de trigo pagaba antes el agricultor a razón de 2 centésimos por cada cinco kilómetros; en la actualidad paga 8 centésimos.

Yo creo que cuando esto sucede; yo creo que cuando la agricultura tiene que luchar con tales adversidades, es justo, es legítimo que pretendan los agricultores obtener mayor compensación por el fruto de su trabajo, que pretendan mayor valor por el cereal que producen.

**Señor Frugoni** — Nadie se lo niega.

**Señor Martínez Laguarda** — Se le niega en la realidad de los hechos.

**Señor Frugoni** — No es cierto: nosotros vamos contra el interés de los acaparadores que no hay que confundir con el interés de los agricultores.

**Señor Martínez Laguarda** — Yo, ahora lo que voy a demostrar es que en este caso, creyéndose ir contra el interés de los acaparadores, se va contra el interés de los propios agricultores.

**Señor Frugoni** — Eso es lo que debe demostrar.

**Señor Mibelli** — Cuando se convierten en especuladores.

**Señor Martínez Laguarda** — No señor, no se convierten en especuladores; tratan de defender el fruto de su trabajo, tratan de defenderse de todas las expoliaciones de que son víctimas, obteniendo un precio un poco más equitativo, porque no es justo que cuando todo se les encarece a ellos, no pueden obtener una mayor compensación por el fruto de su trabajo. Lo que pretenden es mayor valor por los cereales que producen.

**Señor Frugoni** — Si han tenido que vender ya sus productos a precios mucho más bajos de lo que se venden en la actualidad!

**Señor Sánchez** — Lo que sube más el precio del pan son los aumentos en los salarios de los obreros que no el precio del trigo, y la prueba está que a causa de una reciente huelga en estos días se aumentó el precio del pan en una mayor proporción que en todas las otras subas.

**Señor Mibelli** — No es exacto.

**Señor Frugoni** — No es la huelga: es una cosa completamente distinta.

**Señor Mibelli** — La huelga no ha aumentado para nada los gastos.

**Señor Sosa** — La huelga fué un pretexto.

**Señor Sánchez** — Yo no sé, pues, qué es lo que sube el precio del pan en estos días!. — (Murmullos).

**Señor Martínez Laguarda** — ¿Estoy o no en el uso de la palabra, señor Presidente?

**Señor Ghigliani** — ¿Quién tiene la palabra? — (Murmullos).

**Señor Martínez Laguarda** — Es lo que yo estoy preguntando.

**Señor Presidente** — El señor diputado no puede preguntarlo porque ha consentido que lo interrumpan y ha intervenido en diálogos.

Tiene la palabra el señor Martínez Laguarda.

**Señor Martínez Laguarda** — En realidad, señor Presidente, suele ocurrir en estos casos que se desconozcan algunas realidades de la vida rural. Se cree, por ejemplo, que el agricultor está obteniendo por el trigo, que produce con tanta dificultad, un precio realmente excesivo.

**Señor Frugoni** — Yo no creo eso; creo que la tienen los acaparadores.

**Señor Presidente** — El orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

**Señor Martínez Laguarda** — Conviene señalar, señor Presidente, la diferencia que existe entre el precio del cereal en Montevideo y el que existe — pongamos por caso — en San José o, mejor dicho, el que existe en la chacra del agricultor. Cuando aquí se paga ocho pesos por los cien kilos de cereal, en San José y sin ninguna clase de explotación no puede pagarse más de siete pesos, porque hay que descontar el valor de las bolsas, que ha crecido también, que es actualmente de unos cincuenta centésimos, los gastos de fletes y otros gastos también indispensables.

**Señor Paseyro** — En la fábrica vale 24 centésimos la bolsa.

**Señor Castro Zabaleta** — ¿Me permite? 50 centésimos vale el embolse de 100 kilos de trigo; las bolsas son de 70 kilos.

**Señor Martínez Laguarda** — Más a mi favor.

Si nos trasladamos ahora a los centros rurales, veremos que todavía se reduce mucho más el precio del cereal, por la sencilla razón de que el agricultor tiene que pagar los gastos de flete, y como ya decía, en una distancia de pocos kilómetros se ha elevado considerablemente.

Yo podría extenderme en otra serie de consideraciones, pero juzgo que la Cámara está bastante fatigada por este asunto puesto que se ha extendido demasiado el debate, y voy a limitarme a una consideración final, encaminada, sobre todo, a destruir una afirmación injustificada que se ha repetido insistentemente en el seno de la Cámara.

Se ha dicho en ella, señor Presidente, que todo el trigo está en manos de los acaparadores. El hecho, señor Presidente, no es exacto. El trigo, en gran parte, está en manos de los agricultores.

**Señor Paseyro** — Están especulando, entonces.

**Señor Martínez Laguarda** — Déjeme hablar, y después le voy a explicar por qué. Es por esto: el trigo está en manos de los agricultores porque éstos no han querido entregarlo en su totalidad a bajo precio a los acaparadores, porque han querido, precisamente, defenderse de...

**Señor Mibelli** — Y convertirse en especuladores.

**Señor Martínez Laguarda** — No, señor; han querido defender su trabajo y han querido defender su producción, con lo cual ejercen un legítimo derecho.

**Señor Frugoni** — No han podido hacerlo.

**Señor Mibelli** — Legítimo, hasta cierto punto; mientras no pidan precios exorbitantes; de lo contrario son vulgares especuladores.

**Señor Martínez Laguarda** — Hemos estado diciendo que no fuera a parar su trigo a manos de los acaparadores, y cuando proceden así, le decimos que son especuladores.

**Señor Frugoni** — No han podido hacerlo; no han tenido más remedio que entregarlo a precios bajísimos.

**Señor García Morales** — Pero entonces fallan todas las iniciativas de crédito rural.

**Señor Paseyro** — ¿Me permite?...

El Banco de la República ha ofrecido a los agricultores un crédito especial sobre la cosecha recogida este año, crédito que se eleva al 45 o|o del producido, que es una insignificancia, pero a su vez ha puesto un límite a ese crédito: es crédito a noventa días. Si a los noventa días no han vendido la cosecha, los agricultores tienen que justificar que indefectiblemente no han podido venderla, porque de otra manera no se les da un plazo mayor de cuarenta y cinco días que les da el Banco como un plazo de cordura, para que puedan ponerse en condiciones, lo que quiere decir que el Banco de la República no considera lícito que los agricultores tengan más de tres meses el trigo en galpones.

**Señor Martínez Laguarda** — Pero hay que decir la verdad; hay que decir que la medida del Banco de la República ha llegado muy tarde, pues debió llegar en el momento de la recolección para poder defender realmente a los agricultores.

**Señor Frugoni** — Lo que quiere decir que los agricultores no pueden defenderse en la forma que lo pretende el señor diputado.

**Señor Martínez Laguarda** — Pueden defenderse y deben defenderse, porque es muy lógico.

**Señor Frugoni** — No lo han podido hacer, aunque debieron. — (Murmullos, interrupciones).

**Señor Martínez Laguarda** — Pido se me ampare en el uso de la palabra.

**Señor Vicente y Ferrés** — ¿Me permite una pequeña interrupción?

**Señor Martínez Laguarda** — Voy a terminar; después me hará sus observaciones.

**Señor Vicente y Ferrés** — Es una pequeña interrupción.

**Señor Martínez Laguarda** — Pero vamos a alargar la discusión sin necesidad. Ya voy a terminar.

**Señor Vicente y Ferrés** — Muy bien.

**Señor Martínez Laguarda** — Como he dicho antes, el trigo, en gran parte, está en manos de los agricultores.

Yo puedo leer aquí, porque los tengo en mis manos, con especificación de las cantidades, los nombres de varios centenares de agricultores que tienen trigo en su poder, y conste, señor Presidente, que no me refiero a esos agricultores ricos, a que se ha hecho alusión en Cámara y que yo no conozco, porque me resultan verdaderos mirlos blancos dentro de nuestra campaña...—(Apoyados).

... Conste, señor Presidente, que me refiero al gran número de pequeños agricultores que han vendido una parte de su cereal, lo estrictamente necesario para vender a raíz de la cosecha sus primeros compromisos, y que han dejado un pequeño resto, para defenderse, como he dicho antes, de todas esas adversidades.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

He aquí una parte de esos nombres: Miguel Ramaso, 10.000 kilos; Justo Peza, 1.700 ídem; Antonio Molina, 12.000 ídem; Marcos Pérez, 13.700 ídem; Antonio Díaz, 13.500 ídem; N. Iglesias, 8.300 ídem; N. González, 7.300 ídem; Pedro Irigarne, 6.300 ídem; Pascual Rivera, 10.700 ídem; N. Mauzi, 6.300 ídem; José Viera, ...00 ídem; Modesto Betarte, 7.900 ídem; José Betarte, 1.800 ídem; Pedro Perdomo, 5.700 ídem; Esteban Sosa, 2.200 ídem; Ramón Perdomo, 7.000 ídem; Oscar ...jardo González, 25.600 ídem; Antonio ...nejo, 5.800 ídem; Pedro Odella, 8.300 ídem; P. Heosta Rodríguez, 3.000 ídem; ...món González, 9.000 ídem; Leandro ...osta, 5.600 ídem; Venancio Hernández, ...000 ídem; Pablo Díaz, 3.000 ídem; G. ...ellá, 15.000 ídem; Martegani Herma..., 15.000 ídem; Lázaro Rodríguez, ...000 ídem; Agustín Lozzo, 10.000 ídem; ...fael Pereira, 15.000 ídem; Corbalezzio ...rmanos, 30.000 ídem; Fernando Gutié..., 5.000 ídem; Angel Galarete, 5.000 ...m; Luis Antognaza, 10.000 ídem; Lo... Corujo, 8.140 ídem; Mario Clavel, ...00 ídem; Donato Puglese, 1.800 ídem; ...gorio de León, 7.190 ídem; Dionisio ...nández, 2.705 ídem; Gregorio Pérez ...iz, 4.692 ídem; Alipio Abreu, 5.523 ...n; Benigno Corujo, 15.000 ídem; Teo... Abreu, 5.060 ídem; Severino Martí... 15.990 ídem; Manuel Casotti, 3.080 ...n; Justo Manrique, 2.800 ídem; Boni... Pérez, 3.202 ídem; Viuda de Car... 10.580 ídem; Juan Cabrera, 6.600 ...n; Eusebio Martínez, 2.090 ídem; Se...ián Barreto, 12.400 ídem; Gregorio ...tínez, 6.000 ídem; Antonio Cazotti, ...0 ídem; Facundo Guillen, 11.000 ...; Zoilo Pérez, 2.000 ídem; José Ma... Pérez, 22.307 ídem; Nicolás Bermú... 4.500 ídem; Pedro Torres, 5.500 ...; Lorenzo Dancoso, 7.140 ídem; Ber... Cuba, 25.000 ídem; José Clavijo, ...0 ídem; Antonio Carabollo, 12.000 ...; Bernabé Carabollo, 4.000 ídem; ...lermo Saavedra, 5.500 ídem; Berna...lima, 30.000 ídem;; Luis Aguirre, ...00 ídem; Martín Sellanes, 11.400 ...; Deleón Hermanos, 17.200 ídem; ...elo Pérez, 12.300 ídem; Dionisio ...esanos, 14.300 ídem; Rafael Feo, ...0; Máximo Carabollo, 14.300 ídem; ...óbal Trapolini, 15.000 ídem; Romual... ritos, 7.800 ídem; Manuel Hernández, ... ídem; Dionisio Hernández, 19.000 ...; José María García, 7.500 ídem; ... Guillen, 21.000 ídem; Fermín Sierra, ...0 ídem; Emilio Alfaro, 35.600 ídem; Ambrosio Cosotti, 23.350 ídem; Manuel Rodríguez, 32.300 ídem; José María Peña, 10.500 ídem; Patricio Corujo, 8.000 ídem; Juan Alfaro, 3.500 ídem; Rudecindo Ferreira, 6.800 ídem; Indalecio Galoso, 10.500 ídem; Severo Pérez, 31.000 ídem.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, yo voy a negar,—tal vez con algún sentimiento, o, mejor dicho, con real sentimiento,—mi voto a la proposición del señor diputado Frugoni, porque entiendo que sólo podría votar esa medida si paralelamente se dictaran otras medidas que eficazmente defendieran de esas adversidades de esas explotaciones y de esas injusticias a los obreros del campo.

He terminado — (¡Muy bien!).

**Señor Mibelli**—Propóngalas.

**Señor Ministro del Interior**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor Ministro.

**Señor Ministro del Interior**—Yo, señor Presidente, a esta altura del debate, no voy a caer en la inoportunidad de pronunciar un discurso. Seré todo lo más breve posible en mi exposición, lo más sintético.

He oído con toda atención a los otros oradores, he recogido enseñanzas en los discursos bien ilustrados, tanto del señor Ministro de Industrias y Hacienda, como del señor diputado interpelante y de los demás miembros del Parlamento que han hecho uso de la palabra. Pero he querido dejar para lo último mi exposición con el propósito de evitar repeticiones.

La misión de la Presidencia, en estas cuestiones que se relacionan con el fomento del trabajo y con la carestía de la vida, es una misión, no de iniciativa, sino simplemente de consulta y de exposición de ideas.

El señor diputado Frugoni, con esa rapidez de concepto que hace de él un temible parlamentario, quiso el otro día encontrar una contradicción entre los dos Ministros: el del Consejo de Administración y el de la Presidencia de la República, quizás con el propósito de ser testigo de una escena risueña de controversia dentro del Parlamento entre los dos Ministros representantes de las dos ramas del Poder Ejecutivo. No seré yo quien elogie este sistema de Gobierno anticientífico, que no da unidad de acción ni unidad de rumbos a la marcha del Poder Ejecutivo...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Pero, da libertad.

**Señor Mibelli** — Tomen nota los del pacto.

**Señor Ministro del Interior**—Da libertad y anarquía, pero podría obtenerse la libertad con otro sistema que consultara más las necesidades del progreso del país y no la inercia en que vivimos...

**Señor Frugoni**—Apoyado.

**Señor Ministro del Interior**—... pero seré yo quien diga también que ha sido mi esfuerzo de Ministro, de funcionario, el tratar dentro de este régimen de buscar la mayor armonía entre las dos ramas del Poder Ejecutivo.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Por eso hizo esa nota que mandó al Ministro de Instrucción Pública.

**Señor Sosa**—Muy bien hecha!

**Señor Ministro del Interior**—Fué una nota provocada y una nota merecida.—(Apoyados).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Un bello fin de armonía.

**Señor Ministro del Interior** — No era justo que públicamente, con el deseo de poner en la picota al Ministro del Interior, se le hiciera una acusación,...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Yo no digo nada de eso. Me refiero a la armonía de que hablaba.

**Señor Ministro del Interior**—... dándole una gran publicidad, de no preocuparse de los menores de las cárceles, cuando la preocupación constante del Ministro del Interior, desde el primer día que tomó la cartera, fué preocuparse de esos menores con comunicaciones dirigidas al Consejo de Administración...

**Señor Mibelli**—Con comunicaciones no se visten esos menores.

**Señor Ministro del Interior**—... y con comunicaciones a la Asamblea con el propósito de presentar, una vez que se discuta en el Senado esa ley tan demorada de la reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños, para obtener lo que se debe obtener: las cantidades necesarias para que no haya mil quinientos niños en la calle llenos de vicios y llenos de inmoralidad y de miseria.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—Y haciendo política.

**Señor Ministro del Interior**—Ese propósito del Ministro del Interior de buscar la armonía se ha traducido en convenios en que se regula la marcha de esos asuntos entre las dos ramas del Poder Ejecutivo, dándose diez días cuando es consultada la Presidencia de la República, para contestar la consulta. Cuando se le presentó ese asunto de la eliminación de los derechos a los forrajes y a los residuos de la industria molinera, para dar entrada a la competencia a la agricultura nacional, no pudo contestar la otra rama del Poder Ejecutivo con la rapidez que lo hace comúnmente. Casi todos estos asuntos son contestados al segundo o tercer día; pero, era necesario tomar informes de nuestra campaña, era necesario tomar informes de nuestros agricultores, cuya suerte debe merecer toda la atención, todo el cuidado de los Poderes Públicos.—(Apoyados).

Fué por eso que me dirigí telegráficamente pidiendo informes a la campaña, y me encontré que esa cosecha de maíz que se decía perdida no está en realidad perdida, que hay Departamentos en donde es buena, hay otros donde es mediocre, pero está muy lejos de significar una catástrofe que justifique que los Poderes Públicos abran la competencia precisamente en el momento en que entre ese maíz al país para los agricultores nuestros, llevándolos a la mayor miseria en un momento de crisis.

**Señor Castro Zabaleta**—La cosecha del maíz está perdida en un setenta por ciento.

**Señor Ministro del Interior** — No es exacto.

**Señor Cortinas**—Es exacto, exactísimo.

**Señor Ministro del Interior**—Mis noticias son de que en el Departamento de Soriano y en Colonia la cosecha es buena. Mis noticias son que en el Departamento de Canelones, en que se daba una cosecha inferior, está muy lejos de ser una cosecha de la mitad, y en otros Departamentos la cosecha también es buena; pero suponiendo que fuera la cosecha la mitad, ¿con qué derecho vamos a arrojar, en el momento de recogerla, al agricultor, la competencia extranjera?—(Apoyados).

**Señor Mibelli** — En el momento de recogerla, no.

**Señor Ministro del Interior** — El hecho de que sea la mitad, significa que esos pobres agricultores que han trabajado todo el año, pierden la mitad de su capital, y démosles siquiera, como compensación, el doble del precio. — (Apoyados).

**Un señor representante** — Tiene razón, en este caso.

**Señor Vicente y Ferrés** — En este caso y en todos los otros.

**Señor Bellini Hernández** — En el del trigo, no, que ya se lo pagan bien.

**Señor Ministro del Interior** — Por eso,

señor Presidente, es que la Presidencia de la República demoró siete u ocho días la contestación al Consejo Nacional de Administración, para decirle que para su criterio no era este un problema tan simple como se le presentaba, para contestarle que estas leyes de emergencia son malas, porque se convierten en leyes perturbadoras para la industria que más debemos proteger, porque es la que está destinada a poblar nuestros campos, hoy despoblados, para decirle que esa misma cuestión de los residuos de la harina, el afrecho y del afrechillo no resuelve ningún problema.

Yo pedí a personas competentes y amigas, dedicadas a la industria molinera, datos precisos sobre este asunto, y me fué contestado, dentro de la intimidad, que las pérdidas que tendrían los molineros, con la entrada de los residuos de afrecho y afrechillo argentino a nuestra plaza, en libre competencia, sería alrededor de 100.000 pesos. Probablemente, exageraría esa pérdida. Pues no llegaría, quizás, a 40 o 50.000 pesos, pero ni con los 100.000 que les saquemos de ganancias a los molineros, vamos a resolver el enorme, el asustador problema de la carestía de la vida en el país! Yo tengo informes de que esos residuos se venden en la Argentina a precio de combustible, y que no han entrado al país, no debido a que no puedan entrar compitiendo con los residuos que ellos tienen en sus manos, cuyo stock ya casi ha desaparecido, sino que no han entrado por motivo de la huelga portuaria argentina, que, desaparecida, entrarán para beneficiar a los lecheros, los cuales, si les damos ese beneficio con la derogación de leyes, dictando leyes de emergencia, con toda seguridad no disminuirán ni en un centésimo el precio de la leche. — (Apoyados).

**Señor Tabárez** — Está resuelto el problema por las lluvias habidas.

**Señor Paseyro** — ¿Me permite el señor Ministro?

El señor Ministro ha dicho que la pérdida de los molineros llegaría a 100.000 pesos, y que por tan pequeña cantidad no vale la pena sacrificar una industria.

**Señor Ministro del Interior** — Según informes que me han dado.

**Señor Paseyro** — Muy bien. Pero no es cierto, por eso, que el consumo deba beneficiar en igual proporción. El hecho de que los molineros pierdan 100.000 pesos, no quiere decir que los consumidores no ganen mucho más. Parece que en ese sentido el argumento falla por su base.

**Señor Ministro del Interior** — Esa ley de emergencia que da entrada al afrecho y al afrechillo libres de derechos, podría defenderse si a la vez se estableciera la obligación, de parte del lechero, de disminuir el precio de la leche. Pero, una cosa sin la otra es completamente inútil, es una medida estéril.

**Señor Frugoni** — ¿Y qué impide que se hagan las dos cosas?

**Señor Ministro del Interior** — Pero lo que me proponía era ir a eso. Impide una consideración que le voy a hacer al señor diputado, con motivo, precisamente, de su proyecto de comunicación al Consejo Nacional de Administración.

El señor diputado dice: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para requisar ganado para la alimentación de las poblaciones del país a precio razonable." ¿Qué entiende el señor diputado por precio razonable?

**Señor Frugoni** — Entiendo el precio de costo de producción del ganado.

**Señor Ministro del Interior** — ¿Y cómo se determina ese precio de costo de producción del ganado? Es una de las cosas más difíciles.

**Señor Frugoni** — Pero no es insoluble.

**Señor Ministro del Interior** — Es esta la causa y el secreto de que las Juntas de Subsistencias, que tienen el poder regulador de los comestibles, hayan fracasado, no sólo en el Uruguay, sino en todos los países del mundo.

¿Qué es el valor? Si el señor diputado pregunta qué es el valor y quiere obtener su contestación en forma científica, se encontrará con cien definiciones distintas. Unos le dirán que es el trabajo; otros le dirán que es el costo de reproducción; otros, que es la utilidad final; otros, que la rareza; otros, que es la utilidad; pero nadie le dará la balanza para apreciar el valor.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Cualquier pulpero lo resolverá mejor.

**Señor Frugoni** — Ese es un problema abstracto que no tiene nada que ver con la solución práctica de lo que se discute.

**Señor Ministro del Interior** — Lo único que le dará al señor diputado la balanza para apreciar el valor y siempre que se produzca en condiciones de libertad y no en condiciones de cartells, ni en condiciones de trust, ni con acaparadores, ni con leyes aduaneras, es el libre cambio, es la ley amplia de la oferta y la demanda.

**Señor Frugoni** — Estamos de acuerdo, entonces. Si es librecambista, estamos de acuerdo.

**Señor Ministro del Interior** — No hay nada más subjetivo que la cuestión del valor. En un remate cualquiera se presentan distintos ofertantes, los unos por diez, por quince o por veinte otros: ¿quién tiene razón? ¿quién determina el verdadero valor?

**Señor Frugoni** — Pero, ¿por qué defiende las leyes proteccionistas?

**Señor Cortinas**—Entonces, no se oponga al libre cambio.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—¿En qué quedamos: es partidario del proteccionismo o del librecambio?

**Señor Ministro del Interior** — Yo soy partidario de la protección dentro de la práctica actual de los pueblos...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—Entonces no hable de librecambio. Muy bien: estamos de acuerdo; pero no hable de librecambio.

**Señor Ministro del Interior**—... como un ideal hacia el librecambio. Nadie discute hoy en la práctica esa cuestión anticuada...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—El único que la discute es el señor Ministro.

**Señor Ministro del Interior** — No hay ningún país que ejercite el librecambio. La Inglaterra, que era la única rezagada, después de esta guerra se manifiesta proteccionista como todos los demás...

**Señor Frugoni**—Obligada por circunstancias especialísimas.

**Señor Ministro del Interior**—Favorecida por circunstancias especialísimas, no obligada. La Inglaterra estaba en el librecambio, ¿por qué?... Porque estaba en condiciones excepcionalísimas con relación a los demás pueblos de la tierra, porque está aislada de los demás, porque tiene minas de carbón, que no tenían los otros, ejerciendo ese monopolio, porque tenía el monopolio de los transportes, y así me las den todas! Es el único país del mundo que se encuentra en semejantes condiciones.

**Señor Frugoni**—Es curioso que el señor Ministro diga que el ideal es el librecambio, y en lugar de proponernos que nos acerquemos a ese ideal, nos proponga que nos alejemos de él...

**Señor Ministro del Interior** — Ahora, cuando todos los países se encuentren en iguales condiciones, cuando todos sean mayores de edad, cuando todos tengan las mismas fuerzas para la lucha, que venga el intercambio; pero, entretanto, el librecambio para el Uruguay sería la desolación y la miseria para todos y la despoblación del país. — (Apoyados).

**Señor Cosio**—Si el doctor Frugoni también es proteccionista! El otro día hizo una gran pintura de cómo surgen los pueblos alrededor de una fábrica y una fábrica no puede prosperar si no hay proteccionismo.

**Señor Frugoni**—No estoy de acuerdo. Yo entiendo que las fábricas deben prosperar en virtud de condiciones naturales sin necesidad de la protección artificial que, en último análisis, perjudica al país.

**Señor Beltrán**—Que pase el debate a la Comisión de Aviación.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Yo entiendo que debía de pasar a la Comisión de Antigüedades. — (Murmullos).

**Señor Ministro del Interior**—Continúo con la palabra, señor Presidente.

Este problema de la carestía de la vida no se resuelve atacando a los agricultores en un momento de crisis.

El señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, dijo una gran verdad: nuestros agricultores se van del país.

**Un señor representante**—Los echan.

**Señor Ministro del Interior**—Se inició el éxodo de los agricultores.

**Señor Frugoni** — Hace mucho tiempo que se ha iniciado el éxodo.

**Señor Ministro del Interior**—¿A qué se debe eso?

**Señor Frugoni**—A la falta de previsión de los Poderes Públicos.

**Señor Cortinas**—Se debe a la voracidad de los ganaderos, ni más ni menos.

**Señor Mibelli**—Se debe a la falta de tierra.

**Señor Ministro del Interior**—Los propietarios de campo prefieren arrendar para pastoreo y no para agricultura, por el desgaste que la agricultura les produce en sus tierras, y hoy le ofrecen los ganaderos más altos arrendamientos de los que pueden ofrecer los agricultores.

Hay que atender este problema, que es de interés primordial para nuestra Nación. Y, ¿cómo se atiende? ¿Con estas medidas de emergencia?... No...

**Señor Frugoni**—Menos se atiende con medidas de proteccionismo.

**Señor Ministro del Interior** — ... atienden con leyes definitivas urgentes y yo voy a enunciar cuáles son esas leyes.

**Señor Frugoni** — Vengan de una vez esas leyes.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—No se limite a enunciarlas: hágalas cumplir, que se hagan carne.

**Señor Ministro del Interior** — Yo no puedo hacer otra cosa, señor diputado. Los señores diputados, que tienen el derecho de iniciativa en estas cuestiones, podrán tomar o no en cuenta lo que yo diga. Pero yo cumplo con el deber de decir a la Cámara lo que piensa la Presidencia.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—El defecto de nuestro país es que se habla mucho y se hace poco.

**Señor Beltrán**—Y lo que se hace, se hace mal.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Aunque se haga mal, es preferible a no hacer nada.

**Señor Ministro del Interior**—Se han aducido en el seno de esta Cámara, datos completamente antagónicos, cuál es nuestra situación agraria. Los unos decían que eran cincuenta o sesenta mil propietarios de tierra; otros hablaron de doscientos mil y pico que vivían como propietarios.

En realidad, después de estudios hechos por una personalidad tan ilustrada y tan inteligente como es el doctor Martín C. Martínez, en un libro sobre la renta territorial, con datos obtenidos en colaboración con el señor Senén Rodríguez, gran funcionario público, no puede caber duda alguna sobre cuál es nuestra situación territorial, con relación a la industria agrícola y con relación a la industria ganadera.

Los propietarios rurales son cincuenta y ocho mil quinientos treinta. La extensión territorial es de diez y siete millones quinientas setenta mil hectáreas.

**Señor Beltrán** — Pero eso está de acuerdo con los datos del señor diputado Urioste.

**Señor Perotti** — El señor diputado Urioste decía doscientas cincuenta mil.

**Señor Urioste** — Mis datos son los que da el censo del año 1916.

**Señor Ministro del Interior** — De estas propiedades ocho mil menores de diez hectáreas; veintisiete mil de diez a cien hectáreas; once mil ciento cincuenta y una de cien a trescientas hectáreas; setenta y cinco mil novecientas cuarenta y una de trescientas a mil hectáreas; diecinueve mil setecientas noventa y ocho de mil a dos mil hectáreas; mil ciento veinte de dos mil a dos mil quinientas hectáreas; y trescientas noventa y tres de más de cinco mil hectáreas.

**Señor Bachini** — Ahí están los latifundistas.

**Señor Ministro del Interior** — El 20 por ciento de nuestra campaña está en manos de trescientos noventa y tres propietarios.

**Señor Perotti** — Los señores feudales del país.

**Señor Ministro del Interior** — El 40 por ciento en manos de los que tienen de dos mil a dos mil quinientas hectáreas.

No estamos, por cierto, tan mal como está Inglaterra, que las dos terceras partes del territorio inglés lo poseen dos mil personas; no estamos en las condiciones de Irlanda que ochocientos propietarios son dueños de la Isla; ni menos en las condiciones de Escocia, que está en poder de setenta personas; pero tenemos el mal del latifundio, y es necesario estudiarlo y corregirlo. — (Apoyados).

De los diecisiete millones de hectáreas de campo fértil, porque no hay nada desperdiciable en nuestra campaña, como sucede en otros países, solamente seiscientas mil están dedicadas a la agricultura y de estas seiscientas mil se desaloja a los agricultores.

¿Cuál es el remedio a este mal? El remedio a este mal lo indica la Presidencia de la República en su mensaje al Consejo Nacional de Administración: es obligar a que todos los propietarios que estén próximos a las estaciones de la vía férrea o puertos de embarque o ríos navegables, hagan agricultura.

**Señor Urioste** — Es un proyecto de la Federación Rural de hace dos años.

**Señor Ministro del Interior** — Pero que no se realiza nunca.

**Señor Bellini Hernández** — Hay también en la Argentina un proyecto sobre lo mismo.

**Señor Ministro del Interior** — Hagan agricultura no en cantidad insignificante, en un porcentaje mínimo, sino, gradualmente, año por año, aumentando ese porcentaje, porque ellos no tienen vías férreas por su esfuerzo, sino por el esfuerzo colectivo y la colectividad tiene derecho de exigirles, como propietarios de tierras, que contribuyan al progreso general impidiendo la despoblación del país. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

**Señor Vicente y Ferrés** — Esa obligatoriedad debe hacerse extensiva a cualquier zona de la República, porque si no existen redes ferroviarias, ni existen caminos para el transporte de lo que se produce es sencillamente porque esas zonas no producen nada y la consecuencia de la extensión de las líneas ferroviarias y la construcción de caminos, es la producción de la tierra. Por lo tanto, no se debe eximir a ningún terrateniente del cultivo obligatorio.

**Señor Navarrete** — Si la bondad de los campos lo permite.

**Señor Vicente y Ferrés** — Cuando la calidad del campo no lo permite, se plantará otra cosa.

**Señor Ministro del Interior** — Estamos de acuerdo, señor diputado, en que eso debe ser una obligación general en proporción variable.

Creo que la objección sería la de que los cereales no tendrían salida, no tendrían transporte fácil, no tendrían precios remuneradores, pero si no se va al cereal, que se vaya al forraje, que se impida el espectáculo que vemos en nuestro país en períodos de sequía, de morirse el ganado por falta de previsión de los hombres, en cantidades enormes, que hoy representan grandes riquezas; que el que no tenga suficiente forraje, sepa donde encontrarlo por una obligación de la ley.

Yo recuerdo, señor Presidente, que cuando me inicié en mis tareas legislativas presenté, con el señor diputado Julio María Sosa aquí presente, un proyecto de ley, que siento no haber insistido bastante para que se sancionara en aquel período de ideas conservadoras, que felizmente se van modificando en el ambiente del país. Ese proyecto de ley consistía en obligar a todos los propietarios de tierras a plantar árboles en proporción variable según su extensión de tierra.

Y pienso en esto; en que es triste que no se haya sancionado aquella ley, porque aún se encuentra nuestra campaña completamente despoblada de árboles... —(Apoyados).

**Señor Sosa** — Hoy más que nunca que se han despoblado los bosques con motivo de la carestía del combustible.

**Un señor representante** — Cómo se conoce que el señor Ministro hace mucho que no recorre nuestra campaña, sino se hubiera dado cuenta que se han plantado muchos árboles.

**Señor Vicente y Ferrés** — Lo que pueden hacer los terratenientes cuyas tierras no sean aptas para la siembra del trigo, es dedicarlas a la plantación de árboles que es una industria tan floreciente.

**Un señor representante** — No hay un sólo hacendado que no plante árboles.

**Señor Perotti** — No señor, se están cortando porque se están vendiendo a gran precio.

**Un señor representante** — Ustedes quieren tener la primicia en una cosa en que ya la han tenido otros.

**Señor Vicente y Ferrés** — Hay hacendados que no tienen ni un árbol al lado de la casa, siquiera... — (Murmullos).

... Hay campos completamente estériles, es decir, estériles no: son verdaderos páramos, porque están despoblados de árboles, están despoblados de agricultores y están despoblados de ganados. No hacen más que estar enclavados dentro del territorio de la República. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente** — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

**Señor Ministro del Interior** — Bueno, continúo, señor Presidente.

Creo que esa ley debe sancionarse en esa forma, obligando a la siembra de cereales o forrajes, a la plantación de árboles, en proporción variable según las distancias de las vías de comunicación, y según la extensión de campo poseída por cada propietario del país.

Pero hay que hacer algo más, señor Presidente...

**Señor Urioste** — Hay que hacer caminos primero que nada.

**Señor Ministro del Interior** — ... hay que hacer caminos y hay que hacer ferrocarriles.

En este país pasan años, y años enteros, sin que se haga un solo kilómetro de vía férrea, y no se diga que no hay dinero para hacerlo.

Ahí estamos viendo el espectáculo de que los franceses e italianos, para cubrir sus presupuestos y mantener el equilibrio de sus finanzas, están sacando millones de pesos del Uruguay, cuando esos millones de pesos debían de invertirse, primero que nada, en el progreso del país. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Y hace años que no hacemos un kilómetro de vía férrea, y no se diga que es siquiera por falta de material.

**Señor Urioste** — Por falta de iniciativa, señor Ministro.

**Señor Ministro del Interior** — En mi último viaje a Rocha ví material, rieles y todos los demás útiles necesarios para hacer vías férreas, para hacer cincuenta kilómetros, que están ahí hace cinco o seis años, sin colocarse en el terreno.

**Señor Urioste** — Hemos votado 800 kilómetros de vías férreas.

**Señor Frugoni** — ¿Dónde lo han votado?

**Señor Urioste** — En el Congreso de Transporte.

**Señor Frugoni** — ¡En el Congreso de Transporte, pero no en el Congreso Nacional, que es donde hace falta!

**Señor Ramírez** — Ese reproche es más bien para el señor Ministro, que ha sido diputado y ha sido Ministro en otras ocasiones, y no ha hecho nada en cuanto a eso.

**Señor Frugoni** — Es para los dos, es para todos.

**Señor Ministro del Interior** — ¿Cuál es el reproche?

**Señor Ramírez** — Dije, al oir al señor diputado Frugoni, al decir al señor Urioste, que ésa iniciativa de los ferrocarriles, en vez de presentarla al Congreso de Transportes, debía de haberla presentado a la Cámara, cuando recién antes de ayer vino a ésta...

**Señor Mibelli** — Pero pudo haberlo hecho el señor representante Ramírez, que lo es desde hace dos legislaturas.

**Señor Ramírez** — ... y que más bien ese reproche alcanza al señor Ministro que ha sido diputado y a todos los hombres que han estado en el Gobierno.

**Señor Sosa** — Hace cinco o seis años que en esta Cámara hubo un gran debate promovido por los que pedíamos nuevas líneas férreas que atravesaran nuestro país, y la bancada nacionalista se opuso...

**Señor Ramírez** — Sí, líneas férreas paralelas, y eso era un gran disparate.

**Señor Sosa** — ... Líneas que habrían transformado la mitad de la República!

**Señor Ramírez** — Esas líneas constituían una obra anti económica.

**Señor Beltrán** — El señor diputado tiene en cuenta la oposición nacionalista de aquella época en que los colorados hacían lo que querían en la Cámara, cuando en media hora crearon treinta y tres bancas y todo lo que quisieron. Contra la oposición de veinte bancas, derogaron el voto secreto e hicieron lo que quisieron!

**Señor Mibelli** — De dónde resulta que la culpa es de todos ustedes! — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Ministro del Interior** — No nos hechemos la culpa los unos a los otros: declaremos que todos somos culpables, por falta de previsión y por falta, tal vez, de espíritu de progreso.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Me permite el señor Ministro?...

Todos son culpables menos yo, porque yo he defendido siempre en la Cámara la construcciones de ferrocarriles...

**Señor Ministro del Interior**—Es cierto, señor diputado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—... siempre, invariablemente...

**Señor Cortinas** — Aunque fueran líneas paralelas.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Aunque fueran líneas paralelas. ¡Ojalá las tuviéramos!

**Señor Sosa** — Ojalá se hicieran muchas líneas paralelas; así no estaríamos sometidos a la hegemonía económica del extranjero!

**Señor Cortinas** — Se podrían haber construído ferrocarriles; pero en distintas regiones.

**Señor Frugoni** — Hasta se podrían haber rescatado las actuales empresas de ferrocarriles. — (Murmullos).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo he defendido siempre la construcción de ferrocarriles.

**Señor Ramírez** — La construcción de los ferrocarriles la hemos defendido siempre todos.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — La defienden, y votan en contra.

**Señor Ramírez** — ¡Cuando se quieren hacer mal!

**Señor Sosa** — ¡Es claro, así nunca se hace nada!

**Señor Ramírez** — Es que generalmente se quieren las cosas mal.

**Señor Sosa** — ¡Generalmente los que quieren hacerlas mal, son los que se oponen a ellas!

**Señor Ramírez** — Ustedes han hecho cuanto han querido hacer: lo que no han hecho, es porque no lo han querido.

**Señor Sosa** — Sí, señor: hemos tratado de hacer. Las muchas cosas que hemos hecho han sido en beneficio del país. Otras, que no hemos podido hacer, habrían traído como consecuencia, si se hubieran hecho, grandes bienes para el país. Y le voy a citar un caso al señor diputado.

Durante el Gobierno del señor Batlle y Ordóñez se inició la compra de transportes para asegurar la movilización de nuestros propios productos y consumos. La bancada nacionalista se opuso. Esa ley no pasó, y, sin embargo, todos sabemos como lamentamos después carecer de esos transportes durante la guerra!

**Señor Ramírez** — Pero la bancada nacionalista, ¿qué podía contra la bancada colorada?

**Señor Sosa** — El hecho es que no pudo pasar el asunto.

**Señor Mibelli** — Pero entonces fué por culpa de los colorados.

**Señor Cortinas** — ¿Se refiere a los autobuses?

**Señor Perotti** — Era una buena obra la de los autobuses, señor diputado.

**Señor Ministro del Interior** — Estamos hablando de obras de progreso para el país, que resuelvan la crisis agrícola, y sale por medio la cuestión de blancos y colorados, de batllistas y nacionalistas. Levantemos el punto de mira. — (Apoyados).

Cuando los economistas europeos, señor Presidente, quieren o se preocupan de la solución del problema agrario, hablan de tres factores: del factor del Código de Napoleón, que nosotros lo tenemos, que no ha actuado en Inglaterra, que no ha actuado en los países de derecho de primogenitura, y que ha dado a Francia veinte millones de propietarios, es decir, la mayoría de su población, porque los ocho o diez millones que aparecen en el censo, cuyas familias son dos, tres o cuatro personas, que multiplicados constituyen veinte o treinta millones de propietarios: más de la mitad del país está arraigada a la tierra.

Ese Código de Napoleón, dividiendo, obligando a dividir la fortuna en favor de los hijos, produce ese efecto, de hacer el mayor número de propietarios. Esa influencia la tenemos entre nosotros de una manera marcada...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero, eso mismo, señor Ministro, se discute mucho y hay autoridades como la de Taine, que creen que la división de las fortunas ha sido una calamidad para Francia.

**Señor Ministro del Interior** — Cuando se exagera, porque todas las exageraciones producen mal. En Francia quizá esas divisiones han sido un mal, pero por otro lado son un gran bien...

**Señor Sosa** — Apoyado.

**Señor Ministro del Interior** — Entre nosotros notamos esas influencias de la ley civil que obliga a los padres a repartir por igual la fortuna entre sus hijos.

En el año 1908, eran cuarenta y dos mil los propietarios de la tierra. Por la nifluencia sola de esa ley, diez años después son sesenta y nueve mil doscientos cinco; aumentó en veinticuatro o veinticinco mil el número.

**Un señor representante** — El 50 o|o.

**Señor Ministro del Interior** — La cantidad de hijos que tienen nuestras familias precipita la división de la tierra; pero hay contra esto un factor, el que compra tierra para aumentar su fortuna territorial, que lo contradice; pero que no disminuye su influencia como lo acabamos de ver comparando la cifra de 1908 con la de 1918. Pero esto hay que precipitarlo, y hay leyes que lo precipitan, que están en vigencia en algunos países europeos y que nosotros debemos, sin titubear, adoptarlas también...

**Un señor representante** — El impuesto progresivo o progresional.

**Señor Ministro del Interior** — ... y esa ley es dar a todos los que tengan una pequeña cantidad de ahorros facilidades para comprar tierras.—(¡Muy bien!).

Hoy el señor Serrato, Presidente del Banco Hipotecario, presentó un proyecto de ley al Consejo Nacional de Administración, proponiendo una emisión de Cédulas Hipotecarias que lleguen hasta el 70 o|o del valor de la tierra y de la propiedad que se construya.

¿Por qué no se hace una ley elevando al 90 o al 95 o|o el adelanto del Banco Hipotecario a los que se quieran incorporar a nuestra tierra para sacarle con la simiente el fruto que ella debe dar? —(Apoyados).

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — Hay una ley en ese sentido y desde hace seis meses está en poder de la Cámara de Representantes.

**Señor Ministro del Interior** — ¿Esa ley es del señor Ministro?

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — Sí, señor.

**Señor Ministro del Interior** — Lo felicito, y lo único que siento es que no haya hecho lo posible para que pasara rápidamente.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Y el Consejo lo propone sobre el 85 o|o del aforo?

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — Sobre el 95 o|o del aforo.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¡Pobre Banco Hipotecario!

**Señor Ministro del Interior**—Se debe ir al 95 o|o del aforo.

**Señor Ministro de Industrias**—El asunto ha sido aprobado por el Directorio del Banco Hipotecario.

**Señor Frugoni**—Habría que darle tierra, también, a los que no tienen ahorros pero tienen brazos para trabajar.

**Señor Sánchez** — ¿Y qué más quieren que les den que el 95 o|o del aforo del valor de la tierra?

**Señor Mibelli**—Habría que darles el derecho de ocupación liso y llano, y no la propiedad.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Creo que van a concluir por pedir a los estancieros que les den los campos para administrarlos ellos.

**Señor Mibelli**—No se lo vamos a pedir: se lo vamos a imponer.

**Señor Ramírez** — Va a tardar mucho tiempo!

**Señor Mibelli**—No crea que va a pasar mucho tiempo.

**Señor Ramírez** — Trotzky y Lenine no vienen aquí.

**Señor Mibelli**—Quién sabe! La ola roja se está extendiendo.

**Señor Beltrán**—Kerensky, sonríe.

**Señor Ramírez**—Bueno; a Kerensky no le tenemos miedo.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Hay siete socialistas que vaticinan lo que va a suceder en el fututro, señor diputado!

**Señor Mibelli**—Esos son siete socialistas fraguados en la redacción de "El País". — (Hilaridad).

**Señor Ministro del Interior** — Continúo, señor Presidente.

Entiendo que la iniciativa...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Lo han confundido al señor Mibelli con Belakun, con la horca en la cabecera del ferrocarril.

**Señor Mibelli** — No hace falta horca; nuestro castigo será obligarlos a trabajar. Nada más. — (Hilaridad).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero no de que trabajen los que dan el consejo.

**Señor Mibelli** — Nosotros hemos trabajado toda la vida. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Berro** (don Emilio) — Los van a jubilar.

**Señor Mibelli** — Las jubilaciones son para ustedes que son ricos, que son jubilados en vida, desde niños.

**Señor Berro** (don Emilio) — Yo trabajo más que el señor diputado.

**Señor Mibelli** — Pero con provecho mucho más grande que yo, también.

**Señor Berro** (don Emilio)—Habría que hacer el balance.

**Señor Mibelli** — Trabaja para usted mismo, no es explotado.

**Señor Ministro del Interior** — Yo entendía, señor Presidente, que la iniciativa del señor Ministro de Industrias se refería a una ley que puede ser complementaria de ésta, de que el Estado adquiera tierras o arriende tierras en grandes extensiones, las subdivida y a la vez las subarriende a los agricultores en buenas condiciones.

**Señor Cortinas** — Pero no a los colonos rusos.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—¿Con qué plata van a hacer eso?

**Señor Ministro del Interior** — Supóngase, señor diputado, que se pierda al fin del año con estas operaciones, por imprevisión, por mala administración, algunos miles de pesos. ¿Qué significa eso con relación al gran problema nacional de impedir que el país se despueble, de prevenir el éxodo de nuestros hombres de trabajo de la campaña? ¿Y por qué se han de perder muchos miles de pesos si se trata de operaciones que se hacen en la vida privada como negocio?... ¿Por qué no las ha de hacer el Estado dentro del altruismo de su misión sin pérdidas ni ganancias?

**Señor Mibelli**—¿El señor Ministro del Interior no crée que se mucho más fácil resolver el problema dando a todos los

agricultores el derecho de usar las tierras incultas?

**Señor Magariños Veira** — Sería bueno eso. — (Murmullos).

**Señor Ministro del Interior** — Pero hay muy poca tierra inculta en el país: si no hay agricultura hay industria pastoril.

**Señor Mibelli** — A esa industria es a la que hay que atacar: a la pastoril.

**Señor Ximénez**—Sobre los puntos que el señor Ministro quiere tratar, casualmente existen proyectos presentados por el señor Ministro de Hacienda, y es sensible que el señor Ministro del Interior no los conozca en toda su extensión para que así pudiera ser entonces justo... en sus actuales observaciones. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Ministro del Interior** — Yo soy justo, señor diputado, aplaudo al señor Ministro de Industrias y de Hacienda, y si para algo ha de servir esta exposición, es para que esos asuntos hoy en carpetas, sean llevados adelante con mayor interés, si es que estas ideas se imponen en el seno de la Honorable Cámara.

**Señor Cortinas**—Entonces no es tan híbrido el sistema. Están de acuerdo los dos ministros.

**Señor Ministro del Interior** — ¡Cómo no vamos a estar de acuerdo!

**Señor Ramírez** — Todos son orientales.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¡Y colorados, que es peor!. — (Hilaridad).

**Señor Buero** — Tan interesante y tan conveniente para el interés público me ha parecido la iniciativa del señor Ministro de Industrias, que aún cuando la Comisión no lo ha considerado oficialmente ni distribuído por lo tanto, yo solicité como un privilegio que se me pasara a mi estudio, y lo tengo desde hace dos días.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Cuántos millones de pesos se piensan dedicar a ese objeto?

**Señor Buero** — El importe de un tanto por ciento de las series de títulos hipotecarios.

**Señor Perotti** — El 50 por ciento del producto de la ganadería. Se va a rescatar de manos de los propietarios.

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — Se piensa dedicar el 10 por ciento de cada serie de cédulas hipotecarias.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Y cuánto representará eso?

**Señor Buero** — Cada serie representa diez millones de pesos.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Vamos a suponer como estamos.

**Señor Ministro del Interior** — Hay que votar un millón de pesos todos los años por lo menos.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Para hacer eso con eficacia, hay que emplear 100.000.000 de pesos.

**Señor Mibelli** — Muy bien; prepárense a darlos.

**Señor Ramírez** — Es que con decirlo, no se compromete nada. — (Hilaridad).

**Señor Ministro del Interior**—Este problema, señor Presidente, de la carestía de la vida tiene otra faz que no se ha tocado en la Honorable Cámara, sobre la que voy a decir dos palabras.

Se debe la carestía de los artículos, en parte, es cierto, a los derechos aduaneros. Rebajándolos, siempre que sea compensada esa renta que se pierde con otra más científica, sobre todo, tratándose de artículos de primera necesidad, es fácil obtener mejores condiciones de venta. Pero hay otro factor más importante que ese todavía, y es el factor de los intermediarios.

Hace poco más de medio siglo que en Inglaterra 24 obreros tejedores se reunieron y formaron lo que se llamó una cooperativa, estableciendo la obligación de cada uno de depositar semanalmente veinte centésimos. Llegaron a reunir así un millar de francos, e inmediatamente se estableció el almacén cooperativo. Esa institución es hoy una de las instituciones más grandes de Inglaterra.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Aquí se estableció una cooperativa, y se fundió al poco tiempo! — (Hilaridad).

**Señor Ministro del Interior** — ... Es una institución que maneja millones y millones, y ha producido una revolución en todo el continente europeo. Esa institución se extendió por Italia, principalmente por Bélgica y por Francia. Poco después se fundó una gran institución, la de Mánchester, que en los años que lleva de funcionamiento, ha repartido entre sus asociados que son cinco a seis millones de hombres, alrededor de 235.000.000 de libras esterlinas en comestibles, con 45 por ciento menos del precio del comercio libre, y asimismo recogió como beneficio 4.000.000 de libras esterlinas destinadas al aumento de la comodidad y al confort de sus asociados, y a instituciones de enseñanza y bibliotecas, y al progreso moral entre todos los componentes de la cooperativa.

**Señor Beltrán** — Treinta y cuatro millones de libras, creo que es lo que ha movido la cooperativa de Mánchester.

**Señor Ministro del Interior**—En el conjunto de los años que funciona.

**Señor Beltrán** — Ah! Yo decía en el último año.

**Señor Ministro del Interior**—Construyendo además 30.000 casas.

Estos son los datos estadísticos del primer año de la guerra. Pero estas instituciones cooperativas durante estos cuatro años de guerra se han extendido de una manera enorme en todo el continente europeo, impidiendo que se murieran de hambre muchas de sus poblaciones, y es la preocupación de todos los estadistas, de los grandes estadistas, italianos y franceses, principalmente, porque en Inglaterra no se necesita el fomento, porque el fomento existe por sí mismo: casi todos los ingleses están metidos en cooperativas.

**Señor Mibelli** — Diga también maximalistas, porque así asusta a los blancos! — (Hilaridad).

**Señor Ministro del Interior** — ¡Por qué no!

Estas instituciones son las que han afrontado, — resolviéndolo en gran parte, — el problema de la carestía de la vida en la época de la guerra en Europa.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero la carestía, sin embargo, es inmensa en Europa.

**Señor Ministro del Interior** — Pero sería horrible, si no fuera por estas instituciones.

He dado datos con respecto a Inglaterra, a su institución cooperativa de Mánchester, que consigue una rebaja de cuarenta y cinco por ciento con relación a los artículos de comercio libre. Daré el dato con relación a la cooperativa francesa, que no baja del treinta al treinta y cinco por ciento la disminución del costo de los artículos.

Y la propaganda que se hace en Francia es tan intensa, dirigida por el célebre profesor de Economía Política de la Universidad de Montpellier, Gide, que tiene gran elocuencia, y se dedica como un apóstol a hacer propaganda de este medio de resolver el primer problema social, teniendo como colaboradores a infinidad de personalidades intelectuales francesas, — es tan intensa esta propaganda que en estos momentos la misma aristocracia del Faubourg Saint Germain, viendo disminuídas sus rentas por la disminución del valor del papel y por los impuestos con que el gobierno francés para responder a sus presupuestos ha herido a sus fortunas, se reunen también para formar cooperativas.

Cuando, señor Presidente, me inicié en el Ministerio del Interior, propuso la Presidencia al Consejo de Administración un proyecto tendiente a crear entre nosotros la Cooperativa de la República. Ese proyecto está ahí detenido. Sé que tiene partidarios. Me han manifestado su opinión favorable los señores consejeros Cosio y Rivas. Pero sé que no debe abandonarse, que debe ser motivo de estudio, no solamente del Consejo Nacional de Administración, sino de los miembros de la Honorable Cámara, porque si la fórmula que propongo, que es la fórmula italiana de contribución y predominio del Estado en la fundación de esa Cooperativa, no es aceptada por todos, por temor al socialismo de Estado, que se adopte una fórmula liberal, pero que se estimule, dentro de nuestro pueblo, que así como no entró por las sociedades anónimas, no entrará tampoco por las sociedades cooperativas, que es una fórmula más altruista, que no da el margen de las ganancias sin límites; que estimule a los particulares para que las creen, estímulo que será en definitiva la forma de resolver el problema de la carestía en el Uruguay, como lo ha resuelto en todos los países europeos. Que se garantice el capital, si no se quiere contribuir con títulos de deuda pública, que al fin y al cabo no serían más que unos bonos entregados a un directorio honorable, que fuera motivo de nuestro orgullo, como el Banco de Seguros y el Banco Hipotecario.

**Señor Cosio** — Apoyados.

**Señor Ministro del Interior**—¿Cómo es posible pretender, dentro de nuestro carácter desconfiado, dentro de la falta de preparación para las empresas de empuje, para las empresas que representen novedades; cómo es posible pretender que iniciativas de esta naturaleza, que constituyen verdaderas revoluciones del medio económico, sean motivo simplemente, sin ningún estímulo de los poderes públicos, de iniciativas privadas en un país donde no existe para nada la iniciativa privada?

Hay otra medida, señor Presidente, para terminar, que debe merecer también la atención de la Cámara. Debe estar ahí por las carpetas durmiendo el sueño que duermen los proyectos del señor Ministro Caviglia...

**Señor Buero** — No apoyado.

**Señor Bonnet** — El señor diputado Buero los ha despertado.

**Señor Ministro del Interior** — ... un proyecto más antiguo, ya olvidado, presentado por el doctor Eduardo Acevedo, que se refiere a la instalación en el país del sistema que da circulación a la propiedad, que convierte la propiedad inmueble en propiedad inmueble con facilidades de transferencia, sin todas las dificultades con que hoy nos encontramos para adquirir una propiedad raíz. Facilitaría la trasmisión, de mano en mano, de toda esa enorme riqueza que hoy representa miles de millones de pesos y que constituye nuestra fortuna inmueble; pero creo que ese proyecto de ley que se presentó con una falla, porque no se hacía obligatoria la inscripción en el registro Torrens...

**Señor Ximénez** — Y muchas cosas más.

**Señor Ministro del Interior** — Si tenía faltas, que se corrijan, pero que se realice, porque al fin y al cabo me parece que no

puede tener grandes dificultades en su instalación cuando hoy nuestra propiedad está saneada, cuando nos encontramos con un Banco Hipotecario que tiene en sus carteras, ¿cuánto señor diputado Ximénez?...—El 40 o el 50 o|o de nuestras propiedades.

**Señor Ximénez** — ¿Quiere permitirme una interrupción el señor Ministro, con respecto al sistema Torrens?

**Señor Ministro del Interior** — Sí, señor diputado.

**Señor Ximénez** — Me cupo el honor de ser delegado de la Asamble de Escribanos cuando se trató esa ley que duerme, por suerte para mí...

**Señor Buero** — Como escribano.

**Señor Ximénez** — Según mi parecer, en las carpetas del Senado. Y digo esto, no como escribano, sino yendo a lo que constituye el interés general que debe suponerse que, para mí, es superior al interés que pueda tener individualmente en cualquier caso, aunque no lo piense así el señor diputado Buero. — (Apoyados).

Me cupo la honra de atacar ese proyecto y tuve que combatirlo en nombre de la Asamblea de Escribanos ante la Comisión de Legislación del Honorable Senado. A esa reunión, asistía el entonces señor Ministro don Eduardo Acevedo que no supo replicar, que no pudo replicar, a las observaciones que se le hicieron porque el proyecto es defectuoso es malísimo, traería la mayor intranquilidad al país en lugar de traer los beneficios que, con la mejor voluntad, pero, erróneamente, supone al señor Ministro del Interior.

**Señor Buero** — No puedo creer que el el señor doctor Eduardo Acevedo no pudiera contestar en un asunto que lo había estudiado a fondo.

**Señor Ximénez** — El hecho es que el asunto quedó en las carpetas y morirá en ellas.

**Señor Buero** — Porque habrían intereses creados que se opondrían a su andamiento.

**Señor Beltrán** — Pero qué tiene que ver eso con la carestía de la vida.

**Señor Ramírez** — El sistema Torrens no tiene nada que ver con la carestía de la vida.

**Señor Buero** — Yo estoy de acuerdo con el doctor Ramírez.

**Señor García Morales** — Podría facilitar un poco la trasmisión de la propiedad; pero es un factor muy secundario.

**Señor Ministro del Interior** — Tenemos mucho que hacer para resolver nuestra cuestión agraria, porque la carestía de la vida no se combate solamente disminuyendo el precio de los artículos, o suprimiendo los intermediarios; la carestía de la vida se combate principalmente, y estas son las palabras de todos los estadistas europeos de hoy, produciendo más, produciendo mucho y produciendo siempre.

**Señor Frugoni** — Produciendo más, produciendo mucho y distribuyendo mejor.

**Señor Ministro del Interior** — Yo, señor Presidente, he dicho más o menos todo lo que quería decir. No quiero prolongar más este debate y dejo la palabra. —(¡Muy bien!).

**Señor Secco Illa** — Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Secco Illa** — Yo me considero obligado a tomar la palabra en este debate, desde luego, porque este asunto de la carestía de la vida compromete y afecta una gran parte de los principios de orden social y económico que ha programado, como rumbo de acción parlamentaria, el partido político que me ha traído a esta Cámara. Además, me considero también responsable de la gran extensión que ha tomado este cambio de ideas, como autor de la moción de que se suspendiera la resolución del proyecto de ley que libera del impuesto de Aduana a algunos forrajes, para oir antes las explicaciones del señor Ministro de Industrias y de Hacienda; y creo oportuno contribuir a ponerle fin.

Hemos oído amplias divagaciones respecto de este asunto, en las que se han tocado, desde el problema agrario hasta aquellos puntos que confinan en sus límites más remotos con el que nos ocupa, como pudiera ser, por ejemplo, el relacionado con el sistema Torrens; pero a mi juicio esa misma extensión, esa misma divagación en el debate, nos ha apartado muy sensiblemente del punto capital y que más nos interesa en él: el de las soluciones prácticas y concretas para resolver el problema de la carestía de la vida, y más que el problema de la carestía de la vida, el problema de la carestía de las subsistencias.

Por temperamento y por costumbre soy amigo de precisar y plantear bien las cuestiones, para facilitar su solución. Soy también enemigo de las vastas y largas disertaciones, no solamente porque abusando de la atención de los miembros de la Cámara se fatiga a esta corporación, sino porque en ellas se suele tocar una cantidad de tópicos tan grande que, cuando llega el momento de adoptar una resolución, el pensamiento se pierde, sin llegar a tomar la vía práctica, útil y definitiva.

El problema de la carestía de la vida, si quisiéramos abordarlo y resolverlo en su conjunto, sería de tal magnitud que seguramente dedicándole, no digo algunas sesiones, sino largas y largas sesiones, no llegaríamos a resolverlo; pero nosotros en este instante, con motivo de la interpelación que ha dado origen al debate, no debemos encararlo y resolverlo en toda su vasta extensión, sino en una forma más concreta y práctica, en el más importante de sus aspectos, que es sencillamente el problema de la carestía de las subsistencias.

Todo influye y actúa en la carestía de la vida: los factores de orden exterior y muchos y muy complejos factores de orden interno. Respecto a los factores de orden exterior, nosotros no tenemos a nuestro alcance medios para resolverlo. La onda que nace en el continente europeo y que alcanza a nuestro país influenciando todas nuestras cosas, es extraña a nuestra acción; y sería una intención ingenua la de pretender contenerla en nuestras fronteras, siempre permeables a su influjo. La carestía de la vida se extiende a todos los aspectos de la existencia. A nosotros, como he dicho, lo que en estos momentos nos interesa resolver es el problema concreto de la carestía de las subsistencias. Este es el que en una forma más general e intensa afecta a la población del país y el único que — y por esto concreto así el problema — está en nuestras manos resolver.

Entre los artículos indispensables para el consumo general necesitamos muchos que vienen del exterior; otros se producen dentro de nuestro país. Respecto de los artículos que vienen del exterior, trayendo de los países productores un precio de origen, no creo que tengamos otro medio más rápido, más seguro y más eficaz para reducir su costo, que suprimir o disminuir en una parte importantísima los derechos aduaneros que gravitan sobre el consumo, encareciéndolo, derechos que, si bien son una fuente importante de recursos para el Erario, gravitan en una forma igualitaria y anticientífica, no solamente sobre los consumidores en condiciones regulares de fortuna, sino sobre todos, es decir, aún sobre las clases menos acomodadas.

Entre esos artículos he citado ya, en otra oportunidad, al azúcar, al arroz, al aceite, al kerosene, etc. Pues bien, señor Presidente: yo entiendo que para contribuir a su abaratamiento es necesario ir directamente a la supresión de los derechos aduaneros que gravan esos productos.

No me voy a detener mencionando datos estadísticos para significar cuál es la importancia de las rentas fiscales que esos productos rinden al país. Para mí ese es un aspecto secundario, porque si se observara que la supresión de los derechos aduaneros sobre esos artículos significará un grave déficit, yo diría que me felicitaría por ello, porque habríamos precipitado el momento de entrar a estudiar entonces el presupuesto nacional, para introducir en él las economías que las circunstancias actuales del país aconsejan, o para cambiar nuestro régimen impositivo, viejo régimen impositivo plagado de deficiencias, sustituyéndolo por nuevas cargas distributivas más justas, más humanas y más razonables.—(Apoyados).

No es, pues, un temor; no es, pues, un fantasma para mí ese argumento. Al contrario: ese sería un motivo feliz para que nosotros, como dije, empleáramos útilmente nuestro tiempo dedicándonos al estudio serio y meditado de nuestro régimen financiero y fiscal, con lo cual, no solamente llegaríamos a resolver, en cierto sentido, el problema del abaratamiento de las subsistencias, sino a resolver también otros problemas, entre los cuales podría incluir el de la más justa y útil distribución de la tierra, el problema de la propiedad en el territorio de la República, gravando con cargas mayores a la mayor propiedad.

Por lo que respecta a los artículos que se producen en el país, de tres de ellos se ha hecho mención principal en esta Cámara: del trigo, es decir, del pan, de la carne y de la leche. Se ha hecho sobre el primero alguna indicación concreta, y tenemos felizmente una ley que nos pone en condiciones de tomar de inmediato medidas: me refiero a la ley de Subsistencias, cuya prórroga se acaba de votar en esta sesión. Pues bien: yo creo que, con respecto al trigo, se impone en el momento actual la absoluta prohibición de su exportación...

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda**—Ya está decretada la prohibición.

**Señor Secco Illa**—Según los informes que nos ha suministrado el señor Ministro, ese decreto pende de una consulta a la Junta de Subsistencias.

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — La legalización pende de la Junta de Subsistencias.

**Señor Secco Illa** — Yo me felicitaría, señor Presidente, de que ese decreto pasara de proyecto y se convirtiera en realidad.

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — Ya es realidad. La prohibición es una realidad.

**Señor Secco Illa** — ¿No se puede exportar?

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — No se puede exportar desde hace días.

**Señor Secco Illa** — Muy bien: me felicito doblemente y tal vez esto sea una contestación elocuente a quienes han mirado con un poco de desgano, cuando no con espíritu de crítica y de fastidio, el tiempo que esta Cámara ha dedicado a deliberar sobre el problema de la cares-

tía de los medios de subsistencia.—(Apoyados).

Hemos conseguido una medida de gran influencia en el mercado de trigo del país: la prohibición de su exportación.

El precio alto del trigo en estos momentos no proviene directamente de la carestía del producto en el país. Según los informes que he recibido y que he estudiado, hay existencia sobrada en el país para atender al consumo; pero el precio de nuestro trigo, y esto lo saben todos los que están en el comercio de ese cereal, se regula, no por las necesidades de nuestra plaza, que es un pequeño mercado, sino por el precio del cereal argentino. Sube o baja el precio del trigo en Buenos Aires, por razón de la oferta o la demanda, cuando no por especulaciones en aquella localidad, sube o baja rítmicamente el precio de ese cereal en el país. Es un fenómeno observado y exacto. Cerrando la puerta a la exportación, prohibiendo esa comunicación que hace que nuestro mercado se confunda con el mercado argentino, haciendo que nuestros trigos no entren en los cálculos para la exportación, rompiendo, en una palabra, la solidaridad entre nuestro mercado y el mercado de Buenos Aires, el trigo de nuestro país queda sometido aquí a la inexorable ley de la oferta y la demanda, y bajará, pues, como dije, en el momento actual tenemos una existencia superior a la que necesita el consumo de la población.

Sobre este punto, señor Presidente, podría también aportar datos concretos, números y estadística para justificar estas afirmaciones, pero son tan pesadas esas demostraciones y se trata de una verdad tan comprobada, no solamente por la opinión de personas autorizadas, sino por hechos, que me parece conveniente no insistir en su demostración. Me basta recordar lo ocurrido en el año 1916.

En el año 1916 el trigo en nuestro país había llegado, como efecto del gran acaparamiento de ese cereal que hacían los países aliados, al precio extraordinario de nueve pesos veinte centésimos los cien kilos; en Buenos Aires el precio de ese cereal era algo menor. Todo nuestro trigo se iba del país. Bastó que el Gobierno prohibiera la exportación para que, sin otra razón y sin otro motivo, de nueve pesos veinte centésimos, a que se cotizaban los cien kilos, bajara a cinco pesos y a cinco pesos diez centésimos el precio del trigo.

Son hechos estos, señor Presidente, que la experiencia nos presenta para demostrar la eficacia real de la medida que reclamamos. Y como estos hechos son notorios, son reales; como han podido presentarse a los ojos de cualquiera que haya tenido en sus manos, durante todos estos meses pasados, la facultad de hacer uso de la ley prohibiendo la exportación, yo lamento simplemente que no se haya recurrido antes a un procedimiento tan fácil y tan legal para evitar el enorme encarecimiento del trigo, y, por consiguiente, del pan.

**Señor García Morales** — Pero el sacrificio de los agricultores hubiera sido considerable. Yo, si creyera que la medida tiene los efectos que preconiza el señor diputado, no la votaría. Yo creo, como los hechos lo han demostrado, que estamos casi, ras con ras, la excedencia de trigo con las exigencias del consumo.

**Señor Secco Illa** — Me remito a la experiencia de lo que va a ocurrir en cuanto se haga pública la prohibición de la exportación.

Puedo darle al señor diputado el siguiente dato que se me ha trasmitido hoy, por una persona sumamente entendida en el negocio de trigo, antes de entrar al recinto de la Cámara.

Un acopiador tenía depositadas en una barraca de Montevideo treinta y cinco mil bolsas de trigo. Es notorio que el precio a que lo compran los molineros pasa de los ocho pesos. Ese acopiador ha dado orden de vender las treinta y cinco mil bolsas al precio de siete pesos, temiendo una baja mayor. Ese acopiador, diré de paso, es uno de los que en 1916 perdieron fuertes sumas como consecuencia de la ley dictada entonces prohibiendo la exportación. Y no quiere reincidir...

**Señor Castro Zabaleta** — Pero esas treinta y cinco mil bolsas, ¿son de esta cosecha o de la pasada?

**Señor Secco Illa** — Son de esta cosecha; han sido vendidas a entregar a plazos, pero ya están vendidas.

**Señor Frugoni** — Y aunque fueran de la anterior; eso no tiene importancia ninguna.

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — Si se hubiera decretado el año pasado la prohibición de exportar trigo, ¿no hubiera sido un desastre?

**Señor Castro Zabaleta** — Sí, señor.

**Señor Secco Illa** — Repito, señor Presidente, que todo eso hubiera podido hacerse, porque la ley de Subsistencias regía, ¿y por qué no hizo uso de esas amplias facultades el Consejo?...

**Señor García Morales**—¿Antes?, ¿cuándo? ¿Aún en los años de gran cosecha?

**Señor Secco Illa** — He hablado hace un instante, de los meses anteriores.

**Señor García Morales** — Pero había un superávit, y no se sabía, entonces, cuál era el resultado de la cosecha.

**Señor Secco Illa** — El trigo estaba subiendo. En cuanto al perjuicio que se pueda causar a los agricultores, es preciso plantear la cuestión en sus verdaderos términos.—(Apoyados).

Desde luego, la industria de la agricultura capitalista, no existe en el país en gran escala.

**Un señor representante** — En gran escala.

**Señor Secco Illa** — Sí, gran escala. No me refiero al agricultor en general, que es un pequeño obrero, que trabaja una extensión reducida de tierra...

**Señor García Morales** — Razón demás para la protección.

**Señor Secco Illa** — ... que la trabaja para hacer frente apenas a sus necesidades. No me refiero tampoco al que vulgarmente se llama medianero, más propiamente un aparcero, porque no siempre el agricultor goza de la mitad.

**Señor Castro Zabaleta** — Es arrendatario; es el régimen de nuestros agricultores. La medianería es un régimen que se puede decir excepcional.

**Señor Secco Illa** — Son las dos fórmulas, yo las señalo: o el arrendamiento o la medianería, o, más bien dicho, aparcería...

**Un señor representante** — Los medianeros también existen.

**Señor Secco Illa** — Es muy general, sobre todo en los Departamentos que no son intensamente agrícolas.

Pues bien: el dueño de estos trigos, casi se puede decir que desde antes de producirse, no es el agricultor; antes de recogido el trigo, puede asegurarse con verdad que el dueño ya es un extraño: o el acreedor del pequeño agricultor, o el fuerte acaparador de granos, que aparece principalmente en los Departamentos del litoral.

**Señor Paseyro** — O es el molinero.

**Un señor representante** — También es cierto eso.

**Señor Secco Illa** — Antes de llegar al molinero...

**Señor García Morales** — El señor diputado Martínez Laguarda ha demostrado que no es así. Tenía en su poder centenares de nombres de pequeños agricultores que tienen trigo.

**Señor Secco Illa** — Lo que, según me parece, el señor diputado Martínez Laguarda ha demostrado son las condiciones penosas en que se encuentra el agricultor, y en eso estamos de acuerdo.

**Señor García Morales** — Y el hecho de tener los agricultores trigo en su poder.

**Señor Secco Illa** — He escuchado al señor Martínez Laguarda con muchísimo interés y complacencia, y estoy perfectamente de acuerdo con sus conclusiones. La vida de los agricultores es cada día más difícil en nuestro país, no sólo porque, como todos los demás pobladores, han sido alcanzados por la onda del encarecimiento general en los medios de subsistencia, sino porque hay otras fuerzas que conspiran en estos instantes, en una forma intensa, contra ellos.

**Un señor representante** — Y ahora se les impone el ostracismo. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor García Morales** — Cerrar la exportación no atendiendo a otras razones que a la defensa del consumo, es llevar la ruina a los agricultores.

**Señor Secco Illa** — En este momento, según mi convicción, la prohibición de la exportación, no constituye una medida que afecte a la agricultura, pero aun cuando afectara a la agricultura...

**Señor García Morales** — Quizás tenga razón; pero no se puede entonces hacer el reproche al Consejo de que no la haya tomado antes.

**Señor Secco Illa** — ... yo creo que, atendidos los intereses generales, sería necesario dictar una medida de esta naturaleza para defender al público consumidor. Sin perjuicio de dictar simultáneamente otras medidas, a mi juicio más eficaces, para resolver la crisis agraria de la República, que vale la pena estudiar.

**Señor García Morales** — De efectos tardíos; no tendrían efecto inmediato como ésta.

**Señor Secco Illa** — En estos momentos, insisto, señor diputado, porque es un hecho que todos los que conozcan un poco el giro de nuestra cosecha, podrán corroborar en este momento; en estos momentos, repito, a tres meses de haberse recolectado la cosecha, no hay cantidades apreciables de trigo en manos de los agricultores. — (Murmullos).

**Señor Etchemendy** — ¿Me permite una aclaración?... Acabo de recibir un telegrama de Paysandú firmado por varios vecinos de aquel Departamento, en el que se dice, precisamente, que se resentirían sus intereses en caso de ser adoptada esa medida y alegan que está en poder de ellos toda la cosecha todavía.

**Señor Bellini Hernández** — Toda la cosecha, tampoco.

**Señor Secco Illa** — Mis noticias son contrarias, señor Presidente...

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — Yo había entendido que Paysandú no era región de trigo, y que el gran molino de Paysandú se surtía de Colonia y Río Negro.

**Señor Etchemendy** — No hay una siembra grande, pero hay en proporciones más o menos considerables.

**Señor Bellini Hernández** — Canelones es una región de trigo, y la mitad está en manos de los agricultores.

**Señor Etchemendy** — Canelones, porque está cerca de Montevideo. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Secco Illa.

**Señor Secco Illa** — Decía que tengo informes contrarios, señor Presidente; pero repito, que ese problema hay que plantear-

lo en sus verdaderos términos. Estamos en una situación excepcional, en que si queremos buscar un bien, forzosa y necesariamente, de paso, hemos de producir algún mal; y frente al interés de los agricultores, que en este caso no está comprometido, en mi entender, yo coloco el interés general de toda la población. — (Apoyados).

Y pretendo que velando por ella, velando por el número de las personas a quienes afecta, no podemos contemplar únicamente el interés de algunos agricultores. Creo, pues, que hemos hecho algo práctico, como digo, habiendo obtenido del Consejo de Administración el decreto que prohibe la exportación; pero debemos completarlo, debemos liberar, de una manera temporal y provisoria, de impuestos aduaneros, a los trigos extranjeros que se introduzcan al país.

Yo no me hago ilusiones...

**Señor Vicente y Ferrés**—¿Me permite una interrupción?

**Señor Secco Illa**—Si fuera tan amable que me permitiera terminar mi exposición, en homenaje a la brevedad, le quedaría muy agradecido.

**Señor Vicente y Ferrés**—Muy bien.

**Señor Secco Illa**—Yo no me hago ilusiones; decía: creo que la libre importación del trigo no producirá los rápidos y seguros efectos que ha de producir la prohibición de la exportación. El trigo argentino está caro y eso influirá para que el precio de ese cereal no baje de una manera tan sensible. Pero la baja ha de sentirse, desde luego, porque, como el otro día lo hacía notar el señor Ministro de Industrias, obteniendo más trigo en Buenos Aires y trabajando más, puede disminuirse el costo de la producción en nuestros molinos. Hay otra razón más importante, y es ésta: porque estando abiertas las puertas para ir a buscar el cereal a la Argentina, aunque su precio se mantenga allí elevado, evitaremos que la cosecha nuestra depositada en nuestros almacenes vaya siendo objeto de especulaciones sucesivas y alcance a precios inverosímiles. — (Apoyados).

Es preciso contemplar el interés público en toda su amplitud, y si en esta lucha, que nosotros tenemos el deber de librar, defendiendo los intereses generales, ha de haber algún vencido, que sean los menos, pero que no se sacrifique, en el consumo de un artículo como ese, a la población total del país.—(¡Muy bien!).

Esto, por lo que respecta al trigo.

En cuanto a la carne, señor Presidente, creo que es un asunto algo más sencillo. La carne es un producto que tenemos con exceso en el país, y no me explico cómo no se ha resuelto ya el problema de su carestía.

Desde luego, es inexplicable que existiendo propuestas de suministro para el consumo general de la población de Montevideo, que abaratarían enormemente el costo de la carne, esas propuestas, a pretexto de que no es del resorte del Consejo de Administración,—como lo es, señor Presidente, por la ley de Subsistencias,—a pretexto de que eso corresponde al Concejo de Administración Local, no hayan sido siquiera tomadas en cuenta.

En la Secretaría de la Junta de Subsistencias ha de haber—y el señor Ministro lo sabe seguramente—muchos y muy interesantes estudios al respecto, pero esas carpetas duermen, no precisamente el sueño de los justos, porque no puede hablarse aquí de cosas justas, frente a tantos perjuicios...

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda**—Si la Cámara no ha sido capaz de resolver ese problema! La Cámara se ha abocado a él tres o cuatro veces. Aquí no han podido resolverlo. Ha sido rechazado y le ha sido prohibido al Poder Ejecutivo dejar entrar a los frigoríficos en plaza por un voto de la Cámara.

**Señor Secco Illa**—Pero yo creía que el Consejo Nacional de Administración estaba ahora autorizado, por la ley de 1917...

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda**—No está autorizado, porque ese voto negativo es contemporáneo de la Junta de Subsistencias.

**Señor Secco Illa**—De cualquier modo, ese sería uno de los medios, señor Presidente. Me consta que los frigoríficos, que son tres y que no marchan muy de acuerdo, por cuyo motivo no serían de temer los trusts...

**Varios señores representantes** — Aparentemente.

**Señor Secco Illa**—... han hecho propuestas de suministro de carne, en condiciones mucho más higiénicas y más baratas, para abastecer a la ciudad...

**Varios señores representantes** — Momentáneamente.

**Señor Secco Illa**—... no sé, entonces, por qué no se sale del régimen actual.

La carne vendida, como en pública subasta, en la Tablada...

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda**—¿Me permite?...

¿A quién han hecho las propuestas?

**Señor Secco Illa**—A la Junta de Subsistencias.

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — No, señor: al Municipio.

**Señor Secco Illa**—Pero, en este caso, no es cuestión de discutir si son galgos o podencos.... — (¡Muy bien!).

... sino de abaratar la carne. — (Apoyados).

**Señor Lussich**—¿Y en qué condiciones se hicieron las propuestas?

**Señor Secco Illa**—En condiciones propicias para resolver la crisis actual; sin que esto quiera decir que sea partidario de este régimen como permanente.

Los frigoríficos, según mis informes, se comprometían a proveer de carne a precio menor del que fijan nuestros abastecedores aquí, comprometiéndose, además, a no subir el precio durante un período determinado.

**Señor Vianna**—Eso es lo difícil de mostrar.

**Señor Urioste**—Dos centésimos menos.

**Señor Secco Illa**—Dos centésimos en aquella época; la carne ha subido siempre.

Pero hay otros medios de resolver la carestía de la carne; el peor de todos es cruzarse de brazos, como se ha hecho hasta hoy. Si no era posible aceptar las propuestas de los frigoríficos, era del caso hacer cualquier cosa, y hasta llegar a echar mano de las disposiciones de la ley de 1917 que permiten el requisamiento de una cantidad de ganado, para proveer de carne barata a la población de la Capital.

**Señor Frugoni**—Apoyado.

**Señor Urioste** — Nosotros tenemos una fórmula para eso.

**Señor Secco Illa**—Yo estaría conforme con ella si resolviera el problema. No sería preciso atentar contra nadie. Con que se pagara al precio actual, al precio del ganado en pie en Tablada, que, como es sabido, ha llegado a ciento curenta y cinco milésimos el kilo, la res faenada, produciendo hasta un 60 o|o de carne utilizable...

**Señor Urioste** — Un 52 o|o, que es lo que calculan los abastecedores, nada más.

**Señor Secco Illa** — Hasta un 60 o|o es el dato que se me ha dado por personas que están negociando todos los días en ese artículo. Pero pongamos 52, 50...

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — Es la mitad del precio del animal en pie.

**Señor Secco Illa** — ... bastaría hacer el cálculo para darse cuenta de que, a razón de 145 milésimos la carne en pie, nosotros no podríamos jamás pagar la carne al precio que la pagamos en la actualidad; y hago constar que los que compran la res en pie, pueden, además, sacar ingentes provechos de todo lo que se llama desperdicios, que están destinados a exportarse y venderse a precios superiores hoy a los que estábamos acostumbrados.

**Señor Vicente y Ferrés** — No son desperdicios, señor diputado: es el cuero, la grasa, los intestinos, las vísceras; y todo se vende a precio de oro.

**Señor Secco Illa** — No hay desperdicios que no sean hoy objeto de comercio. Pero no siga enumerando, porque hay muchos desperdicios...

**Señor Vicente y Ferrés** — Pero aquí se ha hablado del porcentaje de carne, exclusivamente.

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — Yo desearía que me ilustrara sobre la forma cómo hubiera debido intervenir prácticamente la Junta de Subsistencias o el Ministerio de Industrias, es decir: dónde hay que buscar el ganado, cómo se introduce en plaza, cómo se sacrifica y se vende.

**Señor Secco Illa** — El señor Ministro me pone en el caso de tener que darle algunas explicaciones...

**Señor Frugoni** — Se podría sacar de la Tablada.

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — Yo necesito indicaciones prácticas, señor diputado.

**Señor Secco Illa** — Voy a improvisarlas.

**Señor Vicente y Ferrés** — Habría que pedírselas a ese señor expendedor de carne que la vende a veintidós centésimos el kilo.

**Señor Secco Illa** — Bastaría con que el Estado o el Municipio comprara en la Tablada la cantidad de reses necesarias para el consumo general, o por lo menos, una parte, para repartir a la gente más necesitada de nuestra ciudad, y contratara su faena con cualquiera de los establecimientos que a ese efecto existen tan cerca de la ciudad.

**Señor Cortinas** — O que se mandaran los batallones, que podrían servir.

**Señor Secco Illa** — Si se hicieran bien las cosas, en esa forma, el precio de la carne sería menor.

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — Pasaría lo mismo que con todas las industrias oficiales.

**Señor Secco Illa** — No lo crea, señor Ministro.

Y si resultara más caro, sería porque no se ahorrarían gastos indebidos e innecesarios.

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — Crear oficinas públicas, señor diputado, y hacer, sobre todo, intervenir personal que no tendría ningún interés directo.

**Señor Frugoni** — ¿Y acaso no existen ya oficinas municipales altamente gravosas?

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — Sí, pero entonces la culpa es del Municipio y no del Ministerio de Industrias.

**Señor Frugoni** — El Ministerio de Industrias podía haber delegado esa facultad en alguna oficina municipal.

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda** — Cada uno en sus funciones: el Municipio debe hacerlo y no lo hace.

**Señor Bellini Hernández** — Y existen también 300.000 pesos de impuesto por año sobre la carne que consume la población.

**Señor Secco Illa** — Es otro impuesto que es necesario suprimir, señor diputado: el impuesto de abasto y de mercado, impuesto de consumo que grava las necesidades de la población.

**Señor Bellini Hernández** — ¡Para matar una vaca hay que pagar una porción de pesos!

**Señor Vicente y Ferrés** — Señor diputado: yo he traído el otro día el dato a la Cámara de que un señor abastecedor expende la carne a $ 0.22 el kilo y paga los impuestos municipales como cualquier hijo de vecino. Ahora sería conveniente que se averiguara cómo hace ese señor abastecedor para poder dar la carne a un precio tan bajo.

**Señor Secco Illa** — Podría averiguarlo el señor diputado.

**Señor Vicente y Ferrés** — Yo creo que sería un dato ilustrativo, y creo que si vendiendo una pequeña cantidad de carne, con arreglo a la población de Montevideo, que sería una cantidad de mil kilos diarios, tendría un resultado mayor vendiendo una cantidad mucho mayor también de carne. Hasta creo que este mismo señor que trabaja por cuenta propia se encargaría de establecer una carnicería en perfectas condiciones para abastecer a toda la población de Montevideo si se le facilitaran los medios, es decir, el capital necesario. De manera que el Estado bien podría buscar, en ese caso, un contratista.

**Señor Secco Illa** — ¿Ha terminado el señor diputado su interesantísima exposición?

**Señor Vicente y Ferrés** — Es un dato que deseaba aportar a la Cámara, a fin de que lo tuviera en cuenta si lo creyese necesario.

**Señor Secco Illa** — Muchas gracias. Me obliga, en cambio, a abreviar la extensión de la mía, porque no deseo de ningún modo hablar mayor tiempo del que había pensado ocuparle a la Honorable Cámara.

**Señor Frugoni** — Felizmente, el señor diputado tiene una gran resignación cristiana para las interrupciones. — (Hilaridad).

**Señor Secco Illa** — Examinando, señor Presidente, voy a votar la primera parte de la moción del señor diputado Frugoni, aunque ya no es necesaria. Voy a votar también la segunda parte, que se refiere a la requisa de ganado para el suministro de la población, en la seguridad de que el Consejo de Administración, aquí representado por el señor Ministro de Industrias y de Hacienda, ha de encontrar, seguramente, la manera fácil de que esos ganados lleguen al consumo sin los onerosos gravámenes que hoy gravan al consumidor.

Pero creo que el señor diputado Frugoni se ha quedado corto con estas dos únicas proposiciones.

**Señor Frugoni** — Y qué iba a hacer! Contaba con la resistencia que iba a encontrar en la Cámara!

**Señor Secco Illa** — Creo que es necesario adelantar más; creo que, dando nosotros el ejemplo de abaratar el costo de las subsistencias con medidas de carácter fiscal, debemos empezar por exhortar a los Concejos de Administración y a las Asambleas Representativas de los Departamentos para que traten de desagravar de las cargas fiscales, hasta donde sea posible, a los cosumos primarios y especialmente del Impuesto de Abasto y de Mercado, a fin de que estos productos puedan ser vendidos en condiciones más acomodadas.

Pero esas medidas apenas contemplarán un aspecto de nuestro problema. Este tiene que ser resuelto por medio de algunas otras que formularé como proyectos de ley y que deberán seguir el trámite regular de todos los proyectos de esta naturaleza.

Ante el clamor incesante que sube de todas las capas sociales por el encarecimiento de los medios de subsistencia, no podemos permanecer sordos; debemos responder a ese clamor con resoluciones prácticas, con resoluciones eficaces; debemos interesarnos vivamente por darle solución, porque la carestía de la vida tiende a dar manifestaciones agudas a uno de los grandes males contemporáneos, a la lucha económica entre las clases, a la cuestión social.

Si no entramos por el camino de las reformas sociales, caeremos en el camino radical del socialismo. No se curan estos males con el principio ya viejo y desusado del liberalismo económico: "dejad hacer, dejad pasar". Es preciso entrar con resolución al terreno de las reformas justas, transformando las bases en que se asienta la economía actual.

Si nosotros, dejando que los sucesos nos muevan y nos conduzcan ciegamente, no damos satisfacción con soluciones justas, con soluciones sabias, con soluciones verdaderas y humanas, a esas graves cuestiones que nos plantea la actualidad, nos arrepentiremos de nuestra indolencia, tendremos que arrepentirnos de nuestra inacción, porque otros serán los que resuelvan el problema, con principios que agitan más aún el pueblo, removiendo todos los malestares, todas las injusticias, todos los verdaderos horrores que, como verdadera enfermedad, sufre la sociedad contemporánea en el campo irredimible de la desigualdad económica, que todos desearíamos remediar.

**Señor Mibelli** — Serán el fruto del bienestar del pueblo.

**Señor Frugoni**—Lo malo para el señor diputado es que, si no se hacen estas reformas, iremos al socialismo, y si se hacen, también.

**Señor Secco Illa**—Me olvidaba decir, señor diputado, que esas escuelas que tienen doctrinas tan seductoras, tienen también grandes inteligencias y elocuentes oradores a su servicio.

(Los señores representantes Paseyro y Mibelli piden la palabra).

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

**Señor Mibelli** — Haría moción, señor Presidente, para que se declarara clausurado el debate, una vez que haya terminado de hablar el señor diputado Paseyro. —(No apoyados).

**Señor Paseyro** — Hago moción, señor Presidente, para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora de costumbre.

**Señor Mibelli**—Yo creo que el debate está agotado.

**Señor Frugoni** — Mañana va a haber Asamblea General.

**Señor Paseyro**—Como yo he pedido la palabra varias veces, y la Mesa no me la ha concedido, solicito me la conceda en primer término para la sesión de mañana.

**Señor Mibelli**—¿Por qué no aprovecha ahora?

**Señor Buero**—Para mañana hay una preferencia votada a fin de tratar los poderes de Colonia.

**Señor Ministro de Industrias y de Hacienda**—Yo pediría que mañana se tratara en primer término el proyecto de la Comisión de Hacienda relativo a la liberación de impuestos aduaneros al trigo, al afrecho y al afrechillo, que formaba parte de la orden del día de la sesión anterior.—(No apoyados).

**Señor Mibelli**—Para mañna hay una preferencia votada: los poderes del Departamento de Colonia.

**Señor Pereyra Bustamante** —Pero con anterioridad está votada la preferencia para la minuta de comunicación referente a la actitud de la policía.

**Señor Vicente y Ferrés**—Hay otra preferencia.

**Señor Pereyra Bustamante**—No importa: estamos en sesión permanente, y siempre tiene prelación sobre ésta. — (Murmullos).

**Señor Vicente y Ferrés**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vicente y Ferrés**—Yo deseo, señor Presidente, participar en el debate acerca del problema de la carestía de la vida; pero, en obsequio al descanso de los señores legisladores...

**Señor Mibelli**—Ya descansarán en la semana de turismo!

**Señor Vicente y Ferrés**—... lo dejaría para otro momento, aceptando la moción del señor representante Paseyro para que este asunto se continúe mañana, colocándolo en segundo término en la orden del día.—(Apoyados).

**Señor Paseyro**—En segundo término, no, porque estamos discutiendo este asunto en sesión permanente y no le vamos a dar preferencia a otro.

**Señor Vicente y Ferrés**—Pero ya se ha votado una preferencia para mañana.

**Señor Paseyro**—Pero es que esta misma sesión se suspende hasta mañana.

**Señor Beltrán**—Es un cuarto intermedio hasta mañana.

**Señor Vicente y Ferrés**—Al principio de esta sesión se votó la prórroga de la ley de Subsistencias, con la cual se consigue ya, en gran parte, el deseo de la delegación socialista.

**Señor Paseyro** — Yo tengo interés en fundar mi voto, y el señor diputado no me lo puede impedir.

**Señor Vicente y Ferrés**—No, señor!

**Señor Buero**—Yo creo que se podría hacer una moción que conciliara todos los deseos, y es que nos reuniéramos esta noche a las nueve a fin de concluir con este asunto.—(Apoyados).

**Señor Frugoni**—Vamos a prorrogar hasta las 8. —(Murmullos).

**Señor Presidente**—Está a consideración de la Cámara la moción que acaba de formular el doctor Buero.

**Señor Bellini Hernández**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Bellini Hernández** — Yo encuentro que lo más práctico, señor Presidente, es aceptar la moción del señor representante Buero. El asunto que se ha de tratar mañana es un asunto fundamental, tal cual es la integración de la Cámara, y no debemos admitir que se demore más.

Yo creo que esta Cámara, por la discusión de este asunto, parece encauzarse dentro de las verdaderas necesidades de sus representados, y también hay que acostumbrarse, ya que la orientación es buena, a no buscar de una manera demasiada dilatada la solución de esta misma cuestión. Por lo tanto, después de un breve descanso hasta las 9 de la noche, podrán los señores diputados buscar una solución justa a este asunto, desde que ya se ha debatido bastante.

Y sin hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, me parece que la resolución más razonable—ya que así no se cortaría el uso de la palabra a ningún señor representante — es continuar la sesión esta noche, donde quizás llegáramos a darle término a este asunto. — (Apoyados).

Mañana nos abocaríamos a la discusión de los poderes del Departamento de la Colonia, por cuanto la integración de la Cámara es un asunto fundamental.

**Señor Pereyra Bustamante** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Pereyra Bustamante** — En la orden del día de hoy figura, además del problema de la carestía de la vida, la minuta a que he hecho referencia hace un instante, y la sesión tiene carácter de permanente. De manera que si se interrumpiera la sesión para pasar a cuarto intermedio, siempre tendría prelación el asunto que yo propongo. Por eso yo adheriría a la moción del señor diputado Buero...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Ese asunto lo ha olvidado todo el mundo.

**Señor Pereyra Bustamante** — .... que se pasara a cuarto intermedio hasta luego a las 9 de la noche para tratar ese asunto... — (Apoyados).

... y adelanto desde ya a la Cámara que en atención al recargo de asuntos que hay en la orden del día y que se quieren resolver antes de la semana festiva, he tratado de buscar una forma sustitutiva de mi moción, una fórmula conciliatoria que posiblemente reduciría el debate y permitirá que se vote de inmediato.

De manera que adhiero a la moción del doctor Buero en ese concepto: de que se terminarán los dos asuntos, es decir, el de la carestía de la vida y el de la minuta al Poder Ejecutivo. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Mibelli.

Si se clausura el debate una vez que termine el señor representante Paseyro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Paseyro para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana y se siga la discusión de este asunto en primer término.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta mañana, quedando con la palabra el señor diputado Paseyro.

---

(Se suspendió la sesión a las 17 y 25).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 9 de Abril de 1920

## TARIFA DE AVISOS

*Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919*

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.30 |
| Por 5 " | " 0.24 |
| " 10 " | " 0.12 |
| " 15 " | " 0.10 |
| " 20 " | " 0.08 |
| " 30 " | " 0.07 |
| " 60 " | " 0.05 |
| " 90 " | " 0.04 |

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

## AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

## OFICIALES

### Oficina de Crédito Público

DEUDA DE OBRAS PUBLICAS Y CONVERSION 1918

4.a amortización

| | Fondo amortizante |
|---|---|
| Cuota de 1 o\|o anual sobre pesos 3.581.349.24 emitidos (180 días) | $ 17.906,75 |
| Cuota de 1 o\|o anual sobre pesos 18.000.00 emitidos (90 días) | " 45 00 |
| Cuota de 1 o\|o anual sobre pesos 200.000.00, 2.a emisión (180 días) | " 1.000 00 |
| Cuota de 1 o\|o anual sobre pesos 1.448.650.00, 3.a. emisión (180 días) | " 7.243 25 |
| | $ 26.195 00 |
| Intereses de 6 o\|o anual sobre $ 59.250.00 amortizados | " 1.777 50 |
| Saldo del servicio anterior | " 55 80 |
| | $ 28.028 30 |

El día 9 del corriente, a la hora 15, tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 hasta la cantidad de veintiocho mil veintiocho pesos y treinta centésimos en efectivo, que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Juan A. Márquez, Director.

### Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 3
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan y galleta a las unidades del Ejército y la Armada de la guarnición de la Capital por el término de un año.

La presente licitación se divide en cinco grupos, que son:

Grupo número 1 — 13.500 kilos de pan mensual aproximadamente, 4.200 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 2 — 15.000 kilos de pan mensual aproximadamente, 4.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 3 — 11.000 kilos de pan mensual aproximadamente, 3.300 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 4 — 8.000 kilos de pan mensual aproximadamente, 2.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 5 — 5.200 kilos de pan mensual aproximadamente, 1.600 kilos de galleta mensual aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Abril, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.7-5819-v.ab.17.

LICITACION PUBLICA N.o 9
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de borceguíes, destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional.

6.373 (seis mil trescientos setenta y tres) pares de borceguíes reglamentarios para tropa.

Proporcionalmente a las medidas siguientes:

Medidas: Del número 37, 1 o|o; 38, 2 o|o; 39, 15 o|o; 40, 20 o|o; 41, 25 o,o; 42, 20 o|o; 43, 15 o|o; 44, 2 o|o.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Abril hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.5-5736-v.ab.15.

LICITACION PUBLICA N.o 8
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de forraje destinado al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército.

240.000 kilos de alfalfa.
168.000 kilos de maíz.
74.000 kilos de afrecho.
85.000 kilos de paja seca.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que se entregarán exclusivamente en esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Abril, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.7-5818-v.ab.17.

AVISO IMPORTANTE AL COMERCIO

Desde la fecha en adelante, los sobres en que se presentarán las propuestas a licitaciones públicas, deberán ser solicitados el día antes de la fecha señalada para la recepción y apertura de cada propuesta en la Secretaría de esta Intendencia, los que serán previamente rubricados por el suscripto.

Se encarece se tenga en cuenta este requisito, sin el cual no será admitida ninguna propuesta. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5322-v.ab.17.

AVISO AL COMERCIO

Deseando esta Intendencia facilitar en lo posible la concurrencia del comercio en su mayor número a los distintos actos, cuya finalidad es adquirir los artículos necesarios para las provisiones que le están encomendadas, ha resuelto que en los halls de los edificios que ocupan la Subintendencia y Secretaría de esta institución, calle Piedras números 73 y 113, respectivamente, se fijen diariamente las listas de los artículos que se soliciten o se pidan cotizaciones de precios.

Con tal motivo, se ruega al comercio en general quiera enviar personas aptas, a fin de tomar nota para los fines correspondientes. — J. A. Magariños Pittaluga, Intendente General. — C. Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5324-v.ab.17.

### Dirección General de Aduanas

DIVISION UTILES Y MUEBLES
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinados al personal adscripto a la División del Resguardo.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 a las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, y se abrirán el día 15 de Abril, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — La Dirección.

Ab.6-5777-v.ab.15.

### Capitanía General de Puertos

ORDENANZA

Con motivo de los trabajos de dragado a efectuarse en el canal de acceso de este puerto, se dispone:

1.o Que todo vapor que navegue en el canal, sea en dirección al puerto o hacia afuera, dé una pitada de advertencia al acercar-

se a una distancia de 300 metros de la draga, y que una vez dada esa pitada, espere la señal de aquélla.

2.o La draga, por su parte, dará pasaje libre al vapor por medio de la bandera letra P del Código Internacional, izándola en la proa en caso de que aquél deba pasar por la proa de la draga, y en la popa, cuando el vapor deba pasar por este lado. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Ab.8-5872-v.my.12.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público, que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta "Caliopi" por el de "Swift". — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Mz.27-5725-v.ab.21.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la balandra nacional "José" por el de "Polita". — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Mz.25-5645-v.ab.17.

## Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

**Concurso de profesores adjuntos**

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 23 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes para los cargos de profesores adjuntos de los cursos siguientes:

Geometría Proyectiva y Descriptiva, Estereotomía, Materiales de Construcción, Trazado de Sombras, Perspectiva, Dibujo del Natural y Modelo Vivo y Proyectos de Arquitectura, fijando un plazo que vence el 23 de Julio para la presentación de las solicitudes.

Las bases de este concurso están en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — El Secretario.

Mz.27-5714-v.ab.14

## Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros, que se efectuarán en el período de Mayo próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ab.8-5857-v.ab.20.

## Comisión del Palacio Legislativo

TERCER LLAMADO A LICITACION PARA OBRAS DE CARPINTERIA

Llámase, por tercera vez, a licitación pública, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles, desde las 9 a las 11 horas, para los siguientes trabajos:

1.o Puertas de comunicación interiores. Apertura de la propuesta, Abril 20 de 1920, a las 15 horas.

2.o Puertas de entrada a las oficinas sobre las galerías. Apertura de propuestas, Abril 20 de 1920, a las 16 horas.

3.o Ventanas del Salón de Pasos Perdidos y de los corredores. Apertura de propuestas, Abril 20 de 1920, a las 17 horas.

4.o Ventanas de fachada del subsuelo. Apertura de propuestas, Abril 21 de 1920, a las 15 horas.

5.o Ventanas de fachada del piso principal y segundo piso. Apertura de propuestas, Abril 21 de 1920, a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y por separado, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan C. Gómez número 1342, en los días y horas indicados, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar las que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1920. — La Secretaría.

Ab.7-5820-v.ab.21.

## Administración del Diario Oficial

**Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.**

| | |
|---|---|
| **A la rústica, el tomo ............** | **$ 2.00** |
| **" media pasta, ídem ............** | **" 3.00** |

**La Administración.**

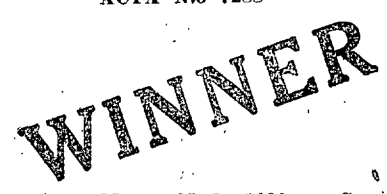
**NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.**

**La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.**

## Ministerio de Industrias

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

ACTA N.o 7288




Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WINNER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5849-v.ab.26.

ACTA N.o 7286



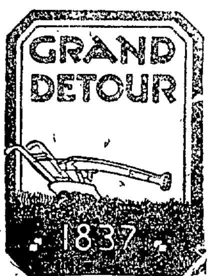

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EIKO FILM"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5847-v.ab.26.

ACTA N.o 7266




Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. Y. Cose Thresing Machine Co. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GRAND DETOUR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5850-v.ab.26.

ACTA N.o 7275

VAN HOUTEN

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. C. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

"VAN HOUTEN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5843-v.ab.26.

ACTA N.o 7285

CIPA

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CIPA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y películas en la 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5846-v.ab.26.

ACTA N.o 7277

VAN HOUTEN'S PURE SOLUBLE COCOA

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. C. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

"VAN HOUTEN'S PURE SOLUBLE COCOA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5844-v.ab.26.

ACTA N.o 7281




Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robert H. Foerderer, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VICI KID"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 52.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5845-v.ab.26.

ACTA N.o 7287




Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MEINERT FILM"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5848-v.ab.26.

**ACTA N.o 7291**

Montevideo, Marzo 26 de 1920.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de José Lignières, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENTEQUENOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5744-v.ab.21.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS*

ACTA N.o 7268




Montevideo, Marzo 23 de 1920. —Con esta fecha, Stratta Hnos., con domicilio en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"19"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 67.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5672-v.ab.20.

ACTA N.o 7261

STUCPEINT

Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de André Langlois, de Montreuil-Sans-Bois (Seine) (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"STUCPEINT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5676-v.ab.20.

ACTA N.o 7260

CAMEL

Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. J. Raynolds Tobacco Co., de New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CAMEL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5675-v.ab.20.

ACTA N.o 6537




Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"1.o DE MAYO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5674-v.ab.20.

ACTA N.o 7264

Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo Giribaldo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRISTAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5677-v.ab.20.

ACTA N.o 7263

ELCAR

Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Elkhart Carriage y Motor Car Co., del Elkhart, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ELCAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.25-5649-v.ab.20.

ACTA N.o 7262

Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la The Gordon Tire and Rubber Co., de Canton, Ohio, (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GORDON"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 3.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.25-5648-v.ab.20.

ACTA N.o 7267




Montevideo, Marzo 23 de 1920.—Con esta fecha J. N. Rossi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

para distinguir los artículos de las categorías 7.a y 9.a, clases 57 y 79 (específico nicotinas).—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-5633-v.ab.17.

ACTA N.o 7248

Locomobile

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la The Locomobile Company of America, de Wheching-Virginia Occid. (Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOBILE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 23.a, 24.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5566-v.ab.16.

ACTA N.o 7254




Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de S. Allcock (Inglaterra), (Redditch), ha solicitado el registro de la marca:

"CIERVO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5577-v.ab.16.

ACTA N.o 7249

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NADALCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5567-v.ab.16.

ACTA N.o 7246




Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DANTE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5549-v.ab.13.

ACTA N.o 7242




Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los doctores Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"CATODO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5546-v.ab.13.

ACTA N.o 7251

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANALCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5569-v.ab.16.

ACTA N.o 7255

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"NEOARSYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5578-v.ab.16.

ACTA N.o 7247

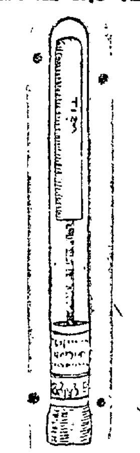
Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CLAVIER"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5550-v.ab.13.

ACTA N.o 7241



Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los doctores Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"CATODO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5545-v.ab.13.

ACTA N.o 7258

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"SOMNASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5581-v.ab.16.

ACTA N.o 7296

LOOM TO
EAGLE SHIRT
WEARER

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Jacob Miller Sons Company, de Philadelphia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"EAGLE SHIRT"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ab.7-5798-v.ab.24.

ACTA N.o 7295

KEROCAINE

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia, apoderado de Tomas Kerfoot y Compañía, de Londres, han solicitado el registro de la marca:
"KEROCAINE"
para distinguir artículos de las categorías 11 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5797-v.ab.24.

ACTA N.o 7294

YOST

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de The Yost Typerwriter Company Limited, ha solicitado el registro de la marca:
"YOST"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5796-v.ab.24.

ACTA N.o 7293




Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Globe Rubber Tire Manufacturing Company, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"GLOBE"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5795-v.ab.24.

ACTA N.o 7292

RONEO

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Roneo Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"RONEO" (renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 79.a inclusive, especialmente artículos de las clases 72.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5794-v.ab.24.

ACTA N.o 7290

Helping Hand

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia, apoderado de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"HELPING — HAND"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ab.7-5793-v.ab.24.

ACTA N.o 7289

CLAY-BANK

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"CLAY — BANK"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ab.7-5792-v.ab.24.

ACTA N.o 6876

Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Con esta fecha, el señor Adolfo Trainomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TRIANON"
para distinguir artículos de la categoría 2, clases 9.a, 14.a y 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5834-v.ab.26.

ACTA N.o 7227




Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de The Columbia Motors Company, de Detroit (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"COLUMBIA"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-5458-v.ab.10.

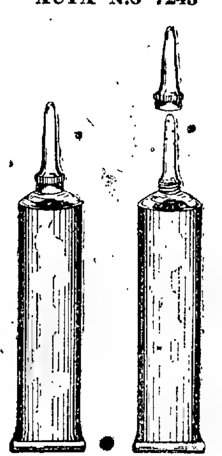
ACTA N.o 7228

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"FLUXPHALTE"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 9, clases 1.a, 15.a, 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-5451-v.ab.12.

ACTA N.o 7240

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los doctores Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"CLOROZONO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5544-v.ab.13.

ACTA N.o 7245



Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5548-v.ab.13.

ACTA N.o 7230

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"MEXPHALTE"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 9, clases 1.a, 15.a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-5453-v.ab.12.

ACTA N.o 7229

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"MONOLASTICO"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, clases 55.a, 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-5452-v.ab.10.

ACTA N.o 7231

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de Anglo Mexican Products Company Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"MEX"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 9, clases 1.a a 7.a, 8.a a 15.a, 29.a a 34.a, 44.a a 55.a, 72.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-5454-v.ab.12.

ACTA N.o 7250

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ANALCOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5568-v.ab.16.

ACTA N.o 7256

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"THEBAIL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5579-v.ab.16.

ACTA N.o 7253

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstad (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"MERCK"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jeef de Sección.
Mz.22-5582-v.ab.16.

ACTA N.o 7238




Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"HESPERIDINA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-5222-v.ab.12.

ACTA N.o 7271



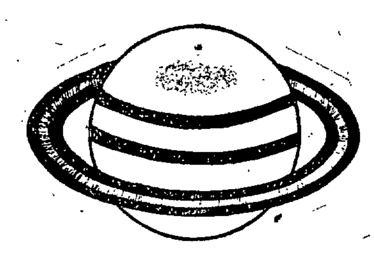

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Alejandro Sosa Díaz, de Montevideo, apoderado de Héctor Félix Guerrico, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:

"LLAVE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a (miel) y 69.a a 79.a (mieles) y sarnífugos y específicos de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5702-v.ab.21.

ACTA N.o 7278



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ohentilaza, De Armas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5707-v.ab.21.

ACTA N.o 6790




Con fecha 2 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 7[illegible] (compases y divisores). — Ricardo Sá[illegible]ez, Jefe de Sección.

Mz.27-57[illegible]b.21.

ACTA N.o 7282




Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, el señor Julio César Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MONTEVIDEANA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (menos cerveza). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5710-v.ab.21

ACTA N.o 7273

ELWEL

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Inc., de Brigport (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELWEL"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5704-v.ab.21.

ACTA N.o 7274




Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Petit de la Villeon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5705-v.ab.21.

ACTA N.o 7272

AIRCO

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Air Reduction Company Incorporated, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"AIRCO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5703-v.ab.21.

ACTA N.o 7283




Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Bixio, Lena y Alvarez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA UNION"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 12.a, 14.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5724-v.ab.21.

ACTA N.o 7280

MARVEL

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5709-v.ab.21.

ACTA N.o 7279

CASTLEN

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASTLEN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5708-v.ab.21.

ACTA N.o 7276



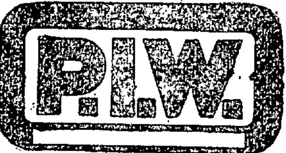
Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Van Houten y Fvon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

"AGUILA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5706-v.ab.21.

ACTA N.o 7270




Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Petroleum Iron Works Co., of Ohio, de Petroleum (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"P. I. W."

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 8.a, 19.a, 23.a, 24.a, 25.a, 31.a, 35.a, 38.a 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Mz.26-5680-v.ab.20.

ACTA N.o 7269




Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"250"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5679-v.ab.20.

ACTA N.o 7265

HERRING BONE

Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de the General Fireproofing Co., de Jonystown, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERRING BONE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5678-v.ab.20.

ACTA N.o 7243

Montevideo, Marzo 19 de 1920.—Con esta fecha Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Sterns Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AMBROLEUM"

para distinguir los artículos de la categoría 2.a, clases 9, 12 y 14.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-5625-v.ab.17.

**ACTA N.o 7301**

Montevideo, Abril 5 de 1920. — Con esta fecha, Manuel Rachino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DOS LLAVES" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5871-v.ab.26.

**ACTA N.o 7259**




Montevideo, Marzo 19 de 1920.—Con esta fecha el señor Juan Restelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"J. R." (Monograma)
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a, 10.a y 11.a—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.5-5743-v.ab.22.

**ACTA N.o 7207**




Montevideo, Marzo 11 de 1920. — Con esta fecha, R. Flores Chans, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LIBERTADORES 19 DE ABRIL 1825"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-5478-v.ab.12.

**ACTA N.o 7220**



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel M. Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"INDIANA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.18-5408-v.ab.9.

**ACTA N.o 7234**




Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, María C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PLANTA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-5479-v.ab.12.

**ACTA N.o 7204**

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"MINEROIL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-5450-v.ab.10.

**ACTA N.o 7257**

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"CATALASE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5580-v.ab.16.

**ACTA N.o 6831**

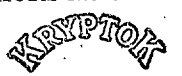
Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Con esta fecha, Felipe Velazco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PELICULA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-5477-v.ab.12.

**ACTA N.o 7233**

Weber

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Weber Piano Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"WEBER"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-5460-v.ab.10.

**ACTA N.o 7224**




Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Kryptok Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"KRYPTOK"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-5455-v.ab.10.

**ACTA N.o 7225**

Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Villar y Livio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"THE VICTORY"
para distinguir artículos de las categorías 6, 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a, 59.a y 60.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección
Mz.19-5456-v.ab.10.

**ACTA N.o 7226**

DEVOE

Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Devoe y Raynolds Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registo de la marca:
"DEVOE"
para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-5457-v.ab.10.

**ACTA N.o 7222**




Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"COLORITE"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.18-5410-v.ab.9.

**ACTA N.o 7219**

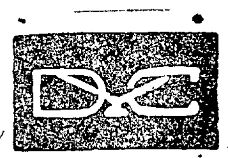
Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"ALESCINA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.18-5407-v.ab.9.

**ACTA N.o 7221**



Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.18-5409-v.ab.9.

**ACTA N.o 7239**



Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"D. y C."
para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6, 8, y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-5523-v.ab.12.

**ACTA N.o 7232**

George Steck & Co

Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de George Steck y Compañía, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"[illegible]EORGE STECK Y CO."
para [illegible]uir artículos de las categorías 3 y [illegible]es 22.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánch[illegible]e de Sección.
Mz.19-5459-v,ab.10.

**ACTA N.o 7252**




Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Arnavasse y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MARCONI"
para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección
Mz.20-5497-v.ab.12.

**ACTA N.o 7244**

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados

dos de Furio y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"EXTRA-FILM CORPORATION"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5547-v.ab.13.

**ACTA N.o 7223**

Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENOQUINA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.18-5411-v.ab.9.

**ACTA N.o 7237**

Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAUSTO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5481-v.ab.12.

# Ministerio de O. . as Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 17 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.7-5839-v.ab.17.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los planos y demás datos que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de horas 15 a 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Abril próximo a las 14 horas, en cuyo día y hora serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 19 de 1920.—J. C. Ponce, Oficial 1.o.

Mz.24-5624-v.ab.20.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL**

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

**Licitación**

Llámase a licitación pública para la confección de sesenta y tres trajes para porteros, que constarán de saco, chaleco, pantalón y gorra; ochenta y cuatro uniformes de guardianes de la Dirección de Paseos Públicos, que constarán de capote cruzado, chaquetilla, pantalón y gorra; doce uniformes de chauffeurs del Honorable Concejo, que constarán de blusa, pantalón y gorra, y cuarenta y nueve uniformes para peones de los cementerios, que constarán de blusa, pantalón y gorra, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez 1214, todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina el 21 del corriente, a las 15 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran a la misma, reservándose ésta el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ab.8-5858-v.ab.21.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

PROVEEDURIA Y A. MUNICIPALES

**Licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados a los animales de la División de Limpieza y Transportes, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el 14 del próximo mes de Abril, a las 15 horas, en el local de esta Proveeduría, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Ricardo Yannicelli, Jefe.

Ab.5-5770-v.ab.14.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domi go Paravis, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

**Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.**

Feb.23-4847-v.my.24.

**Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.**

Feb.6-4470-v.my.6.

**Doña Rosa Pérez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 626 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Vicente Pérez.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante este repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — La Dirección.**

En.10-3988-v.ab.10.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS**

Se hace saber al público que se ha presentado don Cándido Mesa, en representación de los herederos de don Cándido Mesa, solicitando permiso para desviar un camino que cruza una fracción de campo propiedad de la sucesión Mesa, sita en la 8.a sección del Departamento.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse ante este Concejo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha; vencido el cual se otorgará el permiso solicitado.—Minas, Marzo 18 de 1920.—J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.24-5612-v.ab.30.

**CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO**

LICITACION

**Aviso**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de veinticinco nichos en el cementerio de esta villa, de acuerdo con los recaudos y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Concejo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 16.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la mencionada oficina del Concejo Auxiliar hasta el día 9 de Abril del corriente año, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo Auxiliar se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Rosario, Marzo 9 de 1920. — Angel Cenoz, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Mz.12-5280-v.ab.9.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONDE de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1363, y doña CARMEN ALVAREZ de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Convención número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3383-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARENO LEOPOLDO MARCONI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Minas 1954, y doña DIRCE OLIVA LOVO POLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Padua, domiciliada en la calle Mercedes 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3382-v.ab. 13.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO SIERRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Canelones número 1540, y doña MARIA ELENA KLAPPENBACH, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3428-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en el Mercado Central, y doña MARIA ESTHER BOTANA, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Mercado Central.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3419-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TANAZICHUC, de nacionalidad ruso, de 31 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Ciudadela número 1154, y doña ALIDA SOCA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1039.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3418-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ORDOÑEZ VARELA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Guaraní número 1491, y doña DOLORES POSE, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Guaraní número 1491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3384-v.ab. 13

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PACINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Vázquez 1298, y doña RAFAELA DELIA PROTO, de nacionalidad argetnina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Marsellaise 528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3385-v. ab. 13

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión carnicero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 150, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, domiciliada en la calle Cerrito número 213.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3349-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN C. SCHUSSELIN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 171, y doña JOSEFINA HOLS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3350-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1544, y doña MARIA OLIVA MENDEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1544.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3348-v.ab.9.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO SOSA, de nacionalidad argentino, de 36 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en Sarandí número 135, y doña FRANCISCA ALEMAÑY, de nacionalidad española, de 36 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Sarandí número 135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3363-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOBIAS CATALDI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 481, y doña LORETA LIGUORI, de nacionalidad italiana, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3345-v.ab.9.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL HECTOR TOME, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención 1061 y doña ANTONIA DE VIVO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3387-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LARROBLA, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magallanes 1644, y doña LUCIA MORO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 760.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3386-v.ab. 13

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VEIRA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión carnicero, domiciliado en la calle Durazno número 1272, y doña CARMEN REGUEIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3395-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LARREA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña JOSEFINA CAROLINA MEDAGLIA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3396-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DELFINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1616, y doña MARIA LUISA BOLON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3397-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1430, y doña GERTRUDIS PALMAR, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3398-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JEROCADES, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1270, y doña ADELA MAGURNO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3399-v.ab.14.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FONTES, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle José L. Terra número 2342, y doña JUSTA ANZA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1241.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3416-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLOISE, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), de 31 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Rocha número 2159, y doña MARIA MONETTI, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1564.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3415-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MASSOBRIO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1525, y doña MARIA CARMEN COBAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1670.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3417-v.ab.14.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 13. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1766, y doña MARIA PEREZ ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3436-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ARES ARES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1612, y doña MARIA ELENA PUERTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mercedes número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3435-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIVERIO FLORENTINO BALBUENA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guayabo número 1623, y doña ZULEMA CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guayabo número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3434-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERMIN FERRER, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gaboto número 1555, y doña ROSAURA VILA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofilina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3433-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JACINTO ROMERO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña BLANCA UGARTECHE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Guayabo número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3432-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LACERDA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina número 1613, y doña ELVIRA ACEVEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3431-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOMBARDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Gaboto número 1021, y doña JOSEFA PALADINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3430-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DENIS ROVIRA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Mercedes número 1732, y doña JUANA SOFIA THUMBERG, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3429-v.ab.15.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

*(Agraciada 2348)*

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FALERO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Melo 2358, y doña ROSA VIGNOLI, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Marmarajá 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3375-v.ab. 13

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINO MIGUEZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Miguelete 1599, y doña JULIA SANDE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Miguelete 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3377-v.ab. 13

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO SUAREZ, de nacionalidad español, de 45 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Hocquart 1469, y doña BALBINA VIEIROS, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Hocquart 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3376-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en Panamá 1313, y doña MARIA MUCHE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Panamá 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3373-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO NOGUEIRA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en Batoví 2282, y doña ROSA MONICA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en Independencia 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3374-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO GUERRA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Martín García número 1243, y doña MODESTA TABAREZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3342-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GESTO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Eugenio número 1567, y doña GUMERSINDA SOUTO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado del domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3344-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ARIZMENDI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña GILA ZEBALLOS, de nacionalidad oriental, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3343-v.ab.9.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ULVIO MENEGUZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Vichenza) el día 19 de Noviembre de 1890, domiciliado en Colón, y doña MARIA ROMILDA GHIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 12 de Julio del año 1894, domiciliada en la Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3343.

En Colón, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GALLO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Melilla, y doña ANGELA DELLE ONDE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3400-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ESTEBA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Yi número 1623, y doña GUMERSINDA GONZALEZ, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3358-v.ab.12.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO AZZANELLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Viena sin número, y doña SEGUNDA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Viena sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3406-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO APARICIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2025, y doña AMANDA FREIRE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Plata número 112.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3407-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUSSI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 18, y doña MARIA PIÑEYRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Plata número 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3352-v.ab.12.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña RITA WINS ECHAVARRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3414-v.ab.14.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril, del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CASTINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona (Italia), domiciliado en el Camino Maldonado s|n., y doña VIRGINIA LEVRATTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado s|n.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3565-v.ab. 13.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Hípica s|n., y doña ANTONIA FLAMANT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Ohacarita sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3364-v.ab. 13

En Maroñas, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN T. DENICOLAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña LUCIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Moratorio.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3361-v.ab.12.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GOMEZ, de nacionalidad español, de 49 años, de estado soltero, de profesión quintero, domiciliado en la Quinta Peñeyrúa, y doña JUANA SOLLA, de nacionalidad española, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Quinta Piñeyrúa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3388-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 27 de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ENSEÑAT, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Marsellaise 426, y doña CAROLINA DEL CORAZON DE JESUS PETRONE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en 19 de Abril, número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3389-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO PABLO VOLUNTE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Guaviyú 2562, y doña AIDA MARCELA BADO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Guaviyú 2575.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3390-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARIO MUSTO FUENTES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Millán 397, y doña MARIA HAYDEE AMELIA SALOMON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Millán 397.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3391-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LORENZO PERRONE, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en José L. Terra 2640, y doña MARIA ESTER JULIA CAMMARANO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en José L. Terra 3019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3392-v.ab. 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en Arenal Grande 3694, y doña DOMITILA PEREIRA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Vilardebó 1495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3393-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don PABLO TEJERA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Millán 2592, y doña RAMONA PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Millán 2796.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3394-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROSSI DUBINI, de nacionalidad italiano, de 44 años, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle José L. Terra número 2579, y doña HERMENEGILDA SALDIAS, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo esquina Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3351-v.ab.9.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BENZA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Suecia s|n., y doña MARIA ELENA SOSA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Austria s|n.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3362-v.ab. 13

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ELHORDOY, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARGARITA BARBERO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3347-v.ab.9.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 15.. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEON, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Caridad número 880, y doña MARIA ALCIRA LIGUORI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Caridad número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el Dr. Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3381-v.ab. 13

En Montevideo, y el día 30 del mes Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TEIJEIRO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Capurro 20, y doña MARIA ELENA A. COLLA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Tomás Villalba 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el Dr. Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3379-v.ab. 13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRATTO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Convenio número 11, y doña MARIA UBEDA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Uruguayana número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el Dr. Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3380-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FARRAS, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaycurú número 2780, y doña ANGELA TERESA ANSELMO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el Dr. Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3378-v.ab.13.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SANDLER, de nacionalidad ruso, de 21 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Porongos número 2400, y doña ENCARNACION GARCIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3437-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GATTO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Defensa número 1124, y doña ANGELA GUBERTI, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3409-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MANUEL MARQUEZ CLEDON, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1893, y doña EUGENIA MARIA ROBELLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Sierra número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3411-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CASARETTO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sierra número 1793, y doña ELVIRA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3412-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTOR RENAUD, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1790, y doña VICTORIA GALLI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3413-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 45 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Charrúa número 1938, y doña CARMEN REGUEIRA, de nacionalidad española, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3408-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE VARELA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Eugenio número 1843, y doña DOLORES PAULA SEMIGIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3410-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JUAN PORTA MOROTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1782, y doña ANGELICA MARIA BONDANZA CAVIGLIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3355-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALERICO MAXIMO LARGHI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1367, y doña JOSEFINA ORENGO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cármen número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández,
3354-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ASTIAZARAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Chaná número 2021, y doña LAZARA CATALINA VILLARREAL, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labors, domiciliada en la calle Chaná número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3353-v.ab.12.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO BALLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA LUISA PIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3427-v.ab.14.

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unilse en matrimonio don OROSMAN MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el Camino del Cerrito, y doña MARTINA TRUJILLO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino del Cerrito.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3360-v.ab.12.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CERVINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de las Tropas, y doña VICTORIA ANGELA FERRARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
3359-v.ab.12.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDELINO RICARDO FLEITAS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en la calle Arapey sin número (La Teja), y doña PERPETUA LANDIN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3444-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO CAMEAN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Duilio número 21, y doña MANUELA CABEZA VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcos Bruto sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3443-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DE BARROS PIRES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle MacEachen número 36, y doña NERIDA SAFONS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 450.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3442-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ RAMOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Canelones número 698, y doña MARIA EULALIA AMY SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3370-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERNASCONI, de nacionalidad italiano, de 55 años, de estado viudo, de profesión albañil, domiciliado en la calle Porvenir número 33, y doña DOLORES FUENTES, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3369-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LEANDRO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Brandzen número 2025, y doña MARIA ELENA AZURIZA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3367-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CAMOIRANO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle La Prensa número 252, y doña FLORENTINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Vidal sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3371-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RABELINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Garibaldi número 600, y doña MARIA BERNARDO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suipacha sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3368-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GIL AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Héctor Varela número 48, y doña LEONOR NOGUEIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3366-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO COSTA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Vilardebó número 2052, y doña DOLORES LOJO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3372-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VARELA, de nacionalidad oriental, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 132, y doña EMILIA MUSSETTI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2068.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3346-v.ab.9.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FERME, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2171, y doña AMANDA TOVAGLIARE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3420-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALERMO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2375, y doña GENOVEVA SANTO MAURO, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en las calles Coquimbo y Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3421-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RUIZ RIVERA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 513, y doña BLANCA QUARTINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2098.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3425-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRAÑA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 2318, y doña CONSUELO REY, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2065.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3426-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BAILADOR, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Justicia número 1826, y doña ANTONIA MANGINI, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1859.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3422-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOGA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1841, y doña EMILIA BERTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3423-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GHANS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Victoria número 2174, y doña ROSA SACCO, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cagancha número 2162.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3424-v.ab.14.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IRINEO MORALES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Trabajo número 136, y doña BLANCA EMILIA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Reconquista número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3401-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REIG, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión mosaísta, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MONSERRAT PAU, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fomento número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3402-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALADINO ALLENDE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUANA MARIA STALERIO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3403-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALVO, de nacionalidad italiano, de 48 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Pantanoso, y doña NICOLASA MARIA DOLORES GELOS, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3404-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Nuevo París, y doña DOMINGA LETTIER, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3405-v.ab.14.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCELINO SOGLIANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Camino Millán número 1634, y doña ADELINA BREGONZIO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
3441-v.ab.15.

En Sayago, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO OLIVERI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta sin número, y doña TERESA D'ANGELO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ganaderos número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3440-v.ab.15.

En Sayago, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BENITO CAMIN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la 11.a sección de Canelones, y doña CLEMENTINA MAGNANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3439-v.ab.15.

En Sayago, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ANGEL SALVO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Iglesias número 63, y doña MARIA ESTHER MENDEZ PREVITALI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino a Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3438-v.ab.15.

En Sayago, y el día 18 del mes de Marzo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO REYES, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Sayago, y doña EUDOXIA ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimó a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
3356-v.ab.12.

En Sayago, y el día 23 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PALLAS, de nacionalidad ciudadano legal, de 38 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Wáshington número 133, y doña PETRONILA GARCIA, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3357-v.ab.12.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Campos de Abondanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.5-5733-v.ab.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen A. de Mosquera y José Mosquera Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.5-5739-v.ab.15.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por don Arturo Nieto Zorrilla, don Manuel Nieto y otros contra Manuel Pérez Fernández o sus sucesores, sobre ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores, por cualquier título, del expresado don Manuel Pérez Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.27-5713-v.my.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-5655-v.ab.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guido Longega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.19-5472-v.ab.25.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago C. Lowry, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de matrimonio del peticionante, don Santiago Clemente Lowry con doña Manuela Rivera, porque en ella se ha puesto Lawry, en vez de Lowry; y Segundo: La de nacimiento de Héctor Clemente Lowry, hijo del postulante, por aparecer el mismo error, ya que se ha puesto Lawry, en vez de Lowry, que es su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.18-5442-v.ab.14.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cambón, citándose, con tal motivo, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, y especialmente a don Manuel Cambón, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.15-5337-v.ab.21.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS*

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Tudela Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.8-5175-v.ab.12.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba, pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis, María Luisa Comba y Susana Comba de Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.8-5920-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Falco de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5601-v.ab.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Villarón de Genovés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5745-v.ab.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5746-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Rospide de Deagustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5748-v.ab.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fontanella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5747-v.ab.15.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José o José Rosendo Ibargaray", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del mencionado Ibargaray, a doña Josefa, María, Ignacia y Silvestre Ibargaray, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5750-v.my.6.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Rodolfo R. Otero, con domicilio en la calle Isla de Flores número 1447, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para el ejercicio de la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don José S. Hernández y don Luis Giordano al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; 3.o De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 4.o Que den razón. Previos los trámites legales, sírvase V. S.a aprobar la información ofrecida, y ordenar se me expida el testimonio pertinente. Será justicia, etc. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Rodolfo R. Otero". — Montevideo, Marzo 27 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5749-v.ab.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana Mecon de Arcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-5698-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Carlos Bland Croker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-5699-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sastre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-5700-v.my.4.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Domingo Queirolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Dominga Castelluccio, donde dice Castellucci, debe decir Castelluccio, y donde dice Mambredello, debe decir Manfredelli; 2.o En la partida de nacimiento de Antonia María, donde dice Castelucho, debe decir Castelluccio, y donde dice Manvridele, debe decir Manfredelli; 3.o En la partida de nacimiento de Dominga María, donde dice Casteluchi y Mambredelle, debe decir Castelluccio y Manfredelli, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Pedro Pablo, donde dice Castellucci y Mambredelle, debe decir Castelluccio y Manfredelli, respectivamente; 5.o En la partida de nacimiento de Josefa María, donde dice Castelluchi y Mambredelli, debe decir Castelluccio y Manfredelli, respectivamente; 6.o En la partida de Luisa Manfredelli de Bruno, donde dice Mambridelle y Castelleccio, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 7.o En la partida de matrimonio de Pedro Bruno con Lucía Manfredelli, donde dice Mambredelli, debe decir Manfredelli; 8.o En la partida de nacimiento de José María, donde dice Mambredelli y Casteluchi, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 9.o En la partida de nacimiento de Domingo Antonio, donde dice Mambredelle y Casteluchi, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 10. En la partida de nacimiento de Pedro Ricardo, donde dice Mambredelli y Casteluchi, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 11. En la partida de nacimiento de María Angela Elena, donde dice Mambredelli y Casteluchi, debe decir Manfredelli y Castelluccio; 12. En la partida de nacimiento de Dominga Antonia, donde dice Mambredelli y Castelucci, debe decir Manfredelli y Castelluccio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-5555-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helena de Souza Lage o Elena Soria de Souza Lage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.6-5148-v.ab.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia o Sappia de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-5039-v.ab.9.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Susana Bleuenstein o Bleuemstein de Fleig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5866-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Chiozza de Bertolotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5865-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5863-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Querinto Anesetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS*

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5864-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Lenzina de Gochicoa o Antonia L. de Gochicoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-5719-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo término especialmente a don Luis Messi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-5720-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Guyer o Gujer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5685-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Beltrame de Stezano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5684-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Mezquiriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5683-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Queraltó de Olveros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5682-v.ab.12.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago Marchesi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de don Santiago Marchesi con doña María Miral, donde el contrayente aparece con el apellido Marquisi, debe decir que lo es Marchesi; 2.o En las partidas de nacimiento de Santiago Armando, Raúl Tomás, Ana María y Juan Alberto Marchesi, donde los inscriptos y el padre de éstos aparecen con el apellido Marquesi, debe decir que lo es Marchesi; 3.o En la partida de bautismo de Santiago Antonio Marchesi, donde el padre de éste aparece con el apellido Marquesi, debe decir Marchesi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5686-v.ab.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Ballesteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-5651-v.ab.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Franco de Ferreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-5652-v.ab.9.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Piola, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 12 del corriente mes de Marzo se ha dejado sin efecto el nombramiento de don Catardo Pochintesta como curador dativo del señor José Piola, declarándose asimismo rehabilitado dicho señor Piola en el ejercicio de sus derechos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-5653-v.ab.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Angela Rosa Ginocchio de Feliciano y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Catalina Ratto, donde la inscripta aparece con el apellido Rato, debe decir Ratto, y además debe establecerse que los hijos dejados a su fallecimiento, en vez de María, Rosa, Francisco, Enrique y Carolina son los que se expresan a continuación: Angela Rosa, Luisa Rosa, Francisco, Juan Enrique y María Angela Catalina; 2.a En la partida de nacimiento de María Angela Catalina Ginocchio, donde los apellidos paterno y materno aparecen escritos Yinoqui y Ratta, debe decir que lo son respectivamente Ginocchio y Ratto; 3.a En las partidas de bautismo de Juan Enrique y Francisco Ginocchio, donde los apellidos paterno y materno aparecen escritos Ginochio y Ratti y Chinoqui y Rata, respectivamente, debe establecerse que lo son Ginocchio y Ratto. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 16 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5608-v.ab.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Lettson Crane de Wyatt Smith, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 20 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz 24-5609-v.ab.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eliseo Vázquez García, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Eliseo Vázquez con María Corral, donde el contrayente figura con el nombre de Estanislao, debe decir Eliseo; 2.o En la partida de nacimiento de Elvira Vázquez, donde el padre de la inscripta figura con el nombre de Estanislao, debe decir Eliseo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Mz.20-5526-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Costas Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5448-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Margarita Stewart de Guerra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno sito en esta Capital, en el Cerrito de la Victoria, con frente a la actual Avenida General Flores, compuesto de 17.000 metros, teniendo como linderos a don José Patrón, don Santiago Ottonello y don Felipe Possi, para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5431-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Helguera y Francos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea y a los componentes de la estirpe de doña Emilia Helguera de Moiño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-5283-v.ab.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gabriela Bousquet", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bousquet de Montes de Oca, llamados Luis María, María Emma, Leticia, Noemí, Aída y Clara Montes de Oca, así como también a los descendientes de don Alfredo Bousquet para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los citados autos con los justificativos de su parentesco con la causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5056-v.ab.9.

**Perscripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio María Rodríguez y Enrique Rodríguez Castro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo consistentes en 7 hectáreas 420 metros que existen en una mayor fracción ubicada en la barra de los arroyos Sauce y Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol, de 6 de Noviembre de 1911, linda: por el Norte, con Gabina Hernández, hoy Cirilo Diverio, calle por medio; por el Sud, el arroyo Sauce; por el Este, el arroyo de Pando, y por el Oeste con Tomasa Hernández, hoy la razón social Santiago Laurnaga y Cía., y que encierra en conjun-

to, según el mismo plano, una superficie de 41 hectáreas 1.208 metros cuadrados, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5050-v.ab.9.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**

**Intimación**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se le intima al señor José Martínez que dentro del término de noventa días presente a este Juzgado los diarios que, de conformidad con la ley de la materia, acrediten que ha hecho en forma las publicaciones de su concordato preventivo extrajudicial, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo mil quinientos cincuenta del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.26-5681-v.my.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Juana Giroud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Armando Faleni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5855-v.my.8.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Amadeo Sassó se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Madeo, en vez de Amadeo, y como nacido el día 30 de Abril, cuando lo fué el 29 del mismo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-5833-v.ab.23.

**Interdicción**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha dos del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Juan Bautista Mazzino y Carmen Gómez, en juicio de divorcio iniciado por la primera contra el segundo. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.26-5673-v.ab.12.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Orencio Vidigal contra Julia de Freitas, conversión de divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: Montevideo, Marzo 19 de 1920.—Vistos: La gestión deducida por don Orencio Vidigal, domiciliado en la calle Colonia número 1032, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Julia de Freitas: Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 6 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Pablo (Brasil) el divorcio relativo o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 24 de Diciembre de 1904, haciendo por lo tanto al presente más de tres años que quedó ejecutoriada y por último que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que en mérito a lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuido en el artículo 185 del Cuerpo de Leyes acabado de referir. En tal virtud declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el 24 de Diciembre de 1904 o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Orencio Vidigal con doña Julia de Freitas. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese esta sentencia a doña Julia de Freitas por medio de edictos y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo a diecinueve de Marzo de mil novecientos veinte, doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario.—Se hace esta publicación para notificar a doña Julia de Freitas la sentencia transcripta.—Montevideo, Marzo 20 de 1920.—José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5603-v.ab.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosalía E. para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de iniciado por su esposo don Miguel Berario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-5575-v.ab.27.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduvijes Lagos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.10-5218-v.ab.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Palacios Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Ballarés y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-5832-v.my.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Teresa Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Castro Biedma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-5807-v.my.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín A. Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por inscripción en el Registro del Estado Civil ha iniciado su hija doña Elvira Pereira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-5768-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adelino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-5722-v.ab.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefina Baigorría para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-5660-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-5646-v.ab.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Luis José Consonni, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eccelsa María Emilia Isolina Besana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.17-5387-v.ab.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Armando Juan Barone para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-5232-v.ab.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 9233, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ireneo Venegas y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 4 A de esta Villa del Cerro, con diez metros treinta centímetros de frente al Sur a la calle Bélgica, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando; por el Norte, Este y Oeste, con terreno de dicha manzana y entre las calles Portugal al Este, y Paraguay al Oeste; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.25-3634-v.ab.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO**

Calle Uruguayana 3185 (Paso del Molino)

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos de la propiedad empadronada con el número cincuenta y siete mil ciento setenta y siete, se cita, llama y emplaza a Joaquín de Gatica o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que a continuación se describirá para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número veintinueve, frente al Sur sobre la calle República Francesa, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros; al Norte, en veintinueve metros con ochenta y cuatro centímetros, lindando con el solar treinta, de propietario desconocido, y al Oeste, en veintinueve metros con setenta y ocho centímetros, lindando con el solar veintiocho. Dicho inmueble está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en quinientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.25-5640-v.my.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad em-

padronada con el número cincuenta y cuatro mil treinta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar 19, frente al Este, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, en diez metros con ochenta centímetros, dista cuarenta y un metros con setenta y cinco centímetros de la calle Fe; al Oeste, linda con propietario desconocido; al Norte, ídem, y al Sur, con Teófilo Sánchez. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento noventa metros cuadrados, y está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5639-v.my.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veinticinco, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente al Norte, en la calle Artes, en veintinueve metros con veinticinco centímetros, por veintiún metros con cincuenta centímetros en el contrafrente Sur sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Oeste, en doce metros con diez centímetros, lindando en parte con la prolongación de la calle Tapes, y lindando el contrafrente Este con propietario desconocido. Este solar está ubicado con el número veinte, teniendo un área superficial de doscientos treinta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5638-v.my.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veintinueve, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número ocho, triangular, linda: al Norte, sobre la calle Artes, en setenta y dos metros con diecisiete centímetros, más o menos; al Sur, en cincuenta y nueve, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Este, base del triángulo, con don Teófilo Sánchez, y al Oeste, ángulo sobre la calle Fe. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5637-v.my.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente, encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Suárez, o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección (solar 30), frente al Sur, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión al Norte, lindando con propietario desconocido; al Este, linda con Antonio Misserochi, y al Oeste, con Joaquín Castro. Dicho inmueble tiene un área superficial de doscientos veintiún metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5636-v.my.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar veintiocho, frente al Norte, en diez metros con noventa centímetros sobre el camino Gil; al Sur, contrafrente de diez metros setenta y cuatro centímetros, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cinco metros con noventa centímetros, con lindero también desconocido, y al Este, en treinta metros con ocho centímetros. Dista treinta y siete metros con setenta centímetros de la calle Cuaró, en su frente. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos noventa y siete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5641-v.my.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 18 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.8-5862-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Schiavo Marino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.7-5802-v.my.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de Ana Josefina Bitancourt de Meirelles, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bautista Jacques en la forma siguiente: Establecer que el verdadero nombre del expresado es Juan Bautista, y no Juan, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.7-5801-v.ab.22.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Antonia Coitiño Machado, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de Francisca Alves: Donde dice que es nieta por línea paterna de José A. Alves y Antonia A. Machado, debe establecerse que lo es de José Antonio Alves y Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Carlos Alves: Establecer también que el nombre y apellido de la abuela paterna es el de Antonia Coitiño Machado, y no Antonia Machado, como en dicha partida se expresa. Partida de nacimiento de Diamantina Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de nacimiento de José Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de nacimiento de Antonia Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de nacimiento de Juan Alves: Debe rectificarse como la anterior, y donde dice José A. Alves, debe decir José Antonio Alves. Partida de nacimiento de Isaura Alves: Donde dice que es nieta por línea paterna de José Alves y de Antonio Machado, debe decir que lo es de José Antonio Alves y de Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Anelino Alves: Debe rectificarse en la misma forma que la anterior, y, además, donde dice Venta Percíncula, debe decir Benita Percíncula. Partida de nacimiento de Ramona Eufelia Alves: Donde dice Benta Percíncula, debe decir Benita Percíncula, y donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Virgilio Alves: Donde dice Antonia Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Deolinda Alves: Igual rectificación que la anterior. Partida de nacimiento de Florencia Alves: Donde dice Antonia Coitiño Alves, debe decir Antonio Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Francisco Alves: Donde dice Antonia Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Joaquín Manuel Alves: Donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de nacimiento de Edelmiro Alves: Donde dice Antonia Coitinho Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Cirino Alves: Donde dice Sirino, debe decir Cirino; donde el apellido del padre está Albes, debe ponerse Alves, y donde dice Antonia Cuytiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Jesuino Alves: Debe decir José Antonio Alves y Antonia Coitiño Machado, en vez de José Antonio Alvarez y Anta. Coitiño. Partida parroquial del nacimiento de Juvenal Alves: Donde dice Anta. Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de María Joaquina Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida parroquial del nacimiento de Geraldina Alves: Donde dice Antonia Alves Coito, debe decir Antonia Coitiño Machado, y donde dice Geralda, debe decir Geraldina. Partida parroquial de nacimiento de Zeferina Alves: Donde dice Antonia Alves Coitiño, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Manuel Alves: Donde dice Antonia Al Coytinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Florentino Alves: Donde dice Antonia Alves Coitinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida parroquial de nacimiento de Florisbela Alves: Donde dice Antonia Coitinho, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de defunción de Antonia Coitiño Machado: Debe ponerse dicho nombre, donde dice Antonia Machado Cotinho. Partida de defunción de Cirino Alves: Donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de defunción de Jesuino Alves: Debe rectificarse como la anterior. Partida de matrimonio de Jesuino Alves: Donde dice José A. Alves y Antonia A. Machado, debe decir, respectivamente, José Antonio Alves y Antonia Coitiño Machado. Partida de matrimonio de Geraldina Alves: Donde dice nacida el día veintitrés de Septiembre de mil ochocientos setenta y seis, debe decir que nació el día veintisiete de Septiembre de mil ochocientos setenta y uno. Partida de matrimonio de Manuel Alves y Edelmira Percíncula: Donde dice Antonia Coitinho de Alves, debe decir Antonia Coitiño Machado. Partida de matrimonio de Juvenal Alves con Benta Percíncula: Donde dice Antonia Machado, debe decir Antonia Coitiño Machado, y donde dice Benta Percíncula, debe decir Benita Percíncula. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 15 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.20-5476-v.ab.12.

**Apertura de testamentaría**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Angel Pesciallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.26-5664-v.my.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Josefa Carneiro, don Anterio o Antero José Carneiro y doña Ana Ferreira Lemos da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante

este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.18-5438-v.ab.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Fagúndez de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.3-5030-v.ab.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vidal (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 3 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5860-v.ab.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Larrosa de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.8-5851-v.ab.17.

### Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Aamro Carve Urioste, y por sentencia de fecha cuatro del corriente, recaída en el expediente seguido por don Enrique Ireneo Ayala, sobre rectificación de partida, se hace saber al público que se ha ordenado la rectificación de la partida de nacimiento del antedicho señor Enrique Ireneo Ayala en la forma siguiente: Donde dice, refiriéndose al apellido de sus padres y abuelos paterno y materno, Mayala, Lapides, debe decir Ayala, Lapido. — Canelones, Marzo 24 de 1920. —Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.8-5852-v.ab.8.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alejo Bentancor y doña Rosa Andueza de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.7-5813-ab.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Fumero, don Pedro Fumero y González, doña Genoveva Fumero y González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.7-5824-v.ab.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.7-5823-v.ab.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.5-5740-v.ab.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.5-5739-v.ab.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Saibene y don Constantino Saibene, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.5-5738-v.ab.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Britos de Marichal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.5-5737-v.ab.15.

### Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Ramón Abreu, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas del Registro Civil: 1.o La de nacimiento del compareciente don Domingo Ramón Abreu, que aparece con el apellido Abreo, en vez de Abreu; 2.o La de matrimonio con Felicita Teresa Alvarez, que aparece con el nombre de Ramón, en vez de Domingo Ramón Abreu; y 3.o Las de nacimiento de sus hijos Felicia Marta, Indalecio Ramón, Emiliana Susana y Ramón Quintín, que aparece con el solo nombre de Ramón, en vez de Domingo Ramón Abreu, que es el verdadero. — Canelones, Marzo 12 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.26-5669-v.ab.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alberto Haunet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 25 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Escribano.

Mz.25-5642-v.ab.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Romay, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.25-5643-v.ab.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pose, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.25-5644-v.ab.10.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix E. Abete, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Ceferino Bentancur, solicitando se rectifiquen las partidas que a continuación se expresan: Partida de casamiento de Ceferino Bentancor con doña Estevana Garrido, donde dice Ceferino Bentancor, debe decir Ceferino Bentancur, y donde dice Estevana Garrido, debe decir Estebana Lacuesta; donde dice Ceferino Bentancor, hijo de Manuel Bentancor, debe decir Ceferino Bentancur, hijo de Manuel Bentancur; donde dice Estevana Garrido, hija legítima de Esteban Garrido y Gregoria Lacuesta, debe decir hija de Gregoria Lacuesta. Partida de nacimiento de Tomasa Bentancur, donde dice hija legítima de su esposa Estebana Garrido, debe decir Estebana Lacuesta; donde dice abuelos maternos Esteban Garrido y Gregoria Lacuesta, debe decir Gregoria Lacuesta. Partida de nacimiento de Antonia Lujana Bentancur, donde dice Ceferino Bentancor, debe decir Ceferino Bentancur; donde dice de su legítima esposa Estevana Garrido, debe decir Estebana Lacuesta; donde dice abuelos paternos Manuel Bentancor, debe decir Manuel Bentancur, y en los maternos, donde dice Estebano Garrido y Gregoria Lacuesta, debe decir solamente Gregoria Lacuesta. Partida de nacimiento de Trifonia Bentancur, donde dice hija de Ceferino Bentancor, debe decir de Ceferino Bentancur; donde dice hija de su legítima esposa Estebana Garrido, debe decir Estebana Lacuesta; donde dice Tifonia Bentancur, debe decir Trifonia Gregoria Bentancur; donde dice abuelo paterno Manuel Bentancor, debe decir Manuel Bentancur. Partida de defunción, donde dice Ceferino Bentancor, debe decir Ceferino Bentancur. — Canelones, Marzo 13 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.22-5560-v.ab.12.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Federico Severiano Galvalisi, se ha presentado doña Vital Prudencia Weigel de Galvalisi, solicitando se rectifiquen las partidas que se expresarán a continuación: Partida de defunción del causante: Donde dice Federico Galbariyi, Cayetano Galbariyi y Luisa Mazuco, refiriéndose al causante y a sus padres, debe decir Federico Severiano Galvalisi, Cayetano Galvalisi y Luisa Mazzuco, respectivamente. Partida de matrimonio del causante con la que habla: En el encabezamiento, en el texto y en las firmas, donde dice Federico S. Galbalilli y Prudencia Vital Weigel, debe decir Federico Severiano Galvalisi y Vital Prudencia Weigel; y donde dice Cayetano Galbalilli, debe decir Cayetano Galvalisi. Partida de nacimiento de Esmeralda Galvalisi: En el encabezamiento, donde dice Galbalilli Esmeralda, debe decir Galvalisi Esmeralda; en el texto, donde dice Francisco S. Galbalilli, y en la firma Federico S. Galbalilli, refiriéndose al padre, debe decir Federico Severiano Galvalisi; además, en el texto, dice, por la madre Prudencia Vital Weigel; por el abuelo paterno Cayetano Galbalilli, y por la abuela materna María Adelia Vanvelthoren, debiendo decir Vital Prudencia Weigel, Cayetano Galvalisi y María Adelia Van-Velthoren, respectivamente. Partida de nacimiento de Armando Conrado Galvalisi: En el encabezamiento, donde dice Galbalilli Armando Conrado, debe decir Galvalisi Armando Conrado; en el texto, en la firma, donde dice Federico S. Galbalilli, debe decir Federico Severiano Galvalisi; la madre aparece como Prudencia Vital Weigel, debiendo decir Vital Prudencia Weigel; los abuelos paternos dice, por error, Cayetano Galbalilli y Luisa Mazzuco, en lugar de Cayetano Galvalisi y Luisa Mazzuco, y la abuela materna dice en su apellido Van Venthoven, en vez de Van Velthoren. Partida de nacimiento de Elida Galvalisi: En el encabezamiento, debe decir Galvalisi Elida, en vez de Galvalilli Elida; en el texto y en la firma, en lugar de Federico S. Galvalilli, debe decir Federico Severiano Galvalisi; el nombre de la madre debe corregirse, poniendo Vital Prudencia Weigel, en vez de

Prudencia V. Weigel; el de los abuelos paternos poniendo Cayetano Galvalisi y Luisa Mazzuco, en lugar de Cayetano Galbalilli y de Luisa Mazzucco, y el de la abuela materna, poniendo María Adelia Van Velthoren, en lugar de Mario O. Van Venthoven. Partida de nacimiento de Roberto Federico Galvalisi: En el encabezamiento, en lugar de Galvalilli, el apellido se pondrá Galvalisi; en el texto y en la firma, donde dice Prudencia Vital Weigel de Galvalilli y Prudencia W. de Galvalilli, debe decir Vital Prudencia Weigel de Galvalisi; en el texto donde dice Federico S. Galvalilli, refiriéndose al padre, Cayetano Galvalilli y Luisa Mazuco, por los abuelos paternos, y María Adelia Van Venthoren por la abuela materna, debe decir Federico Severiano Galvalisi, Cayetano Galvalisi, Luisa Mazzuco y María Adelia Van Velthoren, respectivamente. — Canelones, Marzo 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.20-5493-v.ab.12.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Febrero próximo pasado, dictada en los autos que sobre rectificación de partidas siguen don Adriano María y don Manuel A. Lema, se ha ordenado la rectificación de las partidas de nacimiento de los citados señores, pues donde dice, en ambas partidas, refiriéndose al apellido del padre, Lemus, debe decir Lema. — Canelones, Marzo 13 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.18-5415-v.ab.9.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos sucesorios a los sucesores de doña Bernardina Machín de Barreiro, cuyos nombres y domicilio se ignoran, bajo apercibimiento de que si no comparecieren nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-5143-v.ab.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Santana y otros se ha presentado don Marcelino Santana, en su carácter de apoderado, solicitando sean rectificadas las actas de estado civil siguientes: Defunciones de don José Acosta y de doña Clara Bentancur de Santana, donde dice José Acosta, debe decir José Santana; donde dice de Acosta, debe decir de Santana. Nacimientos de Florencio, Florentina, Máxima, Marcelino, Martina, Natalio y Florencio, en todas ellas, donde dice Acosta, debe decir Santana. — Canelones, Febrero 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5075-v.mz.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño, don Carlos Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Avelino Pablo y Antonia Carcaño, o sus sucesores a cualquier título, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos esta herencia. Asimismo se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. — Melo Noviembre 26 de 1919. —Juan F. Furno. — Concuerda con los originales a que me remito. En fe de ello y de mandato judicial siento el presente, que signo y firmo, en Melo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecinueve. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.7-5803-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina y doña Rosalía Paseyro y Uset, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.7-5815-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saravia y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.7-5814-v.ab.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Ceferina Baladán de Marroche, pieza mandada formar", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: En la de matrimonio de la causante, por aparecer ésta con el nombre de Ceverina, en vez de Ceferina, que es el verdadero; en la de bautismo de Hipólito, por aparecer como hijo de Lorenzo Marrocha y de Zeferina Baladá Marrocha, en vez de que lo es de Lorenzo Marroche y de Ceferina Baladán de Marroche; en la de bautismo de Joao Alberto, por aparecer como hijo de Lorenzo Marrocha y Severiana Baladá, y como nieto de Joao Marrochá y Antonina Buzó, por línea paterna, y de Daniel Baladá, por línea materna, en vez de designar con el apellido de Marroche y Bauzá a los primeros, y con el de Baladán al segundo, y en la partida de nacimiento de Luisa, por aparecer los nombres de la madre y del abuelo materno como Baladá, en vez de Baladán, que es el verdadero. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, para que todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación ordenada se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Marzo 20 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.26-5661-v.ab.20.

**Segunda copia de hijuela**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Juan Ciriaco Gómez, por segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha solicitado segunda copia por el peticionante de la hijuela que se le expidió al mismo en los autos testamentarios de sus finados padres don Juan Gómez da Silva y doña Delfina Mederos, por haberse extraviado la primera. Y a fin de que se presenten los que tengan interés en oponérse a lo solicitado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, expido el presente, el que se publicará en el "Diario Oficial" y en un periódico local. — Melo, Marzo 23 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.26-5696-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Albano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Marzo 11 de 1920.—Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-5620-v.ab.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Achaval, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Octubre 23 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-5616-v.ab.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inocencia Hernández y de doña Inocencia León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, y se cita y emplaza a los herederos Francisco y Armando León para que por sí o apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.18-5427-v.ab.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Teófila Viera de Rodríguez contra Francisco Perrone, amparo de posesión, incidente por costas", se cita y emplaza a don Juan Antonio Perrone para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Febrero 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4960-v.ab.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio B. Illescas solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a su favor por don Justo C. García, de un terreno situado en la planta urbana del Carmelo, que mide 11 metros 87 centímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, por 41 metros 60 centímetros de fondo, lindando al Este con Juan H. Gambetta, actualmente el "Molino Solís", y al Norte con Domingo Panzera, que autorizó en Carmelo en 20 de Enero de 1913 el escribano Andrés Sóñora, a fin de que cualquier persona que tuviere la mencionada escritura la entregue a este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de declararse nula y de ningún valor, quedando subsistente la segunda copia que se expida. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Marzo 18 de 1920.—Raúl Barbot, Escribano Público.

Ab.5-5754-v.ab.14.

**Relación de créditos**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber a los acreedores de don Santiago Ziegler que está de manifiesto en la oficina actuaria por el término de diez días la relación de los créditos verificados por el señor síndico, previniéndoseles al propio tiempo que no formulándose oposición dentro de ese término se procederá a la distribución del activo entre los acreedores cuyos créditos han sido verificados.—Colonia, Marzo 1? de 1920.—Raúl Barbot, Escribano Público.

Ab.5-5763-v.ab.15.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 1.o del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don Luis González, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Alejandro Otaegui, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Marzo 24 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.5-5765-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoriano Carduz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-5671-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Negrín de Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta

días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-5693-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Davit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-5692-v.my.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Cayetano Fassari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido su esposa doña Elena Dovat, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Marzo 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.22-5564-v.ab.28.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Manuel Fernández, hijo de Manuel Fernández, y no de Manuel Loredo, como por error se ha establecido. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. —Colonia, Marzo 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5379-v.ab.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bouvier de Bouvier, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5378-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Roth, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5377-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Robert de Rostán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.17-5376-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Díaz de Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5375-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ignacia Arana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5374-v.ab.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Hernández y Eloísa Bastos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5402-v.ab.23.

**Emplazamiento**

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Colón esquina Intendente Suárez, orientación Sur y Oeste, de una superficie de novecientos noventa y dos metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Marzo 5 de 1920. — Fortunato Aquino.

Mz.8-5189-v.ab.12.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, recaída en el expediente sucesorio de doña María Ochoteco de Andueza, se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de dicha causante doña María Ramón, su esposo Manuel Díaz, como representante legal, don Joaquín Ramón y don José Ramón, don Alejandro y don Victorino Risatti y a don Víctor Risatti, como padre legítimo de los menores Felicia, Juan y Ricardo Risatti, para que por sí o por apoderado en legal forma comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Marzo 2 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Mz.10-5214-v.ab.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 11 de 1920.—Isidro Vidal, Escribano.

Ab.5-5759-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-5760-v.my.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Otilia y María Carmen Brustte y Cresencio, Pedro Francisco y Fortunato Garín contra la sucesión de Lucio Garín, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Laudelino, Ramón, Gregorio y Clara Garín para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.22-5572-v.ab.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado a este Juzgado doña Teresa Z. de Castro y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Natalio Castro, donde dice Blanco Zarsa abuelos paternos, Luis Blanco, oriental, finado y de Bitoriana Castro, María Francequi, debe decir respectivamente, Castro, Zarza, abuelos paternos Victoriana Castro y María Eusebia Francesqui. En la de Vicenta Castro, donde dice Blanco Andrea Vicenta, Zarzo, Luis y Victoriana Castro, María Francesqui, debe decir, Castro Vicenta, Zarza, Victoriana Castro, María Eusebia Francesqui. En la de nacimiento de Martín Castro, donde dice Blanco Zarsa, debe decir Castro y Zarza, donde dice Luis Blanco, oriental, finado y deben suprimirse esas palabras y donde dice María Francesqui, debe decir María Eusebia Francesqui.—Trinidad, Marzo 13 de 1920.— Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Mz.24-5629-v.ab.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a los sucesores de doña Manuela Benítez y demás personas que se crean con derecho al solar de terreno número dos de la manzana doscientos uno, de esta ciudad, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado don Juan Cruz, por prescripción, previniéndoseles también que los cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 12 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.10-5227-v.ab.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana García de Sanabria y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 3 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.10-5225-v.ab.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Cantera o Pedro Segundo Cantera y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Febrero 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.10-5222-v ab.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zenona Martínez de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 31 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.7-5840-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leopoldino Lamazón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.27-5711-v.ab.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eduardo Carcín, Ana Amelia Seco, Juan R. y Pedro M. Carcín, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.27-5710-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María González y Angela Muslera de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1920.— Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.24-5606-v.ab.30.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que se ha presentado el señor apoderado don Manuel Rivero, de los sucesores de don Wenceslao Hernández, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Defunción de Roberto Hernández, que

dice Ruperto; casamiento de Roberto Hernández, que dice Noberto; bautismo Cristino Ramón Marcial Hernández, hijo de Roberto y dice Noberto; casamiento de Ramón Hernández, hijo de Roberto y dice Ruperto, bautismo de Rufino Ramón Hernández, abuelo paterno de Roberto Hernández y dice Ruperto Hernández, en todas ellas aparece mal los nombres Ruperto o Noberto, debiendo ser Roberto, que es su verdadero nombre.—Maldonado, Febrero 21 de 1920.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.24-5607-v.ab.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza á la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.30-3479-v.ab.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Segunda Olivera de Franco, rectificación de partidas", y en los que solicita: 1.o Que donde aparece en la partida de nacimiento de Próspero Eloy Franco, inscripto con su segundo nombre, diciendo Eloi, y el padre con el nombre de Frutos, debe establecerse Eloy y Fructuoso, respectivamente, que son los verdaderos; 2.o Que en la partida de nacimiento de Mateo Franco, donde aparece éste como llamándose Mateo Alejandro, debe suprimirse el segundo nombre, pues su único y verdadero es Mateo, y también en dicha partida, donde se ha escrito el nombre del padre Frutuoso, se establezca Fructuoso, que es el verdadero; y 3.o Que en la partida de matrimonio de don Fructuoso Franco con doña Segunda Olivera, donde aparece el nombre del padre de la contrayente como Peregrino, y el primer apellido de la madre Ruis, se establezca Pelegrino y Ruiz, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-5779-v.ab.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lino Beres, Genaro Beres, Pascuala Beres ó Bires, María Beres o Verez y Evarista Beres o Verez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-5778-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Segunda Fernández de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.26-5690-v.my.3.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Genaro Ligrone, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos: "Sucesión de Dorila Miranda de Messano y Pascual Messano, rectificación de partidas", en los que solicita: 1.o Que en la partida de defunción de la causante, donde aparece ésta como llamándose Dorila M. de Mesano, se establezca Dorila Miranda de Messano, que es el verdadero apellido del esposo; 2.o Que en la partida de casamiento de los causantes, Pascual Messano y Dorila Miranda, donde aparece el esposo con el apellido de Mesano, se establezca Messano, que es el propio; lo mismo que donde la esposa aparece como llamándose Dorila Mónica y los apellidos Miranda y Miranela, se establezca Dorila Miranda, que es su verdadero nombre y apellido; y 3.o Que en las partidas de nacimiento de Leopoldina Rufina, Francisco, María Lucrecia, Juana y Angela Regina Messano, donde figuran en ellas el padre, según el orden que se han nombrado, con los apellidos de Mezana, Mesano, Mesanol, Mezano y Mesano, se establezca el que corresponde, que es Messano, y, además, que en la primera de las partidas referidas, donde aparece la inscripta con el nombre de Leopoldina, debe establecerse Leopoldina Rufina, que es como en realidad se llama. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.26-5691-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Bernabé Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 19 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.25-5657-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gortari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 15 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.24-5613-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Carlos o Gregorio Carlos Claveria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del témino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.17-5382-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.6-5152-v.ab.10.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-4185-v.ab.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Bugallo de Sallaberry, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.6-5790-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 22 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.6-5780-v.my.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Inchausppe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.13-5301-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Goubin y Luisa George, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.12-5278-v.ab.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Mancelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS*

10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andrés Berro y doña Catalina Irigaray de Saizar solicitando la rectificación de las partidas del matrimonio que la señora madre de ambos doña Mariana Munyo de Berro contrajo en primeras nupcias con don Bernardo Irigaray y de nacimiento de la señora peticionaria y del hermano don Juan Irigaray, porque en esos instrumentos su citada señora madre aparece por error con el nombre de María en vez de Mariana, que expresan era el verdadero nombre de ella. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho.—Fray Bentos, Febrero 23 de 1920.—José Durañona y Vidal, Actuario.

Mz.24-5611-v.ab.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Custodia Fernández de Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.18-5429-v.ab.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Declaratoria de quiebra**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Nallen Hnos. proponiendo concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente providencia: "Rivera, Febrero 27 de 1920.—Vistos: Resultando: Que según la resolución del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de 2.o turno a fojas 114 debe ser declarada en quiebra la sociedad "Nallen Hermanos", adoptándose sobre la base de esta declaración las medidas que la ley ordena sean tomadas en tales circunstancias, expresándose en el último considerando de esa resolución que si en el momento de hacer efectivas las medidas que tal declaración importa surgen dificultades o inconvenientes de hecho, será el caso de que el Juez de la quiebra las aprecie y las resuelva con arreglo a derecho; Resultando: Que por escrito de fecha 25 del corriente se presentó a Salvador Nallen, hecho en este asunto a requisición del Juzgado, fué indebidamente involucrado en este concurso, en el que nada tiene que ver, pues el 11 de Febrero de 1908 vendió a sus nombrados hermanos la parte que le correspondía en el comercio que giraba bajo la razón social Salvador Nallen y Hnos.; que después de esa fecha pasaron sus hermanos a comerciar bajo la razón social de Nallen Hnos., firma que contrajo todas las obligaciones que originaron el concurso, por lo que solicita se le excluya de este asunto; Resultando: Que el citado Salvador Nallen acompaña una escritura otorgada por el escribano don Jerónimo Sovera, en 11 de Febrero de 1918, en la que se hace constar la venta de la referencia; Considerando: Que no habiendo requerido el proveyente a los señores Nallen la manifestación de que hace mención don Salvador Nalln, como éste sin duda por un informe equivocado lo dice en su escrito, estima del caso el proveyente dejar constancia de ese error; Considerando: Que además de lo que se expresa en el escrito de fojas 4, resulta de la escritura presentada por Salvador Nallen y lo que éste expresa en el escrito a que se ha hecho referencia que Muze o Muzé son dos de los socios que componen la sociedad "Nallen Hnos.", objeto de este juicio, no existiendo, por lo tanto, dificultad alguna para hacer efectivos sobre ellos los procedimientos de la quiebra; Considerando: Que de acuerdo con el último considerando de la resolución del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones y ante la prueba presentada por don Salvador Nallen, tendiente a justificar que no forma parte de la sociedad Nallen Hermanos, estima el proveyente que no debe incluirlo entre los fallidos, sin perjuicio de lo que sea procedente si se ofrece prueba en contrario. Por lo expuesto, y en virtud de lo que dispone el artículo 1153 del Código de Comercio, se resuelve: Cúmplase la sentencia de fojas 114. Declárase en quiebra a la sociedad Nallen Hnos., debiendo considerarse, por ahora, como componentes de ella a Muze o Muzé y a Juan Nallen, cuya prisión se decreta, debiendo librarse a la Jefatura de Policía el oficio respectivo. Procédase a la ocupación de todos los bienes de los fallidos, así como también de sus libros, documentos y papeles. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a los mismos, librándose oficio a la Dirección de Correos y Telégrafos para que le sea entregado al síndico. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones a favor de la masa. Previénese a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nómbrase síndico al sorteado don Silvio Osorio, cuya aceptación se comete. Háganse las publicaciones de edictos respectivos. Para la notificación del señor Carrasco, líbrese el exhorto correspondiente.—Espinosa.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte. —Arturo Vicas Cerantes, Actuario."—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.5-5762-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Virgilina dos Santos Jardín de Saibro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier títtulo se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.5-5761-v.my.5.

**Emancipación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Luis Pereira Fagúndez, emancipación", se hace saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad, en fecha 16 de Marzo corriente, autorizó el escribano Fernando Segarra, don Teodoro Pereira de Carvalho emancipó a su hijo Luis Pereira Fagúndez, sin más limitaciones que las que la ley impone a los emancipados. Y de acuerdo con lo prescripto por el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 25 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.27-5723-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Roque Blanco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo de 1920. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.26-5668-v.ab.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Destéffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5805-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5752-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Piris, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5751-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Acuña de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-5663-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Damiana Altez de Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-5662-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Consolación Inda de Bajes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5534-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Américo Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5533-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaías Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5531-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Pereira de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5532-v.ab.26.

**Interdicción de bienes**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Elodia González contra Gregorio Píriz, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer, se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Píriz-González. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5329-v.ab.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lidia Esther Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 1.o de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5328-v.ab.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5327-v.ab.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5183-v.ab.12.

**TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA**

**Vacunos depositados**

El que suscribe, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección del Departamento de Rocha, habiendo tenido conocimiento extraoficial que en la jurisdicción a su cargo se encontraran tres animales vacunos sin dueño, dispuso el depósito de éstos en pastoreo, llamando a los que se consideren dueños de ellos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, con esta marca , y señalada con una horqueta en la oreja derecha. Una ídem hozca, con esta marca , y señalada con un martillo por arriba de la oreja izquierda. Un novillo blanco, orejano, de marca, y señalado con un anzuelo abajo de la oreja derecha.— Garzón, Marzo 5 de 1920. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

Mz.15-5338-v.ab.21.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio De María, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.6-5784-v.ab.15.

**Rectificación de actas del Registro del Estado Civil**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Xalambrí de Lluberas solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: acta de defunción de Juana Xalambrí de Sánchez, agregar al nombre de Josefa el de Juana, de modo que diga Juana Josefa, y también en la de nacimiento de la misma, que aparece como Josefa solamente, cuando debe decir Juana Josefa. A los efectos de ley se hace la presente publicación. Salto.—Marzo 18 de 1920.—Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.24-5615-v.ab.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martinicorena de Urruzola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5197-v.ab.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Píriz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.6-5785-v.ab.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Montobbio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-5831-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Cutelo o Cotelo de Smith o Esmith, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-5829-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a don José Fajardo, doña Mariana Fajardo, don Justo, doña Tomasa y doña Justa Fajardo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-5830-v.ab.17.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco S. Orgoroso, por la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Camilo Liborio Fernández, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en el sentido de que el nombre de Camilo Liborio Fernández, es así, y no como aparece escrito; los nombres y apellidos José Fermín Orgoroso, Camilo Elbio Orgoroso e Iraola, son así, y no como equivocadamente figuran. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 11 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-5718-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia González de Espinosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-5717-v.ab.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza al heredero de don Juan Batista, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.24-5630-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Molla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5063-v.ab.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Cnifflet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.27-5721-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.20-5543-v.ab.26.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio C. Dufour solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Angel Custodio Alvarez y Petrona Mengen, en cuanto aparece él con el solo nombre de Angel, en vez de Angel Custodio, y a ella se le apellida Mege, en vez de Mengen; B) De nacimiento de Luis Beltrán y Arturo Alvarez, aparece el padre con el solo nombre de Angel, en vez de Angel Custodio, y la madre con el apellido de Alegre, en la del primero, y Mege, en la del segundo, en vez de Mengen; y C) De nacimiento y de defunción de Angel Justo Alvarez, aparece el padre con el solo nombre de Angel, en vez de Angel Custodio, y la madre Meger y Menger, respectivamente, en vez de Mengen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 10 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.17-5380-v.ab.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Cazeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5209-v.ab.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5210-v.ab.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Custodio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.6-5150-v.ab.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Francisco Keromés, solicitando rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Ubalda Juana, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Francisco Keromestte, en vez de Francisco María Komés,

y la madre con el nombre de Luisa, en vez de María Luisa; B) De Margarita, en cuanto aparece el padre con el apellido Kronis, en vez de Komés; y C) De Juana, en cuanto figura el padre con el nombre de Francisco y la madre con el de Luisa, en vez de Francisco María y María Luisa, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.8-5867-v.ab.23.

**Rectificación de partidas**

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, en el expediente por rectificación de partidas promovido en los autos sucesorios de los cónyuges don Amaro Correa y doña Catalina Bontink, hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de defunción de los nombrados causantes, cuyos apellidos están equivocados, figurando el primero con el de Viera, en vez de Correa, y la segunda con el de Bonting, en lugar de Bontink. Igualmente están equivocados, y se pide la rectificación de las partidas de nacimiento de Natalio Guillermo Correa, María Jesusa Correa, Catalina Correa, Adón, Senen Correa, Timoteo Correa y Juana Jesús Correa, en la parte en que se designa a la madre de los nombrados, Catalina Bontink, respectivamente, con los apellidos de Ramírez, Bonting, Bantin, Bonti, Bonting y Bontin, en vez de Bontink, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Marzo 24 de 1920. —Germán J. Schweizer.

Ab.7-5799-v.ab.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Héctor Rivas y Miguel Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.8-5869-v.ab.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo del Castillo para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Altina Pereira, así como para que concurran a la audiencia del veinte de Mayo del corriente año, a las once de la mañana, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Mz.23-4989-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4909-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4908-v.ab.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Marzo 23 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.7-5809-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Harleppo de Bonnet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5727-v.ab.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martín Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5728-v.ab.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Ayala y Julián Sáiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5729-v.ab.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5730-v.ab.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, 1.o de Marzo de 1920.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.24-5628-v.ab.9.

# REMATES JUDICIALES

## GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Las valiosas propiedades de la sucesión Santos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, los siguientes bienes: 1.o El veintiuno de Abril próximo, a las diecisiete horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en esta ciudad, en la manzana número 79, empadronada con el número 7401, y compuesta de 1.394 metros 6 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la Avenida 18 de Julio, donde la puerta del edificio está designada con el número 1205, por 54 metros en la línea Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cuareim, y 43 metros 27 centímetros de fondo al Norte, en la parte Este de la misma, donde linda con la sucesión Baena, por 43 metros 29 centímetros de fondo al Este, donde forma un martillo. Este bien está tasado en la cantidad de 240.058 pesos con 32 centésimos. 2.o El veintidós de Abril próximo, a las dieciséis horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 494 metros 38 decímetros 27 milímetros cuadrados, teniendo 12 metros 884 milímetros de frente al Norte a la calle 18 de Julio, donde la puerta está designada con el número 1584; 42 metros 95 centímetros de fondo por el costado Oeste, lindando con Demetrio y Laura Martínez: por el Este, 36 metros 78 milímetros, lindando con la sucesión Ponce; con 8 metros 59 centímetros en la línea del Sur, de Este a Oeste, lindando con doña Angela Cabral de Sanz, y de Norte a Sur, mide 6 metros 872 milímetros, lindando por el Este con doña Angela Cabral de Sanz, y tirando de aquí una línea al Oeste, sobre el costado Sur, de 4 metros 29 milímetros, linda con doña Angela Cabral de Sanz. Este bien está tasado en la cantidad de 40.554 pesos con 96 centésimos. 3.o El mismo día, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 303 metros 46 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 731 milímetros de frente al Este a la calle Juan Paullier, donde su puerta está designada con el número 1075; 39 metros 27 centímetros en la línea Norte, lindando con el resto del solar 25; 39 metros 23 centímetros en el Sur, por donde linda con el solar 26, y 7 metros 731 milímetros en la línea del fondo al Oeste, donde linda con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de 9.550 pesos con 68 centésimos. 4.o El veintitrés de Abril próximo, a las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Villa de la Unión, de esta Capital, compuesto de 313 metros 46 decímetros y 20 centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, donde su puerta está designada con el número 38, por 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre la calle Monte Caseros; lindando por el Sur con la sucesión Aguerreberri, y por el Este con José María Igarabido. Este bien está tasado en la cantidad de 5.295 pesos con 50 centésimos. 5.a El mismo día, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corespondan, situado en la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto de 1.106 metros 82 decímetros 15 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Norte a la calle Joanicó, donde sus puertas están designadas con los números 143, 145 y 145 a; 42 metros 59 centímetros de fondo al Sur, lindando con Pedro Zipitría y la sucesión de Felipe Sánchez; por el Este, con la misma sucesión Sánchez, y por el Oeste, con Nicolás Bado y sucesión Cesia. Este bien está tasado en la cantidad de 4.817 pesos con 5 centésimos. 6.o El veintiséis de Abril próximo, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el paraje conocido por Paso de las Duranas, en esta Capital, compuesto de 3.046 metros 35 decímetros cuadrados, lindando: por su frente, al Sur, con la calle General Miró; por el Norte con don Juan B. Dellepiani; por el Este, con el solar número 9, y por el Oeste, con el número 16. Este bien está tasado en la cantidad de 5.819 pesos con 52 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de la finca de las calles 18 de Julio y Cuareim están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás títulos y antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que los compradores abonarán el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

## AGUSTIN D. MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en autos "Sucesión Juana Lousteau de Bussón, el sábado 17 de Abril a las 15 horas y en el domicilio que fué de aquélla, venderá el martillero don Agustín D. Machiavello lo siguiente:

1.o Un terreno y población de 1.844 metros 70 centímetros sobre las calles Norte e Ituzaingó, con base de 193 pesos 33 centésimos. 2.o La finca de la "Plaza 33", en dos lotes. El número 1 con base de 2.100 pe-

sos y el número 2 con base de 4.567 pesos. 3.o Una fracción de campo, poblaciones y alambrados en la Agraciada, compuesta de 164 hectáreas, 6.166 metros cuadrados, con la base de 72 pesos la hectárea. Las ofertas deben cubrir las bases y el comprador oblará el 10 o|o de su oferta. Los títulos en el Juzgado. — Nueva Palmira, Marzo 25 de 1920. — Raúl I. Egaña, Juez de Paz.

Ab.6-5787-v.ab.17.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24275, se hace saber al público que el día once de Abril próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de setecientos treinta y ocho metros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Grecia, por treinta y dos metros veintiún centímetros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Sur a la calle Suecia; lindando por el Este, con la sucesión de Paulino Venezuela, y por el Norte, con Domingo Maseda. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Marzo 19 de 1920. — Fernando H. Echevarría, Escribano Actuario.
Informes, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Mz.26-5687-v.ab.10.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25156, se hace saber al público que el día once de Abril próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 90 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de seiscientos dieciocho metros, con veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Este a la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo en las líneas del Norte y Sur, formando un martillo en la línea del fondo al Oeste de ocho metros cincuenta y siete centímetros, por diez metros setenta y cuatro centímetros, lindando en todas sus líneas, a excepción de la del frente, con terrenos de la referida manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.— Villa del Cerro, Marzo 19 de 1920. — Fernando H. Echevarría, Escribano Actuario.
Informes, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Mz.26-5688-v.ab.10.

## ALBERTO LISTA
REMATE JUDICIAL

El domingo 11 de Abril, a las 15 horas.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Hans Cristián Yens, se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martilero don Alberto Lista, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de los siguientes bienes, situados en el Pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, a saber: Cuatro solares de terreno contiguos, ubicados en la manzana 18, tinta negra, y 18, roja, del croquis respectivo, señalados con las letras A, B, C, D, que formaban el lote número 5, que son de frente al Suroeste a la calle Paysandú, por donde, cada uno de ellos, mide 10 metros con 737 milímetros, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Noroeste, Noreste y Sureste, con solares de la misma manzana. Cuatro solares de terreno contiguos, ubicados en la manzana 84, tinta negra, y 118, roja, señalados con las letras E, F, G, H, que formaban el lote 1, teniendo cada uno diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Suroeste a la calle 18 de Julio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando al Suroeste, con la calle Yi; y al Noreste y Noroeste, con más solares de la misma manzana. Cuatro solares contiguos, ubicados en la manzana 58, tinta negra, y 90, roja, señalados con las letras L, I, J, K, que formaban el lote 3; los tres últimos tienen 10 metros 74 decímetros de frente al Suroeste a la calle Ibicuy; por 23 metros y 35 metros 50 decímetros, respectivamente, de fondo, lindando al Suroeste, con la calle Solís, y al Noreste y Noroeste, con terrenos de la misma manzana; el L con terrenos de la misma manzana; el L tiene diez metros con cincuenta centímetros de frente al Suroeste a la calle Solís, por veintitrés metros de fondo, lindando al Sureste, Noreste y Noroeste, con terrenos de la misma manzana. Seis solares contiguos, situados en la manzana 13, tinta negra, y 37, roja, que formaban parte del lote 4, señalados con las letras M, N, O, P, Q, R, los cuatro primeros tienen diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sureste a la calle Daymán, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de fondo los dos primeros, y treinta y dos metros veintiún centímetros los dos segundos, de fondo, lindando al Noreste, con los solares a deslindarse; al Noreste, más terreno, y al Suroeste, la calle La Paz; el solar Q tiene diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Suroeste a la calle La Paz, y el solar R tiene también diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Suroeste a la citada calle La Paz, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Noroeste y Sureste, con terrenos deslindados, y al Noreste y Noroeste, con más terreno de la misma manzana. Cuatro solares situados en la manzana 47, tinta negra, y 78, rojo, señalados con las letras S, T, U, V, que formaban el solar 2, y tienen, cada uno, diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sureste a la calle de La Plata, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo; al Sureste, la calle Queguay, y al Noreste y Noroeste, terrenos de la misma manzana. Se previene: Primero: Que los solares descriptos han sido tasados, los de las manzanas 18, tinta negra, y 18, roja, y 7, tinta negra, y 31, roja, a sesenta centésimos el metro, y todos los restantes a ochenta centésimos, sumas que se tomarán como base de venta, no aceptándose ofertas que no las sobrepasen; Segundo: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y Tercero: Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.26-5673-v.ab.10.

## ARTURO MOLINS

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25600, se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de seiscientos once metros, con veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle China; dos metros cincuenta y seis centímetros también de frente al Este a la calle Chile, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo por aquel frente, y sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros por éste, lindando en todas sus líneas, a excepción de las del frente, con terrenos de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Marzo 20 de 1920. —Fernando H. Echevarría, Escribano Actuario.

Mz.26-5666-v.ab.20.

## ARTURO MOLINS

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33248, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 12 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de mil ciento cincuenta y tres metros, con veintiséis metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur a la calle China, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, Este y Oeste, con terrenos de la misma manzana, hallándose a dieciséis metros ciento seis milímetros de la calle Portugal, al Oeste. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Marzo 20 de 1920. — Fernando H. Echevarría, Escribano Actuario.

Mz.26-5667-v.ab.20.

## GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Tres buenas propiedades centrales.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Tiscornia, venta de propiedad", se hace saber al público que en los días y horas que se expresan a continuación, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martileros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o El día 14 de Abril próximo, a las 17 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 20 metros 616 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Juncal, donde las puertas del edificio tienen los números 1492 a 1500, y 8 metros 804 milímetros de fondo al Este, que, por formar esquina son también de frente al Norte sobre la calle Cerrito número 702; lindando por el Sud, con don Juan Recayte, y por el Este, con don Bautista Basigalupi. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 12.000.00. 2.o El día 15 de Abril próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 141 de la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 7 metros 903 milímetros de frente al Sud sobre la calle Paysandú, donde la puerta del edificio tiene el número 1371, por 25 metros 770 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña Justa Mitre; por el Este, con doña María Cardoso, y por el Oeste, con terreno que fué de don Bartolomé Mitre. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.500.00. 3.o El mismo día, a las 17 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la nueva ciudad: de esta Capital, compuesto de 230 metros 58 decímetros cuadrados, con 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Yi, donde las puertas del edificio tienen los números 1617 y 1619, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando por el Norte, Sur y Oeste, con don Pedro Nieto,

y más en el fondo una fracción de 25 centímetros de ancho de una extensión de 10 metros 737 milímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración son de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Mz.25-5650-v.ab.15.

### ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

Remataré el jueves 15 de Abril a las 16 y a las 17 horas, una buena y central propiedad y un buen solar, con mejoras, en Pocitos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones Bernardo Purcela y posteriormente a fojas 61 sucesiones de Juana Benzo de Purcela y de doña Manuela Purcela o Manuela Purcela de Guido, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Abril a las 16 y a las 17 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en el órden que se expresa a continuación, en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 1 de esta ciudad, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Ciudadela por donde tiene señalado el edificio su puerta con el número 1533, por 10 metros 737 milímetros de fondo, por donde linda con don José Cibils, por el Norte con don Juan Retundo, por el Sur con doña Luisa Larraburu de Bachin. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.000. B) Un solar de terreno con el edificio en él construído y mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Pocitos, compuesto de 15 metros 462 milímetros de frente al Este, sobre la calle y entre la esquina y la casa de don Antonio Trujillo, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando también por el Oeste con el mencionado Antonio Trujillo. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.200. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los respectivos aforos que tiene asignado, respectivamente, cada uno de los bienes descriptos. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía, y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, al rematador, calle Médanos número 1608, de 13 a 15.

Pueden visitarse todos los días de 15 a 18.

Mz.24-5635-v.ab.15.

### ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Meleanía Lugo contra la sucesión de Porfilio Tolosa, cobro de pesos", se hace saber al público que el día once de Abril próximo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y por lotes separados, de cuatro solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados en el pueblo Victoria, de este Departamento, en la manzana número 23 (bis) 23, señalados con los números 2, 3, 4 y 5, ycompuestos, los tres primeros, de 885 metros 45 decímetros cuadrados en conjunto, que, por estar unidos, se deslindan así: 25 metros 77 centímetros de frente al Noroeste a calle Pública; por el Nordeste, con el solar 5; por el Sudeste, con el solar número 12, y por el Sudoeste, con el solar número 1; y el solar número 5 se compone de 295 metros 15 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a calle Pública, entre las de Colón y Vespucio, distando de esta última 38 metros 65 centímetros; por 34 metros 36 centímetros de fondo, y linda: por el Nordeste, con el solar número 6; por el Sudoeste, con el 4, y por el Sudeste, con el 12. Dichos solares han sido tasados: el número 2, en 88 pesos 54 centésimos; el número 3, en 177 pesos 09 centésimos; el número 4, en 73 pesos 78 centésimo, y el número 5, en 147 pesos 58 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.20-5524-v.ab.10.

### ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cirilo Maupomé contra Julio Casteran, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 106 de la vieja ciudad, tercera sección judicial de esta Capital, compuesto de 229 metros 9 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 70 centímetros de frente al Este a la calle Pérez Castellanos, donde la puerta del edificio está designada con los números 1381 y 1383; 21 metros 35 centímetros en la línea del Norte, lindando con inmueble que fué de Juana Jiménez de Cadenas; 21 metros 47 centímetros en la del Sud, lindando con inmueble que fué de Rosendo Vázquez, y 10 metros 70 centímetros en la del Oeste, lindando con inmueble que fué de Juan Antonio Artagaveytia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.20-5525-v.ab.10.

### H. CATALA MOYANO
**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Joaquín Gómez contra Francisco Quintela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hernán Catalá Moyano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, la que es parte del solar señalado con el número cinco de la manzana número ciento quince T en el plano levantado en Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, y está compuesta de noventa y un metros ochenta centímetros cuadrados, teniendo seis metros un centímetro en la línea del Norte, por donde linda con el callejón que se describirá, y distante veintinueve metros setenta y siete centímetros de la calle pública a que da frente el referido callejón; dieciséis metros quince centímetros en la línea del Este; catorce metros cuarenta centímetros en el Oeste, lindando por este viento y por el Este con más terreno del mismo solar, de propiedad de los vendedores, señores José Castro Viliamarín y Joaquín Pingnau, y seis metros veintiocho centímetros en la del Sud, con terrenos de don José Augusto Pozzolo. Asimismo dan en venta al precitado señor Quintela la séptima parte proindivisa del callejón antes mencionado, el que está formado por una franja de terreno que es parte del solar cinco, antes referido, y tiene un metro sesenta y tres centímetros en la línea del frente al Oeste a calle pública de diez metros trescientos ocho milímetros de ancho, cuarenta y ocho metros doce centímetros en el Norte, por donde linda con el solar cuatro; un metro cincuenta centímetros en el Este, y cuarenta y ocho metros sesenta y seis centímetros en el Sud, lindando por estos vientos con el resto del solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, en el Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, o en mi local, 18 de Julio 2077.

Ab.5-5735-v.ab.20.

### AGUSTIN PIN
**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 39-67 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 464 pesos 175 milésimos, teniendo veintiún metros 475 centímetros de frente a la calle Arapey, al Norte; igual extensión al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, formando esquina en la calle Arapey; igual extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco en cada uno de los dos lados, Este y Sud, en donde linda con la sucesión Williams. Area: 471 metros 1.756 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuatrocientos sesenta y un pesos ciento setenta y cinco milésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. —Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5774-v.ab.24.

### AGUSTIN PIN
**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 25 de Nuevo París, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un mil treinta y nueve pesos ochenta centésimos. El referido bien linda, con un frente de setenta y tres metros cuarenta centímetros, al Este sobre la calle Santa Lucía; treinta y siete metros noventa centímetros al Norte sobre la calle Triunfo; cincuenta y cinco metros setenta y siete centímetros al Sud sobre la calle Fortuna, y por el fondo linda al Oeste, en treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros con López Pita, y en igual extensión con Luis Tabachi. Area: tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5773-v.ab.24.

### AGUSTIN PIN
**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370", se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas, el martillero don Agustín Pin, asistido del Ac-

tuario, don Julio de Vila Mattos, y Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de ochocientos pesos doce centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana 28-52 del Pueblo Victoria, solar 15, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco de frente al Sud a la calle Arapey; por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburno; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste, sobre la calle Nueva Troya, formando esquina con la calle Arapey; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, en donde linda con inmueble de propietario desconocido, empadronado con el número 36329. Area superficial: 922 metros cuadrados 3.513 centímetros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5771-v.ab.24.

---

**AGUSTIN PIN**

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas y 30, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientos ochenta y cuatro pesos veintisiete centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana 27 del Pueblo Nuevo París, con cincuenta y un metros treinta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Lucía; por igual extensión al Sud, en donde linda con Esteban Manini y otros; por el Este, treinta y siete metros noventa y tres centímetros, y por el Oeste, treinta y siete metros noventa y dos centímetros, lindando por ambos lados con la sucesión Compañone, entre las calles Asunción y Fortuna. Area superficial: un mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados 8.280 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5772-v.ab.24.

---

**EDUARDO M. VAZQUEZ**

**Juzgado L. Departamental de Artigas**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día treinta del corriente mes, de las nueve a las once horas, y en el paraje llamado Yacot, 4.a sección de este Departamento, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del señor Juez de Paz de la indicada sección, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad del incapaz Juan Bautista Fagúndez: 1.o Treinta y siete reses ganado vacuno de cría, tasada a sesenta y cinco pesos cada una; 2.o Cuatro caballos mansos, a treinta y seis pesos cada uno; 3.o Trece animales yeguarizos, a dieciocho pesos cada uno; 4.o Ciento cuarenta y una ovejas, a ocho pesos cada una; 5.o Tres cueros lanares, tasados en seis centésimos; 6.o Un recado completo, en sesenta pesos; 7.o Un revólver usado, en veinticuatro pesos; 8.o Un cuchillo, mango de plata, en seis pesos; 9.o Dieciséis gallinas y pollos, en sesenta centésimos cada una. La venta se hará al contado, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada. En el mismo acto se procederá al remate del arrendamiento del campo de dicho incapaz, situado en el mencionado paraje, Yacot, compuesto de ochenta y siete hectáreas 25 áreas y 62 centiáreas, por el término de cuatro años, y con la base de dos pesos cuarenta centésimos la hectárea. — Artigas, Abril 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.8-5861-v.ab.23.

---

**MARTIN M. DENIZ**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Enrique Minoli, Español y Llovet, A. López y Cía. y Saint Hnos. contra Pedro Petrosa, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el 12 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de este pueblo, que forma parte del solar número 3 de la manzana número 8 del cuartel número 2, compuesta de una superficie de 933 metros cuadrados, y linda por el Norte con Antonio Pegazzano; por el Sud, con la sucesión Ocampos y don Pedro Calafel; por el Este, con la calle Uruguay, y por el Oeste con la sucesión de Antonio Guido. Este inmueble fué tasado en mil doscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados.—Carmelo, Marzo 20 de 1920.—Miguel Federico.

Ab.5-5757-v.ab.12.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Lorenzo Carro, se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de dicha sucesión, sita en San Juan, 2.a sección, compuesta de 12 hectáreas, 9.129 metros 17 decímetros y 50 centímetros, proindivisa con más campo de la sucesión, lindando, en junto: al Norte, sucesión Martínez Oviedo; al Sud, Juan Salomón; al Este, Juan Landechea, y al Oeste, Alberto Casamagnaghi. La venta se efectuará sobre la base de 104 pesos 354 milésimos la hectárea, y el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Marzo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.20-5527-v.ab.9.

---

**EUSEBIO LORENZO**

**Juzgado L. Departamental de Florida**

REMATE JUDICIAL

De un terreno, huerto, con sus poblaciones.

Punto de gran porvenir, calle 25 de Mayo, y frente a la vía férrea del Ferrocarril Central del Uruguay.

Linda por el Este con el arroyo Tomás González.

Según instruye el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado Antonia Vaina contra José M.a Ferrari, reconocimiento de firma, se hace saber al público que el día doce de Abril próximo venidero, de la hora catorce a la quince, el martillero don Eusebio Lorenzo, en el vestíbulo del Juzgado, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que no exceda de la cantidad de ochocientos pesos, del siguiente bien: Un terreno de labranza situado en la costa del arroyo Tomás González, de esta jurisdicción, de figura triangular, compuesto de una hectárea, y linda: al Norte y Este, el mencionado arroyo Tomás González; al Sud calle Vecinal, prolongación de la de 25 de Mayo, y al Oeste, la vía férrea; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Marzo 19 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.23-5595-v.ab.12.

---

**ANTONIO FUSCO**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Fernández de Sosa Petrona, Luis Fernández y Emilia Fernández de Falagian, sucesiones", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 15 horas y 30 minutos, por el martillero don Antonio Fusco, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras anexas, ubicada en esta ciudad de Minas, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual de fondo, lindero: por un costado, con Juan Ortiz; por otro, con la sucesión de don José María, el Andaluz; por otro, con la sucesión Peynado, y por el otro, con doña Carmen Roda; la que ha sido tasada en la suma de novecientos pesos, que es el mismo de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.26-5689-v.ab.12.

---

**SUBASTA PUBLICA**

**Juzgado L. Departamental de Rivera**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Sucesión Ana María Machado", se hace saber que el día 12 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de la parte que les corresponde en dicha sucesión a los menores Amelia y Francisca Sales Fagúndez, o sean dos once avas partes de un terreno, lo en él edificado y sus mejoras, situado en Minas de Corrales, 5.a sección de este Departamento, compuesto de 885 metros cuadrados, lindando: por el frente, al Sur y Oeste, con la calle Pública; al Oeste, con terrenos de la Compañía Minera de Cuñapirú; al Nordeste, con los de la sucesión de José Landro, y al Norte, con los de Servando Gil; tasado en 500 pesos. Se previene que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada. — Rivera, Marzo 16 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.20-5535-v.ab.10.

---

**ESTANISLAO PEREIRA**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez, curador del incapaz Lorenzo Méndez, rendición final de cuentas", se hace saber que el día diecisiete de Abril entrante, a pedido del actual curador, don Cirilo Méndez, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Estanislao Pereira, asistido del señor Juez de Paz respectivo, de los semovientes siguientes: Dos novillos, tasados a treinta pesos cada uno; cuatro ídem, en veinticinco pesos cada uno; un toro "Hereford", en noventa pesos; sesenta y cuatro animales vacunos, de cría, criollos, a veinte pesos cada uno; ciento sesenta y cinco ovejas y capones, a tres pesos cada uno; cuarenta capones grandes, a cuatro pesos cada uno, y sesenta y cinco borregos, a un peso ochenta centésimos cada uno, más un caballo inferior, a doce pesos. Conjuntamente, y en el mismo acto, se procederá al remate de la renta del campo de pastoreo perteneciente al incapaz Lorenzo Méndez, cuyo campo se compone de doscientas quince hectáreas cinco mil ciento ochenta y tres metros cuadrados, y está situado en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, con los alambrados medianeros que contiene. En ese arrendamiento irá incluída la explotación y usufructo de un pedazo de monte (arboleda), que se halla a la izquierda del camino que va de Garzón a José Ignacio, y pasa atravesando el campo del mencionado incapaz Lorenzo; quedando fuera de todo usufructo la otra parte de monte que queda a la izquierda del referido camino. Como base de oferta en este remate de arrendamiento y usufructo, se tomará la de dos pesos setenta y un centésimos cada hectárea por la anualidad vencida, y haciéndose el contrato por cinco años, con opción a un año más por parte del arrendatario. Dichos remates se verificarán en la casa comercial de don Pedro Valdez, situada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento de Rocha, en las siguientes horas: los semovientos, de nueve a diez y treinta, y el remate del arrendamiento del campo, de once a doce horas. Los animales se rematarán por lotes de acuerdo con las partidas indicadas, tomándose por base de oferta las dos terceras partes de la tasación. Se previene que la venta de los animales será al contado, y que el contrato del arrendamiento se autorizará ante este Juzgado Letrado Departamental. —Rocha, Marzo 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5753-v.ab.17.

**ENRIQUE CALVO**
**Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, una fracción de campo ubicada en la costa del Arapey, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de setecientas quince hectáreas dos mil doscientas sesenta y cuatro centiáreas y treinta y dos decímetros, que se deslindan así: al Norte, una recta de 7.468 metros, divisoria de campo de pertenencia de don Antonio Panizza y de la sucesión Alfonso; al Sud y Sudeste, el río Arapey; al Este, otra recta de 3.920 metros, que la separa de campo de don Enrique Linch. El referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta y ocho pesos con veintisiete centésimos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda a la de las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Pedro Francisco Solano Linch, solicitando venia. — Salto, Marzo 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.6-5783-v.ab.23.

**FELIPE GONZALEZ PEREZ**
**Juzgado de Paz de la sexta sección de Tacuarembó**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil "ad-hoc" del Juzgado, de los siguientes animales vacunos de esta marca: 3 vacas y 3 novillos de año y medio y 3 terneros orejanos, más un cuero de vaca de la misma marca. Dicha venta se hará al contado, y se decretó en el expediente caratulado "Mario Vidart Benítez, denuncia de ganado vacuno estacionado en su campo". — Quiebra Yugo, Marzo 13 de 1920. — Diego Rodríguez Tió.

Mz.20-5529-v.ab.10.

# COMERCIALES

## Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Gregorio Arce Gongora mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Minas número 1051, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Modesto Moro.

Ab.8-5873-v.ab.28.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída, sin contrato escrito, bajo la firma de Chaillard y Flores, con domicilio en la casa número 1207 de la calle San José, en esta ciudad. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Emilia J. De Chaillard. — Salvador Flores.

Ab.8-5868-v.ab.28.

## Al público y al comercio

Participamos al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna en esta Capital hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de tienda en la casa de la calle 18 de Julio número 1077, en ésta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma social M. Saadia y Compañía, debiendo los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos correspondientes en la casa de la calle 18 de Julio número 1077. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Isaac C. Macadar. —Moisés Saadia.

Ab.8-5859-v.ab.28.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Inocencio Vera el 26 de Marzo último, don Marcial Fondo y Fondo cedió en favor de don Francisco Cirillo toda la parte íntegra que le correspondía en el activo de la sociedad Serrat y Fondo, establecida con negocio de sastrería en la calle Andes número 1309, de esta ciudad, y en la misma escritura el cesionario y don Martín Serrat Casas, como únicos socios, prorrogaron y modificaron la anterior sociedad, que girará bajo la razón social Serrat y Cirillo en los ramos de sastrería, ropería y sus anexos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Serrat y Cirillo.

Ab.8-5870-v.ab.28.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Ramón Cotelo y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Francisco Lecocq esquina a la de Ellauri, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Manuel Serantes.

Ab.7-5827-v.ab.27.

## Al público y al comercio

De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Catáneo mi casa de comercio ubicada en la calle General Aguilar número 1250. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Teresa P. de Gentieu.

Ab.7-5836-v.ab.27.

## Venta de carnicería

Por el presente hago público que he vendido a don Juan Oberti y Hermano el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Juncal número 1526, quedando a mi cargo las cuentas y obligaciones a cobrar y pagar correspondientes hasta el 29 inclusive de Febrero último, a cuyo efecto cito a los que tengan algún interés para que se presenten dentro del mes a correr de la primera de esta publicación a percibir sus haberes. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Juan Alberto Búa.

Ab.8-5874-v.ab.28.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Balbino el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 451, esquina Misiones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Alberto A. Carro.

Ab.8-5875-v.ab.28.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, que giraba bajo la firma de Lemoine y Alvarez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Hércules Lemoine. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Ercole Lemoine. — Rafael Alvarez.

Ab.8-5856-v.ab.28.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Alejandro Guglielminetti el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 935, esquina Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Márquez.

Ab.8-5853-v.ab.28.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Luis Dalto el almacén de mi propiedad, sito en la calle Pedernal número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Juan Gatti.

Ab.8-5854-v.ab.28.

## Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Rama y Amarelle teníamos constituída con depósito de cereales y artículos de almacén en la casa esquina Fraternidad y Queguay, del Pueblo Victoria, de este Departamento, quedando de pertenencia, y a cargo de Rama, el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la casa indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Rama y Amarelle. — Serafín Rama. — Manuel Amarelle.

Ab.7-5837-v.ab.27.

## Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de López y Giménez teníamos constituída con bar, café y restaurant en la casa número 1850 de la calle Miguelete, esquina República, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de López el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la casa indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — López y Giménez. — Bernardo López. — Miguel Giménez.

Ab.7-5838-v.ab.27.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Rudecindo Robaina (hijo) mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1299. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Angel Clemente.

Ab.7-5817-v.ab.27.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Eulogio Toribio y Adolfo Taboada mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en Canelón Chico, cuarta sección del Departamento de Canelones. — Canelón Chico, Marzo 30 de 1920. — Pedro Vero.

Ab.7-5821-v.ab.27.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Rodolfo mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en La Paz, cuarta sección del Departamento de Canelones. — La Paz, Marzo 30 de 1920. — Luis C. Bonomi.

Ab.7-5822-v.ab.27.

## Sociedad A. Compañía Uruguaya de Cemento Portland

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del día 5 del corriente, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la primera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a la hora 18, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.o Repartición de utilidades.

3.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndicos titular y suplente, durante el ejercicio.

4.o Elección de un Director, en sustitución del señor Mac Gregor, que renunció.

5.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea.

Se llama la atención de los señores accionisats sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos

días de anticipación al 26 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — El Secretario.

Ab.7-5812-v.ab.24.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he prometido vender a don Juan Adroher la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1115. A los efectos legales hago esta publicación invitando a los que tengan créditos contra dicho comercio para que dentro del término de treinta días se sirvan presentarse a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1920. — José Forteza. — Juan Adroher.

Ab.7-5806-v.ab.27.

## Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba en los ramos de taller mecánico y garage, con la razón de N. Seuanez y Olivera y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicolás Seuanez y Olivera. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 25 de 1920. — Nicolás Seuanez y Olivera. — Otto Wollkopf.

Ab.7-5816-v.ab.27.

## Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Juan Corbezola y Rafael Lusardo el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1633, para que los que se consideren acreedores de dicha casa se presenten con los justificativos correspondientes que les serán abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Carlos Pedemonte.

Ab.7-5842-v.ab.27.

## Al comercio y al público

Juan Erramuspe y Leopoldo Aguerreberry hacen saber al público que el primero se ha hecho cargo nuevamente del establecimiento de tambo y lechería sito en esta ciudad, calle Médanos número 1590, que tenía dado en arrendamiento al segundo, señor Aguerreberry; por lo que los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse en dicho establecimiento dentro de 30 días, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Juan Erramuspe. — Leopoldo Aguerreberry.

Ab.7-5811-v.ab.27.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Ferrero, y éste comprar mi comercio en el ramo de despacho de bebidas, cancha de bochas, etc., situado en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Abril 1.o de 1920. — José Bielli.

Ab.7-5810-v.ab.27.

## Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor don Delmiro Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 1553, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de esta publicación, no haciéndolo así no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Esteban Comotto. — Delmiro Carrera.

Ab.7-5800-v.ab.27.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Castro, Bianchino y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Monte Caseros esquina a la de Buceo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Ceferino González.

Ab.7-5808-v.ab.27.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Fausto Gibernau mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Melo número 2431. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Pedro Bogliolo.

Ab.7-5804-v.ab.27.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y dejando emplazados a los respectivos acreedores para que dentro del término legal presenten sus créditos al escritorio del señor Primitivo Cabrera, se hace público que por expiración de contrato en forma amigable ha quedado disuelta la razón social Coenda y Compañía, del comercio de esta plaza. En el mismo local, pero independientemente, continuará realizando operaciones comerciales el señor Bernardo Delmonte, a quien han sido transferidas las patentes de giro respectivas. — Santa Rosa, Abril 1.o de 1920. — Coenda y Cía.

Ab.7-5825-v.ab.27.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que nos hemos comprometido a vender al señor Luis Francisco Provens la tipografía que tenemos establecida en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), así como también el periódico "Colonia Suiza", que en la misma se edita, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el indicado establecimiento con los justificativos respectivos. — Nueva Helvecia, Marzo 29 de 1920. — Esteban Lazague. — Federico Gilomen. — Juan Weiner Berger.

Ab.7-5826-v.ab.27.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Daniel Vázquez y Pedro Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1947, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Manuel Lamas.

Ab.7-5828-v.ab.27.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Laureano Robredo el almacén de comestibles sito en la calle Durazno número 1751, esquina Gaboto. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, en el domicilio indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Carlos Eugenio Morandi.

Ab.6-5788-v.ab.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1351, esquina Ejido número 1104, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Urraburu.

Ab.6-5789-v.ab.26.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a don Francisco Otero mi casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas poseo en la calle Artigas esquina Arapey (La Teja), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1920. — Gregorio Groba. — Francisco Otero.

Ab.6-5786-v.ab.26.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a los señores Pagano y Toledo todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas, billar, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Queguay, denominada "Fonda Americana". — Paysandú, Marzo 30 de 1920. — Fidel Deandrea. — Pagano y Toledo.

Ab.6-5781-v.ab.26.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Capa y Calvo el puesto de comestibles situado en la calle Valparaíso número 1300, esquina Yi. — Montevideo, Abril 2 de 1920. — Juan Rendo.

Ab.6-5776-v.ab.26.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Pozzo y Maresca mi casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de taller de hojalatería, sita en esta ciudad, en la calle Galicia número 1266. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Antonio Agruña.

Ab.6-5791-v.ab.26.

## Al comercio y al público

Por escritura que el 22 del corriente mes, y año autorizó el escribano Pedro Moreno, cedí a don Isidoro Rodríguez todos los derechos que me correspondían en la casa Humber y Cía., establecida en la calle 18 de Julio esquina Río Branco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Raúl Martínez.

Ab.5-5742-v.ab.26.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Trujillo mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles en general, sita en esta ciudad, en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas. — Manique Salinas.

Ab.5-5731-v.ab.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con fecha 25 del corriente he vendido al señor Emilio A. Caleri mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenía en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Isidoro De-María y San Martín número 2151. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Angel Venzatti.

Ab.5-5734-v.ab.26.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Juan Cammay todas las maquinarias y existencias del "Biógrafo Excelsior" que tenemos establecido en esta ciudad. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1920. — José D'Angelo. — Juan L. D'Angelo.

Ab.5-5732-v.ab.26.

## Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber al público en general y al comercio en particular que el día primero del corriente mes vendió a don Norberto Unanue la casa de comercio que el suscripto tenía establecida en la ciudad de Rivera, calle Agraciada entre Montevideo y Monseñor Vera, denominada "Café Artigas". — Rivera, Marzo 10 de 1920. — Basilio Souza.

Ab.5-5767-v.ab.26.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado, de común acuerdo, disuelta la sociedad que en esta plaza gira ba-

jo la firma de Tapia, y Cía., quedando el señor Carlos M. Tapia a cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Salvador Sierra de los Santos. — Carlos M. Tapia.

Ab.5-5741-v.ab.26.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Ruiz mi casa de comercio denominada "Biógrafo Popular", situada en esta ciudad, calle Andes número 1269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a sus efectos.— Montevideo, Marzo 26 de 1920. — José Barrucci.

Ab.5-5758-v.ab.26.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José M. Maseda el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 19 de Abril (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar n la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 27 de 1920.—Francisco Cotelo.

Ab.5-5755-v.ab.26.

## Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender al señor Angel Guzzetti la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la villa del Cerro, en la esquina de las calles República Argentina número 110 y Turquía número 301. En cumplimiento de lo establecido en la ley de 25 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Marzo 27 de 1920. —Guimersindo Vales.

Ab.5-5756-v.ab.26.

## Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura de 15 de Enero próximo pasado, que autorizó el escribano señor Federico Prando, don Miguel De Luca se separó de la firma social Gerónimo A. Canale y Cía., haciéndose cargo sus consocios del activo y pasivo, y continuando la sociedad bajo la misma razón social, sin modificación alguna. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. —Gerónimo A. Canale y Cía.

Mz.27-5712-v.ab.21.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Díaz Jambrú el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en el Barrio Buschental (entre Sarandí y Rincón), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Manuel Bilverde.

Mz.27-5470-v.ab.21.

## Disolución de sociedad

Debiendo otorgarse en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos, avenida 18 de Julio número 1562, la disolución total de la sociedad Manuel Rodríguez y Compañía, propietaria de la "Cochería del Carmen" y empresa de pompas fúnebres, establecida en esta ciudad, calle Victoria número 1556, esquina Coronel Brandzen número 2253, y avenida 8 de Octubre número 76, se hace saber al público y al comercio en particular que el socio que suscribe, Manuel Rodríguez, queda con esas cocherías y empresa, y con todo el activo y pasivo de la sociedad referida, y en tal virtud se emplaza a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Manuel Rodríguez.

Mz.27-5726-v.ab.12.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Fernández y Entrerríos el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay número 1800, esquina a la de Yaro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Esteban Castro.

Mz.26-5697-v.ab.20.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver desde la presente fecha la sociedad bajo la razón social de Sacco y Pérez, que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar, mueblería, despacho de bebidas y acopio de frutos del país y fábrica a vapor de aguas de sodas, gaseosas y refrescos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alvaro Sacco. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sarandí Grande, Marzo 20 de 1920. — Alvaro Sacco. —Salvador Pérez.

Mz.26-5670-v.ab.20.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Pérez el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecido en la Avenida General Flores número 2901. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Juan Barlocco.

Mz.26-5665-v.ab.20.

## Disolución de sociedad

Por terminación del contrato de sociedad, y de común acuerdo, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Buranelli y Aguinaga, en el ramo de farmacia, establecida en la calle Continuación Agraciada número 229; haciéndose cargo del activo y pasivo el farmacéutico A. Buranelli Carrió. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse adjuntando sus comprobantes ante el escribano señor Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, dentro del plazo legal. — A. Buranelli Carrió. — R. R. Aguinaga.

Mz.26-5695-v.ab.20.

## Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Rómulo de los Santos, hemos vendido a los señores Fernández y Rodríguez nuestra casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Ramón Barbot. — Firpi Hermanos.

Mz.26-5694-v.my.3.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Rubal el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Colorado número 1652. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Juan Giordano.

Mz.25-5659-v.ab.20.

## Al público y al comercio

Por el presente se hace saber que don José Allo ha prometido vender a don Francisco Gargano las existencias del despacho de pan y anexos sito en la casa calle Constituyente número 1951, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 a 11 horas; vencido cuyo término quedará el comprador desligado de toda responsabilidad de acuerdo con la ley. —Montevideo, Marzo 24 de 1920. — José Allo. —A ruego de don Francisco Gargano, por no saber firmar: Ricardo Olivera (hijo).

Mz.25-5656-v.ab.20.

## Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Roberto B. Giuria el negocio de cigarrería que tenemos establecido en la casa de esta ciudad calle Sarandí número 511. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458. Y a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Ventura, Pasó y Cía.

Mz.25-5654-v.ab.20.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Juan Farnelli y José Capello el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la Avenida General Simón Martínez (Estación Llamas). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. —Juan Carreto.

Mz.25-5647-v.ab.21.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por haber terminado el 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de la sociedad colectiva Supervielle y Cía., se constituyó el 2 de Enero del corriente año, según escritura autorizada por el escribano don Luis Q. Gardoso, una nueva sociedad colectiva, formada por las siguientes personas: Mariana Munyo de Supervielle, señor Luis Julio Supervielle, señor Esteban Barón, señora Blanca Supervielle de Lasala, Julio Luis Supervielle, señora Agueda Supervielle de Berthelemy y señora Violeta Supervielle de Lasala, la cual girará en Montevideo bajo la denominación de "Banco Francés, Supervielle y Cía.", y se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Se hace constar que han dejado de pertenecer a la Sociedad la señora María Luisa Garat de Etchehoun y doña Ana María Antonia Leonor Etchehoun, esposa e hija respectivamente de nuestro ex socio Bernardo Etchehoun. —Montevideo, 23 de Marzo de 1920.

Mz.24-5634-v.ab.24.

## Al comercio y al público

He proyectado vender a los señores Hermosilla y Compañía mi casa de comercio denominada "Welcome Baar", establecida en la Avenida 18 de Julio número 958. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación para los fines consiguientes, pudiendo los que tengan cuentas a cobrar presentarlas en el referido comercio y en la casa calle Uruguay número 939, domicilio especial de la razón social adquiriente.— Montevideo, Marzo 24 de 1920.—Benito G. Romay.—Hermosilla y Cía.

Mz.24-5631-v.ab.20.

## Venta de negocio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a nuestra señora madre doña Regina Massola todas las existencias de la casa de negocio que bajo la firma de nuestro extinto señor padre don Luis Giovanelli gira en esta plaza. A los efectos de la ley respectiva, hacemos esta publicación.—San Ramón, Marzo 21 de 1920. —Por los herederos de Luis Giovanelli: Luis Giovanelli (hijo).

Mz.24-5623-v.ab.20.

## Al comercio y al público

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Luis Carnelli y Victorio Sanguinetti el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la calle República Argentina número 114, de la Villa del Cerro, en este Departamento, y denominado "Estrella del Este". Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Marzo 22 de 1920. — José A. Puppi.—La sucesión de Juan Guzzetti.

Mz.24-5617-v.ab.20.

## Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido mi establecimiento fotográfico de Rosario, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma social Barate, Delgado y Cía., rogando a quien se considere acreedor se presente antes de los treinta días de las publicaciones de orden.—Salvador J. Dohir.—Barate, Delgado y Cía.

Mz.24-5621-v.ab.30.

## Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Carlos E. Simón, don José Galli, prometió vender a don José A. y don Manuel C. González el establecimiento de comercio sito en el calle Treinta y Tres números 1520 y 1522, que gira en el ramo de despacho de bebidas, con la denominación de "Al vino toscano". Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio dentro del plazo de 30 días con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Marzo 17 de 1920.—José Galli. José A. González.—Manuel C. González.

Mz.24-5619-v.ab.14.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por contrato privado y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en Paso Hondo del Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, en el ramo de ganadería que giraba bajo la firma de Matilde de Briz Calvo y Cía. Y que si alguien tuviera que hacer reclamos o cobranzas pueden presentarse a cualquiera de los que firman dentro del término de treinta días.— Paso Hondo, Arroyo Malo, Marzo 12 de 1920. —Valentín Echenagucia.—Matilde Iruleguí de Briz Calvo.

Mz.24-5622-v.ab.20.

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y según declaración firmada ante el contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio sita en la calle Maldonado número 950, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Juan Rey. — Manuel López Balado.

Mz.23-5596-v.ab.17.

## Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Miguel Fabricio mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y salón de lustrar tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 506, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — San José, Marzo 21 de 1920. — Francisco Perdomo.

Mz.23-5599-v.ab.17.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que a partir del 15 de Marzo de 1920, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de venta de cereales y forrajes giraba en esta plaza en la calle Paysandú número 1501, bajo la razón social de Muiños y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores R. Mibelli y Cía. Los acreedores deberán presentarse en el precitado domicilio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920.— Muiños y Cía.

Mz.23-5600-v.ab.17.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en esta plaza y que giraba bajo la firma de José Leone y Hno. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Salvador Leone, quien continuará el mismo comercio de la extinguida firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Salvador Leone.— José Leone.

Mz.23-5597-v.ab.17.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 8 de Octubre número 603 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. —José Vidal.

Mz.17-5398-v.ab.12.

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Colonia número 1451, de esta ciudad de Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo don Victorio Salvo y desligado don Pedro Brunetto. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Victorio Salvo. — Pedro Brunetto.

Mz.17-5399-v.ab.12.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender a Ricardo Marenco todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2405. El que se considere acreedor debe presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Ernesto Maygrove.

Mz.17-5403-v.ab.12.

## Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Vicente González todos los derechos que nos corresponden como únicos herederos de nuestro hijo legítimo Eladio Melgar, en las existencias del establecimiento sito en Solís, 13.a sección de este Departamento, que en los ramos de herrería, carpintería e industrias anexas a éstas tenía el extinto en sociedad celebrada con dicho comprador. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 12 de 1920. —Sandalio Melgar. — Rufina Alegre de Melgar.

Mz.17-5383-v.ab.13.

## Al comercio y al público

Hago saber que he resuelto venderle a don Juan Francisco Romero la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Florencio Sánchez esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. Los acreedores de la misma deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado establecimiento, a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Marzo 16 de 1920. — Eugenio A. Covian.

Mz.17-5388-v.ab.16.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Tres Cruces, 5.a sección de este Departamento, bajo la razón social de León y Menéndez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jacinto Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1920. — Juan F. León. — Jacinto Menéndez.

Mz.4-5085-v.ab.12.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1439, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo doña María Capurro de Zunino, la que seguirá con el negocio de la referencia. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — María C. de Zunino. — Antonia R. de Ciaschetti.

Mz.15-5331-v.ab.9.

## Al público y al comercio

Participamos al público que por escritura otorgada el 21 del corriente mes ante el escribano don Fernando Antía ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Carvalho, Claverie y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1920 — Martín Saubatjou. — Adolfo T. Claverie. — Tolentina P. de Carvalho. — Enrique González Carujo. — P. p. sucesión José González Capurro: Wenceslao Silva.

Mz.9-5200-v.ab.15.

## Al comercio y al público

Hacemos conocer al público y al comercio que con fecha primero de Marzo del corriente año, y por ante el escribano señor Angel Saldaña hemos celebrado una sociedad comercial y colectiva en los ramos de joyería, relojería y anexos, bajo la razón social de Rossi y Costa, quedando la razón social a cargo del activo y pasivo de la firma antecesora Alejandro Rossi. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1920. — Jorge Enrique Costa. — Alejandro Rossi.

Mz.9-5199-v.ab.15.

## Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender al señor Cosme D. Olmedo el despacho de pan que tenemos establecido en la calle Ejido número 1184, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Abollo Hnos.

Mz.16-5356-v.ab.10.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Mario Guadalupe el 6 de Marzo del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Mazzucchelli y Zanardi, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Mazzucchelli, y quedando absolutamente separado el señor Zanardi. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1920.

Mz.15-5320-v.ab.9.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Moretti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 2002, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Francisco Gargano.

Mz.18-5434-v.ab.13.

## Al comercio y al público

De conformidad y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos convenido la venta a la sociedad Gago y Lorenzo de todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el paraje Guaviyú, 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, teníamos establecida y giraba bajo la razón de S. A. Massari y Compañía. Los que se consideren con derechos a la misma deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término legal, para ser abonados. — Guaviyú, Departamento de Paysandú, Marzo 17 de 1920. — S. A. Massari y Cía.

Mz.20-5541-v.ab.15.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Luis Mairano y José Caprile mi casa de comercio denominada "Restaurant D'Angelo", situada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 740. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Apeliano D'Angelo.

Mz.20-5495-v.ab.15.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Guillermo C. González todas las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Sarandí esquina Montevideo, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Paysandú, Marzo 15 de 1920. — Jorge Sangre.

Mz.19-5474-v.ab.25.

## Al público y al comercio

Participo al público que he comprometido en venta a don Manuel Revello mi casa de comercio de mensajería, venta de cigarros y lotería sita en la calle Reconquista número 619. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Alfonso Rossi.

Mz.18-5430-v.ab.13.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor Alberto Lasarga todas las existencias de nuestra casa de co-

mercio situada en Celestino, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Celestino, Marzo 15 de 1920. — José M. Parodi. — Rafael S. Lasarga.
Mz.19-5475-v.ab.25.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido tomar de socio capitalista de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida con el número 249 de la calle Sarandí y Pérez Castellanos, al señor Domingo Alonso García, cuya sociedad girará bajo la razón social de Alonso y Briz, y notifico a todos los que tengan créditos a cobrar que deben presentarse con sus comprobantes, dentro del término legal en dicho comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Santos Briz.
Mz.19-5465-v.ab.14.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Pedro Rey el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 180, esquina Avenida España, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. —Toribio Ruanoba.
Mz.19-5464-v.ab.14.

## Al comercio y al público

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, comunicamos al comercio y al público que por escritura de fecha 13 del actual, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos total y absolutamente la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Bervejillo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que con el señor Angel Bervejillo y en la misma escritura dejamos constituída y girará bajo la firma Casaretto y Bervejillo Hnos. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Nicolás Casaretto. — José Bervejillo Falcón. — Angel Bervejillo.
Mz.19-5462-v.ab.14.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Rossella mi establecimiento de panadería situado en la calle Continuación Agraciada número 223, denominado "Sucursal de la Panadería del Aguila de Oro", y a don Ramón Peyro mis otros establecimientos de panadería situados en la calle 1.a Maturana número 72 y Reducto número 2730, y se avisa a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134, a fin de que perciban sus importes. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Pedro Bertrán.
Mz.18-3449-v.ab.13.

## Al comercio y al público

Los que suscriben, establecidos con casa de adornos, mueblería y utilería teatral en la calle San José número 1339, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Antonio y Ricardo Fuentes. A tal efecto, declaramos que el socio Antonio Fuentes se desliga por completo de la misma desde esta fecha, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Ricardo Fuentes. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que aquel que se crea con derecho a algún reclamo sobre la misma sociedad, debe presentarse dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha; pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Antonio Fuentes. — Ricardo Fuentes.
Mz.18-5428-v.ab.13.

## Al público y al comercio

De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Vólman el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, ubicado en la Avenida Arenal Grande entre las calles Uno y Dos, — Paysandú, Marzo 6 de 1920. — Francisco Corrado.
Mz.18-5426-v.ab.13.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Teodoro Paz el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa calle Hocquart número 1907. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Vicente Fernández (hijo).
Mz.20-5538-v.ab.15.

## Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Cayetano Soler mi casa de comercio que en el ramo de despacho de pan y sus anexos tengo establecida en la calle San José número 909, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Manuel Zas.
Mz.20-5537-v.ab.15.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Julio de Vila Mattos, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de De León y Péndola Solari, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julio Péndola Solari. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Julio Péndola Solari.
Mz.20-5521-v.ab.15.

## Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he comprado al señor Juan Camesures un puesto de verdura situado en la calle Yaguarón número 1724. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Gumersindo Tresainos.
Mz.20-5496-v.ab.15.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc. giraba en el pueblo José Pedro Varela bajo la razón social de Martínez Alvariza y Goyoaga, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el primero de los suscriptos. — Treinta y Tres, Marzo 11 de 1920. —Olegario Martínez Alvariza. — José Goyoaga.
Mz.20-5530-v.ab.15.

## Liquidación de negocio

Participo que desde la presente fecha entra en liquidación la firma comercial de esta plaza Luis Isolabella. Los que se consideren acreedores se servirán presentar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Por poder de Luis Isolabella: José L. Bado.
Mz.18-5436-v.ab.13.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Juana Rouco Veiga el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colonia número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificaticos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Cándido Casanovo.
Mz.18-5432-v.ab.13.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Antonio Puentes (hijo), el comercio que en el ramo de casa de comida tenía establecido en la calle Buxareo número 606. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Por Rosa G. de Peluffo: P. Raffo.
Mz.18-5435-v.ab.13.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Gombal Sartori la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de pelota tengo establecida en la calle Misiones entre las de Yaguarón y Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días, para qué mis acreedores pasen por mi casa para serles abonados sus créditos. — San José, Marzo 11 de 1920. — Benjamín Montes de Oca.
Mz.18-5443-v.ab.13.

## Venta de negocio

Se hace saber al público en general que hemos prometido vender al señor Alejandro Barmaimon las existencias de la sucursal que tenemos establecida en la ciudad de Rivera, calle Sarandí número 17, y que gira bajo la razón social de Torres, Sabani y Cía. en los ramos de tienda, mercería y zapatería, quedando el comprador con el activo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. —Torres, Bagnulo y Cía. — Alejandro Barmaimon.
Mz.18-5441-v.ab.13.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público que por terminación del contrato de la firma Surraco, Rey y Colombo, desde el 1.o de Abril entrante la nueva firma será de Surraco, Rey y Cía., con el mismo domicilio, calle Rincón número 740. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para estar dentro de las ordenanzas del Consejo de Higiene, hacemos saber también que hemos prometido en venta a don Carlos A. Colombo la "Farmacia Colombo", calle Reconquista esquina Juncal, La "Del Sol", calle Ciudadela esquina Plaza Independencia, a don Dino Bounous, y la de "Surraco", calle Juncal esquina Cerrito, a doña Corina Rovira. Todo el que se considere con derecho podrá pasar por la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, de las 14 a las 17, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Surraco, Rey y Colombo.
Mz.17-5405-v.ab.12.

## Al público y al comercio

Se hace saber que la firma T. Cabral Rendo y Cía. ha prometido vender a los señores Constantino, Héctor y Humberto Disessa las existencias de la fábrica de calzado sita en la calle Rivera número 2163. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar a la misma casa, calle Rivera número 2163, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la venta definitiva. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — T. Cabral Rendo. — Pedro Barreno. —Constantino Disessa. — Humberto Disessa. —Héctor Disessa.
Mz.18-5423-v.ab.13.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Aurelio Torello, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Larrañaga número 171. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. — José Parente.
Mz.13-5295-v.ab.8.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Chao el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 2049, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Juan Nin.
Mz.23-5593-v.ab.17.

## Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido las

existencias de mi casa de comercio establecida en Cerro Chato, al señor Coralio Fuentes. Los que se consideren con derecho a reclamo deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación. — Cerro Chato, Departamento de Florida, 17 de Marzo de 1920. —Catalino Fagalde.
Mz.23-5594-v.ab.17.

## Al público y al comercio

Por escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano doctor Eduardo Roubaud, declaro que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Risso y Carli, la que continuará en adelante bajo el nombre de Risso y Cía., lo que hago saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Ituzaingó esquina Piedras. — Tomás Risso.
Mz.22-5562-v.ab.16.

## Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Segundo Desteffani el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la Villa del Cerro, en la esquina que forma el camino al Paso de la Arena con la calle Ecuador para que se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Casimiro B. Almada.
Mz.22-5571-v.ab.16.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio participamos que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo G. Virginio el 16 del corriente, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Martins y Cía., con domicilio en la calle 25 de Agosto número 333. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — J. Martins y Cía.
Mz.22-5552-v.ab.16.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y desde el 16 de Marzo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería y taller de muebles tenían establecido los señores Ricci, Ruoppolo y Forno, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Maximiliano Ricci y Andrés Ruoppolo. — Montevideo, Marzo 16 de 1920.
Mz.22-5561-v.ab.16.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por intermedio del tenedor de libros y rematador público Juan B. Tancredi he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas al señor Wáshington Rosso, que tengo establecido en el Colorado (Las Piedras). De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — El Colorado (Las Piedras), Marzo 20 de 1920. —Juan Lecumberry. — Wáshington Rosso.
Mz.22-5551-v.ab.16.

## Al comercio y al público

Se previene al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Horacio Correa, he transferido todas las existencias de mi casa de comercio ubicada en el paraje de Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, que giraba bajo la razón Domingo Villamil, a favor de la sociedad en comandita Benito Villamil y Compañía, constituída con fecha 1.o de Febrero del corriente año, en virtud del contrato social autorizado con fecha de hoy, citándose a todos los que se consideren con derechos a deducirlos en forma dentro de treinta días. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Domingo Villamil.
Mz.22-5574-v.ab.17.

## Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor don Evaristo Orons mi casa de comercio que en el ramo de puesto de pan y comestibles tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 83, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivo. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Humberto León.
Mz.23-5592-v.ab.17.

## Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a los efectos de la misma se hace saber al público que el señor Benigno Pérez Liñán, en representación de doña Carmen Acciari de Aguerre, procederá a vendele a don Juan A. Morató la farmacia "Colón", de su propiedad, sita en esta ciudad, calle Andes esquina Canelones, donde pueden presentarse los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Benigno Pérez Liñán. — Juan A. Morató.
Mz.22-5565-v.ab.16.

## Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco, con fecha de hoy, hemos vendido al señor Esteban A. Comini nuestra casa de negocio que en el ramo de papelería, imprenta, encuadernación y anexos, denominada "Papelería Schmidt", tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio números 880 y 882, de esta Capital. Los que se consideren acreedores pueden presentar su cuenta, para ser reconocida, en casa del comprador, Avenida 18 de Julio número 936, dentro del término de ley; pasado cuyo término, sin que se hubieran presentado los acreedores, el comprador no oirá reclamo alguno. — Hijos de J. J. Schmidt. — J. J. Schmidt. — Eduardo Schmidt. — Bartolomé Zunino. — Esteban a Comini.
Mz.20-5528-v.ab.15.

## Disolución de sociedad

Por escritura que el 17 del corriente autorizó el escribano Julio de Vila Mattos, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón social de Tinski Hermanos en el ramo de artículos generales y fábrica de cigarros, con sede en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1268, quedando a cargo del activo y pasivo don Juan Tinski. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Tinski Hermanos.
Mz.22-5576-v.ab.16.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor José María Milán, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de Fassano y Saavedra, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Angel Fassano, quien continuará con la casa de comercio citada. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Durazno, Marzo 3 de 1920. — Angel Fassano. — Francisco Saavedra López.
Mz.22-5573-v.ab.17.

# Avisos del día

## Ministerio de Industrias

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 7300**




Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5891-v.ab.27.

**ACTA N.o 7308**

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

QUEEN'S PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a 74a. y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5882-v.ab.27.

**ACTA N.o 7299**




Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5890-v.ab.27.

**ACTA N.o 7309**

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MAPPIN PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a 74a. y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5883-v.ab.27.

**ACTA N.o 7298**




Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5889-v.ab.27.

**ACTA N.o 7311**

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FALLS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5885-v.ab.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7306




Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"M y W"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 7.a, 8.a, 10.a, 21.a, 26.a, 32.a, 40.a, 41.a, 48.a, 49.a, 50.a a 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5880-v.ab.27.

ACTA N.o 7310

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"PLATA DE LOS PRINCIPES"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5884-v.ab.27.

ACTA N.o 7305

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"KING'S PLATE"

para distinguir artículos de las categorías 4, a 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 50.a a 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5879-v.ab.27.

ACTA N.o 7307

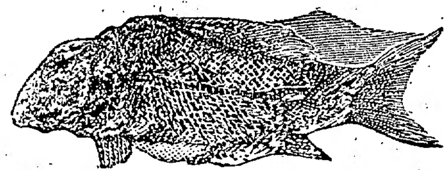
Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MAPWEB"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5881-v.ab.27.

ACTA N.o 7304



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5878-v.ab.27.

ACTA N.o 7303

TIOSAPOL

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"TIOSAPOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5877-v.ab.27.

ACTA N.o 7297



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha. Félix de la María, apoderado de la The White Motor Company, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5888-v.ab.27.

ACTA N.o 7302

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAPHENOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5876-v.ab.27.

## Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la picada de Varela, en el río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 7 de Abril próximo venidero, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. —La Secretaría.

Se hace constar que el Consejo Nacional de Administración, a pedido de parte interesada, ha resuelto prorrogar hasta el miércoles 14 del corriente, a las 14 horas y 30, la licitación a que se refiere el aviso precedente.

Ab.9-5892-v.ab.14.

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BIANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cetraro, domiciliado en la calle Cerro Largo número 764, y doña LAURA BELLOMUSTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cetraro, domiciliada en la calle Cerro Largo número 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3461-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CALLE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Paysandú número 844, y doña RAMONA CASANOVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3460-v.ab.16.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS AMBROSONI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1222, y doña MARIA ANGELICA LARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3464-v.ab.16.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FAVEUR, de nacionalidad francés, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1770, y doña AIDA MAILHOS PAULLIER, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3462-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEROTTI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Paysandú número 1401, y doña CARMEN CALVELO CASTRO, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3463-v.ab.16.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO PROBO ESPINOSA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 867, y doña FERMINA NICASIA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3447-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GIL, de nacionalidad español, de 30 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña CARMEN LOPEZ, de nacionalidad española, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3446-v.ab.16.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DONAGARAY, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Lavalleja número 1733, y doña AIDA MARIA SUSENA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3455-v.ab.16.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DELFINO ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión maestro de esgrima, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1476, y doña DIONISIA PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedad número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3445-v.ab.16.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO EULOGIO CARDO

SO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1791, y doña CARMEN REGUEIRO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.** — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3454-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FULGUEIRAS, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 2026, y doña CARMEN FRAGA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.** — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3453-v.ab.16.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE VITTA, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Libertad número 8, y doña MARIA ANGELA ROMANO, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3448-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ATILIO FERREYRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 2938, y doña VIRGINIA MARIA RECUPIDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3449-v.ab.16.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Chile número 270, y doña ESPERANZA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3456-v.ab.16.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEGUNDO CAVIGLIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la Plaza Independencia número 824, y doña JUANA MAUTONE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3451-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BARDESIO, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado viudo de Celia Lazcano, de profesión militar, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 67, y doña ORFILA MARIA VILA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3450-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, domiciliado en la calle Colonia número 1955, y doña MARIA LUISA BERES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3452-v.ab.16.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SEABRA, de nacionalidad portugués, de 27 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la sección, y doña MARIA PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3457-v.ab.16.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERRUTTI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 1006, y doña MARIA NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3459-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SANGIOVANNI, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Peñarol (Sayago), y doña CARMEN DELUCCA, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vasconcelos número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3458-v.ab.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, así como para la audiencia del día 9 del mes de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-5893-v.my.10.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José G. Magariños, domiciliado en la calle Río Negro número 1558, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Atahualpa Soto y Miguel C. Reyes al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información ofrecida, y ordenar se me expida el certificado que solicito. — J. G. Magariños". — Montevideo, Abril 7 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-5895-v.ab.20.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Elvira Reyes contra los herederos o causahabientes de Josefa Reyes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Josefa Reyes, a fin de que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en dichos autos, iniciados por doña Elvira Reyes, sobre prescripción de dos solares de terreno señalados con los números 16 y 23 en el plano levantado en Diciembre de 1872 por el agrimensor don Antonio Tomás Fábrega, compuestos, en conjunto, de 8.146 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo el solar número 16 5.310 metros cuadrados, con 45 metros de frente al Norte sobre la calle del Paso del Molino, actual Camino Reyes, por 118 metros 5 centímetros de fondo. al Sur, por donde linda con el solar 18, adjudicado a don Horacio Reyes; por el Este, con el solar número 15, de don César Reyes, y por el Oeste, con el solar número 17, de doña Rosa Reyes; y el solar 23 se compone de 2.836 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros 19 centímetros de frente al Oeste sobre camino proyectado, por igual extensión en su fondo al Este, lindando con los solares 2 y 3, de doña Elvira y Ercilia Reyes; 116 metros 50 centímetros, en su costado Sur, confinando con el solar número 24, de doña Euvira Reyes, y 118 metros en su costado Norte, limítrofe con el solar número 22, de Celia Reyes. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5896-v.my.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Alfredo Aguirre, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isolina Caffera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5906-v.ab.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidoro Antipuy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-4841-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abdona Artigas para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-5902-v.my.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Casavieja, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.9-5900-v.my.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Sabino Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.9-5898-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de don Julián Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.9-5897-v.my.10.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de Comercio de segundo turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Juan Eduardo Gainaria con J. N. Chute, cobro de pesos", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previos los pregones de estilo, y al mejor postor, del casco de la barca "Normandy", que se halla sumergido en las aguas del puerto de esta ciudad, y cuyas características son las siguientes: Tonelaje bruto, mil doscientas dos toneladas; tonelaje neto, mil ciento doce; eslora, sesenta y un metros; manga, doce metros; puntal, siete metros cincuenta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.9-5887-v.ab.26.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**

Una chacra, camino por medio con la Granja Raffo y los depósitos de las aguas corrientes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por doña Antonia Moreira de Giner contra don Prudencio Raffo, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, ubicada entre los arroyos de Las Piedras y Migueleté, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número ocho en el plano suscripto por el agrimensor Mario E. Percovich en el mes de Febrero de mil novecientos catorce, compuesta de ocho hectáreas cinco mil metros cuadrados, lindando: por el Norte, en doscientos noventa y seis metros setenta centímetros, con el señor Paganini; por el Sud, en doscientos metros, con camino vecinal; por el Este, en trescientos cincuenta y siete metros ochenta centímetros, con el camino departamental, que la separa de la fracción número nueve, de doña Petrona Peluffo de Falchi, y por el Oeste, en trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con la fracción siete, de don Ramón Peluffo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5905-v.ab.26.

## Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, puesto y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Vázquez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Victorio C. Verna. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Durazno, Abril 5 de 1920. — Armando Bejeres. — Victorio C. Verna.

Ab.9-5901-v.ab.29.

## Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Félix B. del Puerto las existencias de mi platería, joyería y relojería que tenía establecida en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Maldonado, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo dueño. Y de acuerdo con lo que nombra la ley, se hace esta publicación. — Minas, Enero 10 de 1920. —Isidoro Larrosa.

Ab.9-5899-v.ab.29.

## Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Hermenegildo A. Pérez el activo del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán en el citado domicilio a deducir sus créditos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 6 de 1920. — Adolfo Trainoni.

Ab.9-5841-v.ab.29.

## Al comercio y al público

A los efectos del caso, hago saber que he prometido vender a don César Anza las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, quedando los créditos, activos y pasivos, a cargo del que suscribe. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con ellas en el establecimiento referido dentro del término legal. — Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, Abril 6 de 1920. — Juan Uría (hijo).

Ab.9-5907-v.ab.29.

## Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Legarra y Compañía el restaurant y café situado en la Avenida Lezica sin número (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Eduardo Monzeglio.

Ab.9-5904-v.ab.29.

## Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, doña Nilia Molinari Calleros ha comprado la "Farmacia Nogueira", calle Maldonado número 1152, habiéndose constituído, por otra escritura de la misma fecha, sociedad en comandita entre dicha compradora y don Florencio Nogueira para usufructuar el negocio aludido. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Nilia Molinari Calleros. — Florencio Nogueira. — Rogelio F. Aguinaga.

Ab.9-5903-v.ab.29.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luciano Barreiro las existencias de mi casa de negocio sita en la Plaza Artigas número 1849, esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Juan Alba.

Ab.9-5894-v.ab.29.

Imprenta Nacional